



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO N° 366

SAN SALVADOR, MIERCOLES 12 DE ENERO DE 2005

NUMERO 8

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Certificaciones de los nombramientos en los cargos de Superintendente de Valores y Superintendente de Pensiones ... 4

MINISTERIO DE GOBERNACION RAMO DE GOBERNACIÓN

Reformas a los Estatutos de la Asociación Salvadoreña de Extensionistas Empresariales Egresados del Instituto Centroamericano de Administración de Empresas y Acuerdo Ejecutivo No. 170, aprobándolos. 4-6

MINISTERIO DE HACIENDA RAMO DE HACIENDA

Acuerdos Nos. 1760, 1880, 1890, 1928, 1930, 1979-bis, 2029, 2080, 2091, 18, 88, 95, 117, 153, 158, 179, 181, 281, 320, 415, 461, 462, 469, 470, 471, 474, 475, 476, 481, 482, 485, 488 y 489.- Acuerdos Ejecutivos y Resoluciones emitidos por el Ramo de Hacienda. 7-44

MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 1439.- Se prorrogan los efectos del Acuerdo Ejecutivo No. 1175, de fecha 19 de diciembre de 2002. 45

Acuerdo No. 1511.- Se autoriza como depósito para perfeccionamiento activo, las instalaciones ubicadas en el Complejo Textiles San Jorge, Calle A, #10, San Salvador. 45-46

Acuerdo No. 1512.- Se deja sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 1116, de fecha 5 de diciembre de 2002. 46-47

MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-1408, 15-1410, 15-1418, 15-1449 y 15-1518.- Creación, nominación, funcionamiento, reconocimiento de Directores y ampliación de servicios. 47-48

ORGANO JUDICIAL

Pág.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 702-D, 1199-D, 1200-D, 1203-D, 1250-D y 1254-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. 49-50

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDIAS MUNICIPALES

Acuerdo No. 100.- Reformas a los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal del Caserío Municipal Santa María El Refugio, Municipio de Jayaque. 50

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "La Esperanza", Cantón Regadillo; "Cantón Los Naranjos" y "Unidos para Recordar", Caserío Apacunque, Acuerdos Nos. 1, 7 y 20, emitidos por las Alcaldías Municipales de Chiltiupán, San Francisco Morazán y San Miguel, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 51-62

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Edicto de Emplazamiento

Cartel No. 76.- José Rodas Urbina, Salomón Mena Escobar y José Eleazar Palacios Ortiz (1 vez) 63

Aceptación de Herencia

Cartel No. 77.- María Sofía Quintanilla (3 alt.) 63

Cartel No. 78.- Tránsito Ramos (3 alt.) 63

Cartel No. 79.- Pedro Rubén Vásquez Gálvez (3 alt.) 63

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Cartel No. 59.- Ana Griselda Ramos Domínguez y otros (3alt.) 64

	Pág.		Pág.
Cartel No. 60.- Sara Esmeralda Mejía de Joj (3 alt.)	64	Marcas de Fábrica	
Título Supletorio		Carteles Nos. A062913, A062923, A063005, A063085, C018579, C018600.	78-79
Cartel No. 61.- Francisco Antonio Henríquez Ayala (3alt.)	64	Nombre Comercial	
Título de Propiedad		Carteles Nos. A062941, C018569.	80
Cartel No. 62.- Estado de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas (3 alt.)	64-65	Señal de Publicidad Comercial	
Cartel No. 63.- Estado de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas (3 alt.)	65	Carteles Nos. A062995, A062996, A062997, A063000, A063002, A063004.	80-82
DE TERCERA PUBLICACION		Matrícula de Comercio	
Aceptación de Herencia		Carteles Nos. A062918, C018575, C018587, C018589, C018592, C018593, C018596.	83-85
Cartel No. 46.- María Amalia Menjívar de Chiquillo (3alt.)	65	Convocatorias	
SECCION CARTELES PAGADOS		Carteles Nos. A062945, C018573, C018578, C018655. ..	85-87
DE PRIMERA PUBLICACION		Subastas Públicas	
Declaratoria de Herencia		Carteles Nos. A062946, A062949, A062976, A063061. ..	87-89
Carteles Nos. A062889, A062898, A062899, A062900, A062983, A062984, A062985, A062987, A062998, A063007, A063020, A063028, A063069, A063084, A063086, A063087, A063093, A063102, C018594.	66-70	Reposición de Certificado	
Aceptación de Herencia		Carteles Nos. A062892, A062893.	90
Carteles Nos. A063055, C018586, A062895, A062925, A062936, A062952, A062954, A063029, A063056, A063059, A063083, A063090, A063091, C018598, A062947, A063101.	70-74	Aumento de Capital	
Herencia Yacente		Carteles Nos. C018572, C018588.	90-91
Cartel No. A062970.	75	Título Municipal	
Títulos de Propiedad		Carteles Nos. A062939, A063098.	91
Cartel No. A062929.	75	DE SEGUNDA PUBLICACION	
Títulos Supletorios		Aceptación de Herencia	
Carteles Nos. C018580, A062927, A062961, A062988. ..	75-76	Carteles Nos. A062444, A062565, A062577, A062581. ..	92
Títulos de Dominio		Herencia Yacente	
Carteles Nos. A063042, C018582.	76-77	Cartel No. C018526.	93
Juicio de Ausencia		Títulos de Propiedad	
Cartel No. A062977.	77	Carteles Nos. A062579, A062588.	93
		Títulos Supletorios	
		Carteles Nos. A062416, A062461, A062523, A062589, A062612.	93-95
		Títulos de Dominio	
		Cartel No. A062551.	95

Pág.

Pág.

Renovación de Marcas

Carteles Nos. C018451, C018452, C018453, C018455, C018456, C018458, C018459, C018461, C018462, C018463, C018464, C018465, C018468, C018469, C018470, C018471, C018472, C018474, C018475, C018476, C018477, C018478, C018479, C018480, C018481, C018482, C018483, C018485, C018486, C018487, C018488, C018489, C018490, C018491, C018492, C018494, C018495, C018496, C018497, C018498, C018499, C018500, C018501, C018502..... 96-107

Marcas de Fábrica

Carteles Nos. A062629, A062631, C018525, C018528, C018529. 107-108

Nombre Comercial

Cartel No. A062478. 108

Matrícula de Comercio

Carteles Nos. A062548, C018428, C018450, C018509, C018527. 109-110

Convocatorias

Carteles Nos. C018430, C018515..... 110-111

Subastas Públicas

Carteles Nos. A062449, A062495, A062497, A062547. .. 111-113

Reposición de Certificado

Carteles Nos. A062423, A062424, A062425, A062426, A062427, A062429, A062430, A062431, A062432, A062434, A062435, A062436, A062439, A062440..... 113-116

DE TERCERA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Carteles Nos. A062051, A062088, A062141, A062142, C018332, C018333, A062516. 117-118

Herencia Yacente

Cartel No. A062532. 118

Títulos de Propiedad

Carteles Nos. A062055, A062057, A062058, A062124, A062132..... 118-120

Títulos Supletorios

Cartel No. A062104. 120

Renovación de Marcas

Cartel No. C018352. 120

Marcas de Fábrica

Carteles Nos. C018339, C018342, C018343, C018344, C018345, C018346, C018347, C018354, C018355, C018356, C018357, C018358, C018359, C018362, C018363, C018365, C018366, C018367, C018368, C018369, C018370, C018371, C018372, C018373. 120-128

Nombre Comercial

Cartel No. A062177. 128

Señal de Publicidad Comercial

Cartel No. A062176. 128

Matrícula de Comercio

Carteles Nos. A062183, C018341..... 129

Convocatorias

Cartel No. C018349. 129-130

Subastas Públicas

Carteles Nos. A062031, A062041, A062119, A062178. .. 130-132

Reposición de Certificado

Cartel No. A062059. 132

Aumento de Capital

Cartel No. C018364. 132

Patente de Invención

Cartel No. C018460/73. 132

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE HACIENDA**

Resolución No. 298.- Reformas presupuestarias. 133

MINISTERIO DE EDUCACION

Resoluciones Nos. 511, 533, 632, 653, 681, 682, 683, 684, 685, 687, 688, 691, 692, 693, 694, 696, 697, 701, 703, 704, 705, 706, 707, 708 y 709.- Reposiciones de títulos. 133-140

ORGANO EJECUTIVO**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

EL SECRETARIO PARA ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURIDICOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS,

CERTIFICA: que en la Sesión Número OCHO, celebrada el día jueves veintitrés de diciembre del año dos mil cuatro, aparece el Punto de Acta que literalmente dice: “PUNTO SIETE. Expresa el señor Presidente de la República que de conformidad con el artículo siete, letra a) de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores, corresponde al Consejo de Ministros, a propuesta del Presidente de la República, el nombramiento del Superintendente de Valores. El Consejo de Ministros en base a la disposición legal antes citada, ACUERDA: Nombrar al Licenciado ROGELIO JUAN TOBAR GARCIA, como Superintendente de Valores, a partir del uno de enero de dos mil cinco, para un período de funciones que finaliza el día treinta y uno de mayo de dos mil nueve.” Y para los efectos legales pertinentes, extendiendo y firmo la presente certificación, en Casa Presidencial, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

LUIS MARIO RODRIGUEZ R.,

SECRETARIO PARA ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURIDICOS.

EL SECRETARIO PARA ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURIDICOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS,

CERTIFICA: que en la Sesión Número, OCHO, celebrada el día jueves veintitrés de diciembre del año dos mil cuatro, aparece el Punto de Acta que literalmente dice: “PUNTO OCHO. Expresa el señor Presidente de la República que de conformidad con el artículo siete de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Pensiones, corresponde al Consejo de Ministros, a propuesta del Presidente de la República, el nombramiento del Superintendente de Pensiones. El Consejo de Ministros en base a la disposición legal antes citada, ACUERDA: Nombrar al Licenciado VICTOR ANTONIO RAMIREZ NAJARRO, como Superintendente de Pensiones, a partir del uno de enero de dos mil cinco, para un período de cinco años.” Y para los efectos legales pertinentes, extendiendo y firmo la presente certificación, en Casa Presidencial, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

LUIS MARIO RODRIGUEZ R.,

SECRETARIO PARA ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURIDICOS.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

RAMO DE GOBERNACION

NUMERO DOS (LIBRO CUARTO). En la Ciudad de San Salvador, a las trece horas quince minutos del día nueve de junio de dos mil tres. Ante mí, RAUL EDUARDO MIRANDA LUNA, Notario, de este domicilio comparece la señora SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ, de cuarenta y nueve años de edad, abogada, DEL DOMICILIO DE San Salvador, persona de mi conocimiento, portadora de su Documento Unico de Identidad Número cero cero trescientos treinta y cinco mil doscientos-ocho, gestionando en nombre de la Asociación Salvadoreña de Extensionistas Empresariales Egresados del Instituto Centroamericano de Administración de Empresas, en su calidad de Presidenta y Representante Legal de la misma; y ME DICE: I. Que según Acuerdo Ejecutivo número doscientos setenta y cuatro, de fecha veintisiete de marzo de dos mil, publicado en el Diario Oficial número setenta, Tomo número trescientos cuarenta y siete de fecha siete de Abril de dos mil, fueron aprobados los nuevos Estatutos de la Asociación Salvadoreña de Extensionistas Empresariales Egresados del Instituto Centroamericano de Administración de Empresas, conocida por sus siglas “ASEI”, los cuales se adecuaban a los requerimientos de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro y consecuentemente a partir de entonces la Asociación se rige por los Estatutos contenidos

en el mencionado Diario Oficial II. Que según certificación de Acta Extendida en esta Ciudad, a los dos días del mes de abril del corriente año, por la Licenciada MARINA DE JESUS MARENCO DE TORRENTO, en calidad de secretaria de la Junta Directiva de la Asociación, consta que en sesión de Asamblea General Ordinaria celebrada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día diez de marzo del corriente año, se acordó por unanimidad la reforma de los artículos cuatro, cinco, en sus literales D) y N), y cuarenta y cuatro, a fin de cumplir con los requerimientos realizados por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, según resolución de las nueve horas con veinte minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil dos, mediante la cual prevenía a la Asociación que modificara sus Estatutos en el sentido de incorporar, de manera clara y detallada dentro de su finalidad, las operaciones de crédito que realiza la asociación como una de sus actividades principales, habiéndose comisionado a la compareciente para formalizar ante Notario la Escritura Pública de reforma de Estatutos. Con la reforma del Artículo cuatro de los Estatutos, su redacción queda de la siguiente manera: “Art. 4. La Asociación tiene como finalidad primordial facilitar el proceso de desarrollo integral de la micro, pequeña y mediana empresa de El Salvador a través de un programa de

otorgamiento de crédito incluyendo la capacitación y la adecuada asistencia técnica. El programa de otorgamiento de crédito estará orientado a los siguientes rubros: vivienda, consumo, capital de trabajo, activos fijos, salud, agropecuario, servicios, educación, lotificación, micro leasing o arrendamiento, factoraje y otros que por su naturaleza tengan una especial vinculación con la finalidad que persigue la asociación. - Así mismo podrán acceder a los beneficios que se otorguen a través del programa de crédito todos aquellos salvadoreños que residan en el extranjero, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente.” Así mismo, al literal D) del Artículo cinco se le adiciona el inciso segundo, con lo cual dicho literal quedará redactado de la siguiente manera: “Art. 5 (...) D) Gestionar y canalizar con organismos nacionales e internacionales el apoyo financiero para el desarrollo y mantenimiento de programas dirigidos a la micro, pequeña y mediana empresa. El apoyo financiero que se obtenga para la asociación será originado por donaciones o préstamos que se realicen, los cuales van orientados a la micro, pequeña y mediana empresa, siendo los intereses que generen dichos préstamos utilizados para la sostenibilidad de la asociación, así como para la otorgación de nuevos préstamos, siempre dirigidos a la micro, pequeña y mediana empresa”. De igual manera al literal N) del mismo Artículo cinco de los Estatutos se le adiciona un segundo inciso, con lo cual dicho literal quedará redactado de la siguiente manera: “Art. 5(...) N) procurar el mejoramiento de sus miembros mediante capacitación, desarrollo empresarial y creación de un fondo rotatorio de la Asociación que facilite el financiamiento para actividades productivas de los mismos. Los intereses que generen estos préstamos deberán aplicarse a los programas crediticios de la asociación, los cuales deben ser orientados a la micro, pequeña y mediana empresa.” Finalmente, se acordó la reforma del Artículo cuarenta y cuatro, en el sentido de mencionar que el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro pertenece al Ministerio de Gobernación, y no ya al Ministerio del Interior, por el cambio de denominación que se experimentó. En ese sentido con la reforma, dicho Artículo quedará redactado de la siguiente manera: “Art. 44. La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año la nómina de los miembros de la Asociación, y dentro de los cinco días siguientes a la elección de la Junta Directiva, la certificación del acta de elección de la misma, y en general inscribir en dicho registro todos los documentos que la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro señale inscribir y enviar al registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la entidad”. III. Que a fin de dar cumplimiento a lo acordado en la sesión ordinaria de la Asamblea General relacionada en el numeral II, otorga la presente reforma de Estatutos de la Asociación, en lo relativo a los Artículos cuatro, cinco, literal D) y N), y cuarenta y cuatro. En ese sentido a partir de su aprobación e inscripción, en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, la redacción de los Artículos mencionados quedará como se ha detallado en el presente instrumento. Las presentes reformas a los Artículos cuatro, cinco literal D) y N), y cuarenta y cuatro de los Estatutos de la Asociación entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Así se expresó la compareciente y el suscrito notario. HACE CONSTAR: A) Que me cercioré de su identidad personal por haber tenido a la vista su Documento Unico de Identidad Número cero cero trescientos treinta y cinco mil doscientos ocho, extendido en esta ciudad, a los ocho días del mes de febrero de dos mil dos; B) Que le expliqué los efectos legales de la presente escritura y la obligación que tiene de inscribirla en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, sus efectos y las sanciones por su incumplimiento de conformidad con los Arts. 83,84, y 91 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, y C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el compareciente por haber tenido a la vista: I. El Diario Oficial Número setenta, tomo trescientos cuarenta y siete de fecha siete de abril de dos mil, en el que aparece consignado el acuerdo ejecutivo número

doscientos setenta y cuatro de fecha veintisiete de marzo de dos mil, mediante el cual se aprobaban los nuevos Estatutos de la Asociación, se derogaban los anteriores estatutos, aprobados por acuerdo ejecutivo número trescientos dieciséis, de fecha cuatro de junio de mil novecientos noventa, publicados en el Diario Oficial número sesenta, tomo trescientos once, de fecha cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno se ordenaba su inscripción y se mencionaba que la Asociación Salvadoreña de Extensionistas Empresariales Egresados del INCAE, conocida por sus siglas ASEI, CONSERVABA LA CALIDAD DE PERSONA Jurídica que le fue conferida II. Fotocopia certificada por Notario de la certificación de punto de actas, debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación, al número cincuenta y cinco, folios ciento veintitrés a ciento veinticuatro del libro número diez de Organos de Administración Extendida por la secretaria de la Asociación, Licenciada MARINA DE JESUS MARENCO DE TORRENTO, a los dos días del mes de abril de dos mil dos, en la que consta que en la Asamblea General ordinaria celebrada a las dieciséis horas del día nueve de marzo del dos mil dos, la compareciente fue electa como presidenta de la Asociación para un período de dos años; lo cual la faculta para comparecer en el otorgamiento de este instrumento. Y leído que se lo hube en un solo acto ininterrumpido, manifiesta su conformidad, ratifica su contenido y firmamos DOY FE.

RAUL EDUARDO MIRANDA LUNA,

NOTARIO.

PASO ANTE MI del folio tres frente al cuatro vuelto, del libro CUARTO de mi PROTOCOLO que llevo y vence el día veintitrés de mayo de dos mil cuatro; y para ser entregado a la Asociación “ASEI”, extendiendo, firmo y sello el presente testimonio, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de junio de dos mil tres.

RAUL EDUARDO MIRANDA LUNA,

NOTARIO.

“Art. 4.- La Asociación tiene como finalidad primordial facilitar el proceso de desarrollo integral de la micro, pequeña y mediana empresa de El Salvador a través de un programa de otorgamiento de crédito, incluyendo la capacitación y la adecuada asistencia técnica.

El programa de otorgamiento de crédito estará orientado a los siguientes rubros: vivienda, consumo, capital de trabajo, activos fijos, salud, agropecuario, servicios, educación, lotificación, micro leasing o arrendamiento, factoraje y otros que por su naturaleza tengan una especial vinculación con la finalidad que persigue la Asociación.

Asimismo podrán acceder a los beneficios que se otorguen a través del programa de crédito todos aquellos salvadoreños que residan en el extranjero, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente.”

Asimismo, al literal D) del Artículo cinco se le adiciona el inciso segundo, con lo cual dicho literal quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 5(...) D) Gestionar y canalizar con organismos nacionales e internacionales el apoyo financiero para el desarrollo y mantenimiento de programas dirigidos a la micro, pequeña y mediana empresa.

El apoyo financiero que se obtenga para la Asociación será originado por donaciones o préstamos que se realicen, los cuales van orientados a la micro, pequeña y mediana empresa, siendo los interés que generen dichos préstamos utilizados para la sostenibilidad de la Asociación así como para la otorgación de nuevos préstamos, siempre dirigidos a la micro, pequeña y mediana empresa.”

De igual manera, al literal N) del mismo Artículo cinco de los Estatutos se le adiciona un segundo inciso, con lo cual dicho literal quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 5.- (...)N) Procurar el mejoramiento de sus miembros mediante capacitación, desarrollo empresarial y creación de un fondo rotatorio de la asociación que facilite el financiamiento para actividades productivas de los mismos.

Los intereses que generen estos préstamos deberán aplicarse a los programas crediticios de la asociación, los cuales deben ser orientados a la micro, pequeña y mediana empresa.”

Finalmente, se acordó la reforma del Artículo cuarenta y cuatro, en el sentido de mencionar que el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro pertenece al Ministerio de Gobernación, y no ya al Ministerio del Interior por el cambio de denominación que se experimentó. En ese sentido con la reforma dicho artículo quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 44.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y fundaciones sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros de la Asociación, y dentro de los cinco días siguientes a la elección de la Junta Directiva, la certificación del acta de elección de la misma y en general inscribir en dicho registro todos los documentos que la ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro señale inscribir y enviar al registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la entidad”.

ACUERDO No. 170.

San Salvador. 31 de agosto del 2004.

Vista la solicitud del Síndico y Representante Legal de la ASOCIACION SALVADOREÑA DE EXTENSIONISTAS EMPRESARIALES EGRESADOS DEL INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS. Fundada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, relativa a la aprobación de la reforma a los Estatutos de la entidad que representa, con Estatutos vigentes aprobados por Acuerdo Ejecutivo Número 274 emitido en este Ramo con fecha 27 de marzo de 2000, publicados en el Diario Oficial Número 70, Tomo 347 de fecha 7 de abril de 2000, acordada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día 10 de marzo de 2003 y formalizada por Escritura Pública otorgada en esta ciudad a las trece horas con quince minutos del día 9 de junio de 2003, ante los oficios del Notario, RAUL EDUARDO MIRANDA LUNA, y no encontrando en las mencionadas reformas ninguna disposición contraria a las leyes del país al orden público ni a las buenas costumbre, de conformidad con el

Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Gobernación.

ACUERDA:

Aprobar la reforma de los Artículos 4,5 literal “d”, “n” y Artículos 44 de dicha entidad así:

Art. 1.- Refórmase el Artículo 4 así:

Art. 4.- La Asociación tiene como finalidad primordial facilitar el proceso de desarrollo integral de la micro, pequeña y mediana empresa de El Salvador a través de un programa de otorgamiento de crédito, incluyendo la capacitación y la adecuada asistencia técnica. El programa de otorgamiento de crédito estará orientando a los siguientes rubros, vivienda, consumo, capital de trabajo, activo fijos, salud, agropecuario, servicios, educación, lotificación, micro leasing o arrendamiento, factoraje y otros que por su naturaleza tengan una especial vinculación con la finalidad que persigue la Asociación. Asimismo podrán acceder a los beneficios que se otorguen través del programa de crédito todos aquellos salvadoreños que residan en el extranjero, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente”

Art. 2.- Refórmase el Artículo 5, literal d) así:

Art. 5.- Literal d) Gestionar y canalizar con organismos nacionales e internacionales el apoyo financiero para el desarrollo y mantenimiento de programas dirigidos a la micro, pequeña y mediana empresa: El apoyo financiero que se obtenga para la Asociación será originado por donaciones o préstamos que se realicen los cuales van orientados a la micro, pequeña y mediana empresa, siendo los intereses que generen dichos préstamos utilizados para la sostenibilidad de la Asociación, Así como para la otorgación de nuevos préstamos, siempre dirigidos a la micro, pequeña y mediana empresa.”

Art. 3.- Refórmase el literal n) del Artículo 5 así:

Art. 5.- Literal n) Procurar el mejoramiento de sus miembros, mediante capacitación, desarrollo empresarial y creación de un fondo rotatorio de la Asociación que facilite el financiamiento para actividades productivas de los mismos. Los intereses que generen estos préstamos deberán aplicarse a los programas crediticios de la asociación, los cuales deben ser orientados a la micro, pequeña y mediana empresa.

Art. 4.- Refórmase el Artículo 44 así

Art. 44.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el registro de Asociaciones y fundaciones sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros de la Asociación y dentro de los cinco días siguientes a la elección de la Junta Directiva, la certificación del acta de elección de la misma y en general inscribir en dicho registro todos los documentos que la ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro señale inscribir y enviar al registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la entidad.

Publíquese en el Diario Oficial e inscribábase las referidas reformas en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE (Rubricado por el señor Presidente de la República). LA VICE MINISTRA DE GOBERNACION, AGUILAR ZEPEDA.

(Registro No. C018584)

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

ACUERDO No. 1760.

MINISTERIO DE HACIENDA, DEPARTAMENTO JURIDICO. San Salvador, a las trece horas del día seis de octubre del año dos mil.

Vistas las presentes diligencias tramitadas por la señora CRISTINA GRANADOS DE ALVARADO, conocida por María Cristina Granados y Rosa Cristina Granados y Cristina Granados, relativa a que se le otorgue el traspaso de pensión que le corresponde como cónyuge sobreviviente del señor Guillermo Alvarado. Y CONSIDERANDO: I - Que el señor Guillermo Alvarado, se le otorgó Jubilación por servicios prestados al Estado en el Ramo de Educación según el Acuerdo Ejecutivo No. 259 de fecha 13 de febrero de 1979; emitido por este Ministerio, por la suma de seiscientos sesenta y cinco colones (¢665.00) mensuales pensión que a la fecha de su fallecimiento ascendía a ¢1,812.61 según informe de la Pagaduría de Jubilaciones y Pensiones Civiles del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP). II - La calidad con que actúa la señora Cristina Granados de Alvarado, María Cristina Grados, se prueba con la Certificación de la Partida de Matrimonio donde consta que Guillermo Alvarado y María Cristina Granados conocida por Rosa Cristina Granados, contrajeron Matrimonio Civil el día 12 de abril de 1943, en Chinameca, Departamento de San Miguel; y el deceso del causante ocurrió el 23 de junio de 2000, en esta ciudad según Certificación de su Partida de Defunción emitida por la Alcaldía Municipal de esta Ciudad. III- Que la señora Cristina Granados de Alvarado, Rosa Cristina Granados, es pensionada del Ministerio de Hacienda según expediente VH - 13726 desde agosto de 1990, a la fecha y tiene un monto de ¢1,580.92. IV - Que se han cumplido los requisitos de Ley, y en base a la opinión favorable del Departamento Jurídico de Pensiones del INPEP a folios 17,18, y 19 del expediente de traspaso de pensión, por lo que el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: A) Conceder el goce simultáneo de pensión a la peticionaria señora Cristina Granados de Alvarado, Cristina Granados, correspondiéndole continuar gozando de Jubilación de ¢1,580.92 mensuales y en calidad de cónyuge sobreviviente tiene derecho a gozar de la pensión de viudez por un monto de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES COLONES CON QUINCE CENTAVOS (¢453.15) mensuales, equivalentes al cincuenta por ciento de la correspondiente pensión de sobrevivencia, con efectividad a partir del día 24 del año en curso es decir después del día del fallecimiento del señor Guillermo Alvarado, debiendo reintegrar ¢1,812.61 que cobró en concepto de jubilación a nombre del causante y que corresponde al mes de julio del presente año, por haberla cobrado indebidamente, todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 183 inciso primero, 203 literal a) de la Ley de Sistema de Ahorro para Pensiones; Art. 55 inciso primero y 120 numerales 1 y 2 del Reglamento de Beneficios y otras Prestaciones del Sistema de Pensiones Público, y Art. 76 de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos. B) ARCHIVESE el presente expediente constando de 18 folios útiles; juntamente con el expediente de jubilación constando de 46 folios útiles, en el Archivo General de este Ministerio, por no existir trámites pendientes que realizar. COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE. (Rubricado por el señor Presidente de la República).El Viceministro de Hacienda, Luis Enrique Córdova.

ACUERDO No. 1880.

MINISTERIO DE HACIENDA, DEPARTAMENTO JURIDICO. San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día ocho de noviembre del año dos mil.

Vistas las presentes diligencias tramitadas ante este Ministerio por la señora CONCEPCION RAMOS DE ALFARO, relativas a que se le otorgue el traspaso de pensión que le corresponde como cónyuge sobreviviente del señor Lino Mardoqueo Alfaro.

Y CONSIDERANDO:

- I.- Que el señor Lino Mardoqueo Alfaro trabajó para el Estado en distintos Ramos de la Administración Pública, por lo que se le otorgó jubilación según Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda número 938, de fecha 3 de octubre de 1968, por la cantidad de ¢108.00 mensuales, pensión que a la fecha de su fallecimiento ascendía a ¢820.61 mensuales, según informe de la Pagaduría de Jubilaciones y Pensiones Civiles del INPEP.
- II.- La calidad de cónyuge sobreviviente con que actúa la peticionaria se prueba con la Certificación de la Partida de Matrimonio, donde consta que Lino Mardoqueo Alfaro y Concepción Ramos contrajeron matrimonio el día 21 de marzo de 1959; y el deceso del causante ocurrió el día 13 de enero pasado, según Certificación de Partida de Defunción, ambos hechos sucedieron en Soyapango, Departamento de San Salvador.
- III.- Que se han cumplido los requisitos de ley y en base a la opinión favorable del Departamento Jurídico de Pensiones del INPEP, de folios 12 y 13 del expediente de traspaso de pensión, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: A) Otorgar Pensión de Viudez a la señora CONCEPCION RAMOS DE ALFARO, por un monto de CUATROCIENTOS DIEZ COLONES TREINTA CENTAVOS (¢410.30) mensuales, equivalente al cincuenta por ciento de la pensión que tenía su esposo Lino Mardoqueo Alfaro, con efectividad a partir del catorce de enero del año en curso, es decir un día después del fallecimiento del señor Alfaro, debiendo reintegrar los meses de febrero, marzo y abril del año en curso; por haberlos cobrado indebidamente, todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 183 inciso primero, 203 literal a) y 205 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, y B) ARCHIVESE el presente expediente con 13 folios útiles, en el Archivo General de esta Secretaría de Estado, por no haber trámite pendiente que realizar. TRANSCRIBASE Y COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). J. LUIS TRIGUEROS, Ministro de Hacienda.

ACUERDO No. 1890.

MINISTERIO DE HACIENDA, DEPARTAMENTO JURIDICO.San Salvador, a las trece horas con cincuenta minutos del día ocho de noviembre del año dos mil.

Visto de Oficio el Acuerdo número 82 de fecha 9 de Febrero de 1998, emitido por este Ministerio, por medio del cual se le concedió al señor DOMINGO SANCHEZ, la pensión vitalicia por viudez en su carácter de cónyuge sobreviviente de la señora Susana González Flores de Sánchez, quien se encontraba jubilada por el Estado por servicios prestados en el Ramo de Educación.

Y CONSIDERANDO:

- I- Que la señora Susana González Flores de Sánchez, se encontraba jubilada por el Estado según Acuerdo número 390 de fecha 13 de Abril de 1970 emitido por este Ministerio por servicios prestados en el Ramo de Educación, con la cantidad inicial de ¢290.00 mensuales, la cual había sido incrementada a la suma de ¢817.28 mensuales a la fecha de su fallecimiento ocurrida el día 6 de Julio de 1997.
- II- Que por Acuerdo número 82 de este Ministerio de fecha 9 de febrero de 1998, se le asignó al señor Domingo Sánchez en calidad de cónyuge sobreviviente de la señora Susana González Flores de Sánchez la pensión vitalicia de viudez por la cantidad de ¢408.64 mensuales, equivalentes al 50% de la pensión que tenía asignada la causante, pagándose dicha pensión a partir del día siguiente al fallecimiento de la señora González Flores de Sánchez, es decir a partir del día 7 de Julio de 1997, por adolecer de invalidez permanente, según lo dictaminado por la Comisión Técnica de Invalidez del INPEP.
- III- Que el señor Domingo Sánchez el día 10 de diciembre de 1998 ante los oficios del Notario Juan Bautista Díaz Amaya contrajo nuevamente matrimonio civil con la señora Orbelina Concepción Hernández, según se comprueba con la Partida de Matrimonio asentada en la página 107 del Libro de Partidas de Matrimonio de 1998 llevado por el Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán.
- IV.- Que de conformidad al Artículo 66 de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, en armonía con el Artículo 205 inciso 2 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, el derecho de continuar gozando de la Pensión de Viudez caduca por matrimonio del beneficiario.

POR TANTO: Por las razones expuestas y a las disposiciones legales citadas, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: A) REVOCAR en todas y cada una de sus partes el Acuerdo de este Ministerio número 82 del día 9 de Febrero de 1998, a partir de la fecha en que contrajo matrimonio; en el que se le asignaba al señor Domingo Sánchez la pensión vitalicia de viudez, con la cantidad de ¢408.64, equivalente al 50% de la pensión asignada a la señora Susana González Flores de Sánchez, calidad que el señor Domingo Sánchez ya no posee por haber contraído nuevas nupcias; B) PREVIENESELE al señor Domingo Sánchez que deberá reintegrar la pensión de viudez cobrada desde la fecha en que contrajo matrimonio hasta el último mes cobrado; C) CONCEDESE el plazo perentorio de 8 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo al señor Domingo Sánchez, a fin de que haga uso de su derecho de audiencia ante esta Secretaría de Estado, con el objeto de desvirtuar los criterios tomados por este Ministerio para revocar el acuerdo antes relacionado; y D) ARCHIVASE el presente expediente al transcurrir el plazo estipulado en el literal anterior, constanding de 38 folios útiles, en el Archivo General de este Ministerio, por no existir trámite pendiente que realizar. COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). JOSE LUIS TRIGUEROS, Ministro de Hacienda.

ACUERDO No. 1928.

San Salvador, 17 de noviembre de 2000.

EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE HACIENDA,

CONSIDERANDO:

- I. Que el inciso segundo del Art. 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece que la asignación de financiamiento para la Estabilización y Fomento Económico del Ramo correspondiente, será ampliada automáticamente con el exceso de los ingresos que se perciban en la fuente específica respectiva;
- II. Que durante el presente ejercicio fiscal el crédito presupuestario autorizado en la Ley de Presupuesto vigente por la Honorable Asamblea Legislativa para el financiamiento para la Estabilización y Fomento Económico asciende a CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE COLONES EXACTOS (¢145,000,000.00);
- III. Que en la Ley de Presupuesto vigente, en la fuente específica de ingreso 15799 Ingresos Diversos, se programaron recursos por valor de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE COLONES EXACTOS (¢145,000,000.00), en concepto de comercialización de la gasolina;
- IV. Que el ingreso acumulado desde el mes de enero del presente año a la fecha, por concepto de comercialización de la gasolina asciende a CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS 00/78 COLONES (¢ 146,531,200.78).
- V. Que los recursos autorizados en la Ley de Presupuesto vigente no son suficientes para cubrir los compromisos derivados del subsidio del diesel y del gas licuado de petróleo del presente ejercicio fiscal, por lo que se hace necesario efectuar una Ampliación Automática de la asignación para la Estabilización y Fomento Económico;

POR TANTO,

En uso de la facultad que le confiere al Art. 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado,

ACUERDA:

Introducir en la Ley de Presupuesto vigente, Sección A, las modificaciones que a continuación se indican:

- A) En el apartado II Ingresos, Ingresos Corrientes, Rubro 15 Ingresos Financieros y Otros, cuenta 157 Otros Ingresos No Clasificados, AUMENTASE la Fuente Específica 15799 Ingresos Diversos, con la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS COLONES EXACTOS (¢1,531,200.00), que corresponden a recursos percibidos en exceso del monto presupuestado en concepto de ingresos sobre comercialización de gasolina.

- B) En el Apartado III GASTOS, en el Ramo de Economía, AMPLIASE la asignación correspondiente a la Unidad Presupuestaria 10 Financiamiento para la Estabilización y Fomento Económico, Línea de Trabajo 01 Estabilización y Fomento Económico, por la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS COLONES EXACTOS (¢ 1,531,200.00).

CODIGO	LINEA DE TRABAJO	56 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
2000-4100-4-10-01-21-1	Estabilización y Fomento Económico	1,531,200

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Hacienda, J. LUIS TRIGUEROS.

ACUERDO No. 1930.

San Salvador, 17 de noviembre de 2000.

De conformidad con el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el literal c) del Art. 59 de su Reglamento, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA:

Modificar la Ley de Presupuesto vigente, apartado III GASTOS, Ramo de Obras Públicas, Unidad Presupuestaria, 06 Unidad Coordinadora Proyectos, así:

- a) Modifícase el listado de proyectos de inversión, de la forma siguiente:

No.	PROYECTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	UBICACION GEOGRAFICA	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO
9	Puente San Marcos Lempa	Préstamo Externo	13 % de Avance	San Vicente - Usulután	Junio/2000	104,322,700
22	Carretera Troncal del Norte (CA:4)- Calle a Tonacatepeque	Préstamo Externo	0.5 Km	San Salvador	Dic./2000	9,300,000

Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). EL MINISTRO DE HACIENDA, J. Luis Trigueros.

ACUERDO No. 1979-Bis.

San Salvador, 30 de noviembre de 2000.

El Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, CONSIDERANDO: 1º) Que según el numeral 5 del Artículo 36-A del Reglamento Interno del Organo Ejecutivo, aprobado por Decreto Ejecutivo No. 108, publicado en el Diario Oficial No. 206, Tomo No. 333 del 1 de noviembre de 1996, es competencia del Viceministerio de Hacienda el manejo administrativo del Ministerio, incluyendo lo relacionado con los inmuebles y equipos"; y 2º) Que con el objeto de seguir desarrollando los lineamientos del Gobierno Central en lo relativo a la modernización del Estado, es conveniente que dentro de la estructura del Ministerio de Hacienda funcione una instancia orgánica que se ocupe de la dirección, coordinación y control de las acciones administrativas; POR TANTO, ACUERDA: 1º) Crear a partir del 1 de diciembre de 2000, la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda, la cual dependerá del Despacho Ministerial, teniendo las responsabilidades siguientes: brindar apoyo a los Titulares del Ramo en la ejecución de políticas, normas, procedimientos y estrategias institucionales en materia administrativo-financiera; coordinar y ejecutar la gestión administrativo-financiera a nivel Institucional; dirigir y controlar el desarrollo de las actividades de las unidades que conforman la Secretaría de Estado; 2º) Dependerán de la Dirección General de Administración: a nivel de staff, la Unidad de Informática y la Unidad Técnica Asesora, y a nivel de línea, la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección Financiera y el Area de Mantenimiento y Servicios, las cuales se organizarán de la manera más conveniente para el normal desarrollo de sus funciones, y 3º) El presente Acuerdo deja sin efecto el Acuerdo No. 1246 (BIS), emitido el 1 de noviembre de 1996.- COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Hacienda, J. Luis Trigueros.

ACUERDO No. 2.029

San Salvador, 11 de ~~diciembre~~ de 2000.

A solicitud de la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda,

ACUERDA:

Aprobar la Programación del Calendario de Sorteos y Combinaciones de Premios de la Lotería Nacional de Beneficencia para el año 2001 en la forma siguiente:

PROGRAMA DE SORTEOS PARA 2001

MES	NUMERO DE SORTEO	FECHA DE SORTEO
<u>Enero</u>		
Extraordinario	100	10 de enero
Grande	1532	17 de enero
Grande	1533	31 de enero
<u>Febrero</u>		
Grande	1534	07 de febrero
Grande	1535	14 de febrero
Grande	1536	28 de febrero

PUBLIQUESE.

Marzo

Grande	1537	07 de marzo
Grande	1538	14 de marzo
Grande	1539	28 de marzo

Abril

Grande	1540	04 de abril
Grande	1541	18 de abril
Grande	1542	25 de abril

MAYO

Grande	1543	02 de mayo
Especial del Billetero	15	09 de mayo
Grande	1544	30 de mayo

JUNIO

Grande	1545	06 de junio
Extraordinario	101	13 de junio
Grande	1546	27 de junio

JULIO

Grande	1547	04 de julio
Grande	1548	11 de julio
Grande	1549	25 de julio

AGOSTO

Agostino	8	08 de agosto
Grande	1550	15 de agosto
Grande	1551	29 de agosto

SEPTIEMBRE

Grande	1552	05 de septiembre
Grande	1553	12 de septiembre
Grande	1554	26 de septiembre

OCTUBRE

Extraordinario	102	03 de octubre
Grande	1555	17 de octubre
Grande	1556	31 de octubre

NOVIEMBRE

Grande	1557	07 de noviembre
Grande	1558	14 de noviembre
Grande	1559	28 de noviembre

DICIEMBRE

Extraordinario	103	12 de diciembre
Navideño	9	26 de diciembre

COMBINACION DE PREMIOS SORTEO GRANDE

Emisión 50,000 billetes divididos en vigésimos a ¢10.00 c/u y ¢200 cada billete numerados del 00.000 al 49,999.

PREMIOS DE URNA

1 de ¢ 1,000,000.00	¢ 1,000,000.00
1 de ¢ 300,000.00	¢ 300,000.00
1 de ¢ 200,000.00	¢ 200,000.00
2 de ¢ 30,000.00	¢ 60,000.00
3 de ¢ 20,000.00	¢ 60,000.00
5 de ¢ 10,000.00	¢ 50,000.00
6 de ¢ 5,000.00	¢ 30,000.00
50 de ¢ 2,000.00	¢ 100,000.00
647 de ¢ 1,000.00	¢ 647,000.00
716 Premios	¢ 2,447,000.00

PREMIOS DERIVADOS POR APROXIMACION DE LOS TRES PRIMEROS PREMIOS

4 de ¢ 2,400.00	2 anteriores y 2 posteriores al primer premio	¢ 9,600.00
4 de ¢ 2,200.00	2 anteriores y 2 posteriores al segundo premio	¢ 8,800.00
4 de ¢ 2,000.00	2 anteriores y 2 posteriores al tercer premio	¢ 8,000.00
12 Premios		¢ 26,400.00

PREMIOS DERIVADOS PARA LAS PRIMERAS CUATRO CIFRAS

9 de ¢ 1,400.00	para el primer premio	¢ 12,600.00
9 de ¢ 1,100.00	para el segundo premio	¢ 9,900.00
9 de ¢ 800.00	para el tercer premio	¢ 7,200.00
27 Premios		¢ 29,700.00

PREMIOS DERIVADOS PARA LAS PRIMERAS TRES CIFRAS

90 de ¢ 360.00	para el primer premio	¢ 32,400.00
90 de ¢ 340.00	para el segundo premio	¢ 30,600.00
90 de ¢ 320.00	para el tercer premio	¢ 28,800.00
270 Premios		¢ 91,800.00

PREMIOS DERIVADOS PARA LAS PRIMERAS CUATRO CIFRAS DE CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SEPTIMO PREMIO.

9x2 = 18 de ¢ 400.00 para los cuartos premios	¢ 7,200.00
9x3 = 27 de ¢ 400.00 para los quintos premios.....	¢ 10,800.00
9x5 = 45 de ¢ 400.00 para los sextos premios	¢ 18,000.00
9x6 = 54 de ¢ 400.00 para los séptimos premios	¢ 21,600.00

144 Premios	¢ 57,600.00
--------------------	--------------------

PREMIOS DERIVADOS POR TERMINACION DE CUATRO CIFRAS

4 de ¢ 1,500.00 para el primer premio	¢ 6,000.00
4 de ¢ 1,200.00 para el segundo premio	¢ 4,800.00
4 de ¢ 1,000.00 para el tercer premio.....	¢ 4,000.00

12 Premios	¢ 14,800.00
-------------------	--------------------

PREMIOS DERIVADOS POR TERMINACION DE TRES CIFRAS

45 de ¢ 520.00 para el primer premio	¢ 23,400.00
45 de ¢ 500.00 para el segundo premio	¢ 22,500.00
45 de ¢ 480.00 para el tercer premio.....	¢ 21,600.00

135 Premios	¢ 67,500.00
--------------------	--------------------

PREMIOS DERIVADOS POR TERMINACION DE DOS CIFRAS

450 de ¢ 400.00 para el primer premio	¢ 180,000.00
450 de ¢ 380.00 para el segundo premio	¢ 171,000.00
450 de ¢ 340.00 para el tercer premio.....	¢ 153,000.00

1,350 Premios	¢ 504,000.00
----------------------	---------------------

PREMIOS DERIVADOS POR TERMINACION DE UNA CIFRA

4,500 de ¢ 280.00 para el primer premio	¢ 1,260,000.00
4,500 de ¢ 200.00 para el segundo premio	¢ 900,000.00
4,500 de ¢ 200.00 para el tercer premio.....	¢ 900,000.00
13,500 Premios	¢ 3,060,000.00

Un total de **16,166** premios con valor de¢ **6,298,800.00**

BALANCE

Emisión 50,000 billetes de			¢200.00 c/u	¢ 10,000,000.00
Distribución de Premios	¢6,298,800.00	62.99%		
Gastos de Operación	¢ 987,994.00	9.88%		
Comisión de Vendedores	¢2,100,000.00	21.00%		
Utilidad Neta L.N.B	¢ 613,206.00	6.13%		
TOTAL	¢10,000,000.00	100.00%		¢10,000,000.00

COMBINACION DE PREMIOS SORTEO ESPECIAL DEL BILLETERO

Emisión 50,000 billetes divididos en vigésimos a ¢10.00 c/u y ¢200.00 cada billete numerados del 00.000 al 49,999.

PREMIOS DE URNA

1 de ¢1,000,000.00	¢1,000,000.00
1 de ¢ 300,000.00	¢ 300,000.00
1 de ¢ 200,000.00	¢ 200,000.00
2 de ¢ 30,000.00	¢ 60,000.00
3 de ¢ 20,000.00	¢ 60,000.00
5 de ¢ 10,000.00	¢ 50,000.00
6 de ¢ 5,000.00	¢ 30,000.00
50 de ¢ 2,000.00	¢ 100,000.00
647 de ¢ 1,000.00	¢ 647,000.00
716 Premios	¢2,447,000.00

PREMIOS DERIVADOS POR APROXIMACION DE LOS TRES PRIMEROS PREMIOS

4 de ¢ 2,400.00	2 anteriores y 2 posteriores al primer premio	¢9,600.00
4 de ¢2,200.00	2 anteriores y 2 posteriores al segundo premio	¢ 8,800.00
4 de ¢2,000.00	2 anteriores y 2 posteriores al tercer premio.....	¢ 8,000.00
12 Premios		¢26,400.00

PREMIOS DERIVADOS PARA LAS PRIMERAS CUATRO CIFRAS

9	de	¢ 1,400.00	para el primer premio	¢ 12,600.00
9	de	¢ 1,100.00	para el segundo premio	¢ 9,900.00
9	de	¢ 800.00	para el tercer premio.....	¢ 7,200.00
27	premios			¢ 29,700.00

PREMIOS DERIVADOS PARA LAS PRIMERAS TRES CIFRAS

90	de	¢ 360.00	para el primer premio.....	¢ 32,400.00
90	de	¢ 340.00	para el segundo premio	¢ 30,600.00
90	de	¢ 320.00	para el tercer premio.....	¢ 28,800.00
270	premios			¢ 91,800.00

PREMIOS DERIVADOS PARA LAS PRIMERAS CUATRO CIFRAS DEL CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SEPTIMO PREMIO.

9x2 = 18	de	¢ 400.00	para los cuartos premios	¢ 7,200.00
9x3 = 27	de	¢ 400.00	para los quintos premios.....	¢ 10,800.00
9x5 = 45	de	¢ 400.00	para los sextos premios	¢ 18,000.00
9x6 = 54	de	¢ 400.00	para los séptimos premios	¢ 21,600.00
144	Premios			¢ 57,600.00

PREMIOS DERIVADOS POR TERMINACION DE CUATRO CIFRAS

4	de	¢ 1,500.00	para el primer premio	¢ 6,000.00
4	de	¢ 1,200.00	para el segundo premio.....	¢ 4,800.00
4	de	¢ 1,000.00	para el tercer premio.....	¢ 4,000.00
12	Premios			¢ 14,800.00

PREMIOS DERIVADOS POR TERMINACION DE TRES CIFRAS

45	de	¢ 520.00	para el primer premio	¢ 23,400.00
45	de	¢ 500.00	para el segundo premio	¢ 22,500.00
45	de	¢ 480.00	para el tercer premio.....	¢ 21,600.00
135 Premios				¢ 67,500.00

PREMIOS DERIVADOS POR TERMINACION DE DOS CIFRAS

450	de	¢ 400.00	para el primer premio	¢ 180,000.00
450	de	¢ 380.00	para el segundo premio	¢ 171,000.00
450	de	¢ 340.00	para el tercer premio.....	¢ 153,000.00
1,350 Premios				¢ 504,000.00

PREMIOS DERIVADOS POR TERMINACION DE UNA CIFRA

4,500	de	¢ 280.00	para el primer premio	¢ 1,260,000.00
4,500	de	¢ 200.00	para el segundo premio	¢ 900,000.00
4,500	de	¢ 200.00	para el tercer premio.....	¢ 900,000.00
13,500 Premios				¢ 3,060,000.00

Un total de **16,166** premios por valor de.....**¢ 6,298,800.00**

BALANCE

Emisión 50,000 billetes de			¢200.00 c/u	¢ 10,000,000.00
Distribución de Premios	¢6,298,800.00	62.99%		
Gastos de Operación	¢ 987,994.00	9.88%		
Comisión de Vendedores	¢ 2,100,000.00	21.00%		
Utilidad a favor del Billetero	¢ 613,206.00	6.13%		
TOTAL	¢10,000,000.00	100.00%		¢10,000,000.00

COMBINACION DE PREMIOS SORTEO EXTRAORDINARIO

Emisión 50,000 billetes divididos en vigésimos a ¢15.00 c/u y ¢300.00 cada billete numerados del 00.000 al 49,999.

PREMIOS DE URNA

1 de ¢ 2,000,000.00	¢2,000,000.00
1 de ¢ 400,000.00	¢ 400,000.00
1 de ¢ 300,000.00	¢ 300,000.00
2 de ¢ 50,000.00	¢ 100,000.00
2 de ¢ 40,000.00	¢ 80,000.00
8 de ¢ 10,000.00	¢ 80,000.00
98 de ¢ 2,000.00	¢ 196,000.00
597 de ¢ 1,000.00	¢ 597,000.00
710 Premios	¢3,753,000.00

PREMIOS DERIVADOS POR APROXIMACION DE LOS TRES PRIMEROS PREMIOS

4 de ¢ 3,500.00	2 anteriores y 2 posteriores al primer premio	¢14,000.00
4 de ¢ 3,400.00	2 anteriores y 2 posteriores al segundo premio	¢13,600.00
4 de ¢ 3,100.00	2 anteriores y 2 posteriores al tercer premio	¢ 12,400.00
12 Premios		¢40,000.00

PREMIOS DERIVADOS PARA LAS PRIMERAS CUATRO CIFRAS

9 de ¢ 2,000.00	para el primer premio	¢ 18,000.00
9 de ¢ 1,500.00	para el segundo premio	¢ 13,500.00
9 de ¢ 1,400.00	para el tercer premio	¢ 12,600.00
27 Premios		¢ 44,100.00

PREMIOS DERIVADOS PARA LAS PRIMERAS TRES CIFRAS

90 de ¢ 540.00	para el primer premio	¢ 48,600.00
90 de ¢ 520.00	para el segundo premio	¢ 46,800.00
90 de ¢ 500.00	para el tercer premio	¢ 45,000.00
270 Premios		¢140,400.00

PREMIOS DERIVADOS PARA LAS PRIMERAS CUATRO CIFRAS DEL CUARTO, QUINTO Y SEXTO PREMIO.

9x2 = 18 de ¢ 600.00 para los cuartos premios	¢ 10,800.00
9x2 = 18 de ¢ 600.00 para los quintos premios.....	¢ 10,800.00
9x8 = 72 de ¢ 600.00 para los sextos premios	¢ 43,200.00
108 Premios	¢ 64,800.00

PREMIOS DERIVADOS POR TERMINACION DE CUATRO CIFRAS

4 de ¢ 2,000.00 para el primer premio	¢ 8,000.00
4 de ¢ 1,500.00 para el segundo premio.....	¢ 6,000.00
4 de ¢ 1,400.00 para el tercer premio.....	¢ 5,600.00
12 Premios	¢ 19,600.00

PREMIOS DERIVADOS POR TERMINACION DE TRES CIFRAS

45 de ¢ 600.00 para el primer premio	¢ 27,000.00
45 de ¢ 520.00 para el segundo premio	¢ 23,400.00
45 de ¢ 500.00 para el tercer premio.....	¢ 22,500.00
135 Premios	¢ 72,900.00

PREMIOS DERIVADOS POR TERMINACION DE DOS CIFRAS

450 de ¢ 500.00 para el primer premio	¢ 225,000.00
450 de ¢ 460.00 para el segundo premio	¢ 207,000.00
450 de ¢ 440.00 para el tercer premio.....	¢ 198,000.00
1,350 Premios	¢ 630,000.00

PREMIOS DERIVADOS POR TERMINACION DE UNA CIFRA

4,500 de ¢ 440.00	para el primer premio	¢ 1,980,000.00
4,500 de ¢ 300.00	para el segundo premio	¢ 1,350,000.00
<u>4,500 de ¢ 300.00</u>	<u>para el tercer premio.....</u>	<u>¢ 1,350,000.00</u>
13,500 Premios		¢ 4,680,000.00

Un total de **16,124** premios por valor de**¢ 9,444,800.00**

BALANCE

Emisión 50,000 billetes de		¢300.00 c/u	¢ 15,000,000.00
Distribución de Premios	¢9,444,800.00	62.96 %	
Gastos de Operación	¢ 987,994.00	6.59 %	
Comisión de Vendedores	¢3,150,000.00	21.00 %	
Utilidad Neta L.N.B	¢1,417,206.00	9.45 %	
TOTAL	¢15,000,000.00	100.00%	¢ 15,000,000.00

COMBINACION DE PREMIOS SORTEO AGOSTINO

Emisión 50,000 billetes divididos en vigésimos a ¢15.00 c/u y ¢300.00 cada billete numerados del 00.000 al 49,999.

PREMIOS DE URNA

1 de ¢ 2,000,000.00	¢2,000,000.00
1 de ¢ 400,000.00	¢ 400,000.00
1 de ¢ 300,000.00	¢ 300,000.00
2 de ¢ 50,000.00	¢ 100,000.00
2 de ¢ 40,000.00	¢ 80,000.00
8 de ¢ 10,000.00	¢ 80,000.00
98 de ¢ 2,000.00	¢ 196,000.00
597 de ¢ 1,000.00	¢ 597,000.00
710 Premios	¢3,753,000.00

PREMIOS DERIVADOS POR APROXIMACION DE LOS TRES PRIMEROS PREMIOS

4 de ¢ 3,500.00	2 anteriores y 2 posteriores al primer premio	¢14,000.00
4 de ¢ 3,400.00	2 anteriores y 2 posteriores al segundo premio	¢13,600.00
4 de ¢ 3,100.00	2 anteriores y 2 posteriores al tercer premio	¢ 12,400.00
12 Premios		¢40,000.00

PREMIOS DERIVADOS PARA LAS PRIMERAS CUATRO CIFRAS

9	de	¢ 2,000.00	para el primer premio	¢ 18,000.00
9	de	¢ 1,500.00	para el segundo premio	¢ 13,500.00
9	de	¢ 1,400.00	para el tercer premio	¢ 12,600.00

27	Premios			¢ 44,100.00
-----------	----------------	--	--	--------------------

PREMIOS DERIVADOS PARA LAS PRIMERAS TRES CIFRAS

90	de	¢ 540.00	para el primer premio	¢ 48,600.00
90	de	¢ 520.00	para el segundo premio	¢ 46,800.00
90	de	¢ 500.00	para el tercer premio	¢ 45,000.00

270	Premios			¢ 140,400.00
------------	----------------	--	--	---------------------

PREMIOS DERIVADOS PARA LAS PRIMERAS CUATRO CIFRAS DEL CUARTO, QUINTO Y SEXTO PREMIO.

9x2 = 18	de	¢ 600.00	para los cuartos premios	¢ 10,800.00
9x2 = 18	de	¢ 600.00	para los quintos premios	¢ 10,800.00
9x8 = 72	de	¢ 600.00	para los sextos premios	¢ 43,200.00

108	Premios			¢ 64,800.00
------------	----------------	--	--	--------------------

PREMIOS DERIVADOS POR TERMINACION DE CUATRO CIFRAS

4	de	¢ 2,000.00	para el primer premio	¢ 8,000.00
4	de	¢ 1,500.00	para el segundo premio	¢ 6,000.00
4	de	¢ 1,400.00	para el tercer premio	¢ 5,600.00

12	Premios			¢ 19,600.00
-----------	----------------	--	--	--------------------

PREMIOS DERIVADOS POR TERMINACION DE TRES CIFRAS

45	de	¢ 600.00	para el primer premio	¢	27,000.00
45	de	¢ 520.00	para el segundo premio	¢	23,400.00
45	de	¢ 500.00	para el tercer premio.....	¢	22,500.00
135 Premios					¢ 72,900.00

PREMIOS DERIVADOS POR TERMINACION DE DOS CIFRAS

450	de	¢ 500.00	para el primer premio	¢	225,000.00
450	de	¢ 460.00	para el segundo premio	¢	207,000.00
450	de	¢ 440.00	para el tercer premio.....	¢	198,000.00
1,350 Premios					¢ 630,000.00

PREMIOS DERIVADOS POR TERMINACION DE UNA CIFRA

4,500	de	¢ 440.00	para el primer premio	¢	1,980,000.00
4,500	de	¢ 300.00	para el segundo premio	¢	1,350,000.00
4,500	de	¢ 300.00	para el tercer premio.....	¢	1,350,000.00
13,500 Premios					¢ 4,680,000.00

Un total de **16,124** premios por valor de**¢ 9,444,800.00**

BALANCE

Emisión 50,000 billetes de			¢300.00 c/u	¢ 15,000,000.00
Distribución de Premios	¢ 9,444,800.00	62.96 %		
Gastos de Operación	¢ 987,994.00	6.59 %		
Comisión de Vendedores	¢ 3,150,000.00	21.00 %		
Utilidad Neta L.N.B	¢ 1,417,206.00	9.45 %		
TOTAL	¢15,000,000.00	100.00%		¢ 15,000,000.00

COMBINACION DE PREMIOS SORTEO NAVIDEÑO

Emisión 50,000 billetes divididos en vigésimos a ¢25.00 c/u y ¢500.00 cada billete numerados del 00.000 al 49,999.

PREMIOS DE URNA

1 de ¢ 3,000,000.00	¢3,000,000.00
1 de ¢ 600,000.00	¢ 600,000.00
1 de ¢ 350,000.00	¢ 350,000.00
1 de ¢ 75,000.00	¢ 75,000.00
2 de ¢ 50,000.00	¢ 100,000.00
2 de ¢ 25,000.00	¢ 50,000.00
6 de ¢ 10,000.00	¢ 60,000.00
35 de ¢ 5,000.00	¢ 175,000.00
650 de ¢ 2,000.00	¢1,300,000.00

699 Premios

¢ 5,710,000.00

PREMIOS DERIVADOS POR APROXIMACION DE LOS TRES PRIMEROS PREMIOS

4 de ¢ 6,000.00	2 anteriores y 2 posteriores al primer premio	¢ 24,000.00
4 de ¢ 5,800.00	2 anteriores y 2 posteriores al segundo premio	¢ 23,200.00
4 de ¢ 5,600.00	2 anteriores y 2 posteriores al tercer premio	¢ 22,400.00
12 Premios		¢ 69,600.00

PREMIOS DERIVADOS PARA LAS PRIMERAS CUATRO CIFRAS

9 de ¢ 3,500.00	para el primer premio	¢ 31,500.00
9 de ¢ 3,000.00	para el segundo premio	¢ 27,000.00
9 de ¢ 2,500.00	para el tercer premio	¢ 22,500.00
27 Premios		¢ 81,000.00

PREMIOS DERIVADOS PARA LAS PRIMERAS TRES CIFRAS

90 de ¢ 900.00	para el primer premio	¢ 81,000.00
90 de ¢ 880.00	para el segundo premio	¢ 79,200.00
90 de ¢ 860.00	para el tercer premio	¢ 77,400.00
270 Premios		¢ 237,600.00

PREMIOS DERIVADOS PARA LAS PRIMERAS CUATRO CIFRAS DEL CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SEPTIMO PREMIO.

9x1 = 9 de ¢ 1,000.00 para los cuartos premios	¢ 9,000.00
9x2 = 18 de ¢ 1,000.00 para los quintos premios.....	¢ 18,000.00
9x2 = 18 de ¢ 1,000.00 para los sextos premios	¢ 18,000.00
9x6 = 54 de ¢ 1,000.00 para los séptimos premios	¢ 54,000.00

99 Premios **¢ 99,000.00**

PREMIOS DERIVADOS POR TERMINACION DE CUATRO CIFRAS

4 de ¢ 4,000.00 para el primer premio	¢ 16,000.00
4 de ¢ 3,700.00 para el segundo premio.....	¢ 14,800.00
4 de ¢ 3,500.00 para el tercer premio	¢ 14,000.00

12 Premios **¢ 44,800.00**

PREMIOS DERIVADOS POR TERMINACION DE TRES CIFRAS

45 de ¢ 1,300.00 para el primer premio	¢ 58,500.00
45 de ¢ 1,280.00 para el segundo premio	¢ 57,600.00
45 de ¢ 1,260.00 para el tercer premio.....	¢ 56,700.00

135 Premios **¢ 172,800.00**

PREMIOS DERIVADOS POR TERMINACION DE DOS CIFRAS

450 de ¢ 1,000.00 para el primer premio	¢ 450,000.00
450 de ¢ 980.00 para el segundo premio	¢ 441,000.00
450 de ¢ 960.00 para el tercer premio.....	¢ 432,000.00

1350 Premios **¢ 1,323,000.00**

PREMIOS DERIVADOS POR TERMINACION DE UNA CIFRA

4,500 de ¢ 760.00 para el primer premio	¢ 3,420,000.00
4,500 de ¢ 500.00 para el segundo premio	¢ 2,250,000.00
4,500 de ¢ 500.00 para el tercer premio.....	¢ 2,250,000.00

13,500 Premios **¢ 7,920,000.00**

Un total de **16,104** premios por valor de**¢ 15,657,800.00**

BALANCE

Emisión 50,000 billetes de			¢500.00 c/u	¢ 25,000,000.00
Distribución de Premios	¢15,657,800.00	62.63 %		
Gastos de Operación	¢ 987,994.00	3.95 %		
Comisión de Vendedores	¢ 5,250,000.00	21.00 %		
Utilidad Neta L.N.B	¢ 3,104,206.00	12.42 %		
TOTAL	¢25,000,000.00	100.00%		¢ 25,000,000.00

Los premios derivados para las primeras cuatro y primeras tres cifras de los ~~tres~~ primeros premios, excluyendo el número premiado serán aplicados para todos los sorteos. Los ~~premios~~ derivados para las primeras cuatro cifras de los cuartos, quintos y sextos premios, ~~excluyendo~~ el número premiado serán aplicados para los sorteos Extraordinario y Agostino. Los ~~premios derivados~~ para las primeras cuarto cifras de los cuartos, quintos, sextos y séptimos premios, ~~excluyendo~~ el número premiado serán aplicados para los sorteos Grande, Especial del Billetero y Navideño. Los premios por terminación de cuatro, tres, dos y una cifra ~~que~~ corresponden a los sorteos Grande, Especial del Billetero, Extraordinario, Agostino y Navideño, se refieren a las cifras del ~~primero~~, segundo y tercer premio. Las terminaciones de cuatro, tres y dos cifras, no acumulan los ~~premios~~ de las terminaciones inferiores, dentro de su premio respectivo. En ningún sorteo la suma de los premios por terminaciones y de la lista oficial será mayor al monto establecido en la estructura de premios de cada sorteo. .----**COMUNIQUESE.** (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Hacienda (f) **J. L. TRIGUEROS."**

ACUERDO No. 2080.

San Salvador, 22 de diciembre de 2000.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE HACIENDA,

CONSIDERANDO:

- I.- Que el inciso segundo del Art. 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece que la asignación Financiamiento para la Estabilización y Fomento Económico del Ramo correspondiente, será ampliada automáticamente con el exceso de los ingresos que se perciban en la fuente específica respectiva;
- II.- Que durante el presente ejercicio fiscal el crédito presupuestario autorizado en la Ley de Presupuesto vigente por la Honorable Asamblea Legislativa para el Financiamiento para la Estabilización y Fomento Económico es de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE COLONES EXACTOS (¢ 145,000,000.00), el cual se amplió con las cantidades de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS COLONES EXACTOS (¢ 1,531,200.00), a través de Acuerdo Ejecutivo No. 1928 de fecha 17 de noviembre, de CATORCE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO (¢ 14,057,328.00), a través de Acuerdo Ejecutivo No. 2020 de fecha 8 de diciembre, y de NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO (¢ 91,048), a través de Acuerdo Ejecutivo No. 2040 del 14 de diciembre, ascendiendo a CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS COLONES EXACTOS (¢ 160,679,576.00);
- III.- Que el ingreso acumulado desde el mes de enero del presente año a la fecha, por concepto de comercialización de la gasolina asciende a CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRES. 00/33 COLONES (¢ 169,843,003.33);
- IV.- Que los recursos autorizados y ampliados en la Ley de Presupuesto vigente no son suficientes para cubrir los compromisos derivados del subsidio del diesel y del gas licuado de petróleo del presente ejercicio fiscal, por lo que se hace necesario efectuar una Ampliación Automática de la asignación para la Estabilización y Fomento Económico;

POR TANTO,

En uso de la facultad que le confiere al Art. 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado,

ACUERDA:

Introducir en la Ley de Presupuesto vigente, Sección A, las modificaciones que a continuación se indican:

- A) En el Apartado II Ingresos, Ingresos Corrientes, Rubro 15 Ingresos Financieros y Otros, cuenta 157 Otros Ingresos No Clasificados, AUMENTASE la Fuente Específica 15799 Ingresos Diversos, con la cantidad de NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE COLONES EXACTOS (¢ 9,163,427.00), que corresponden a recursos percibidos en exceso del monto presupuestado en concepto de ingresos sobre comercialización de gasolina.
- B) En el Apartado III GASTOS, en el Ramo de Economía, AMPLIASE la asignación correspondiente a la Unidad Presupuestaria 10 Financiamiento para la Estabilización y Fomento Económico, Línea de Trabajo 01 Estabilización y Fomento Económico, por la cantidad de NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE COLONES EXACTOS (¢ 9,163,427.00).

CODIGO	LINEA DE TRABAJO	56 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
2000-4100-4-10-01-21-1	Estabilización y Fomento Económico	9,163,427

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). EL MINISTRO DE HACIENDA, J. LUIS TRIGUEROS.

ACUERDO No. 2091.

San Salvador, 22 de diciembre de 2000.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE HACIENDA.

CONSIDERANDO:

- I.- Que el inciso segundo del Art. 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece que la asignación Financiamiento para la Estabilización y Fomento Económico del Ramo correspondiente, será ampliada automáticamente con el exceso de los ingresos que se perciban en la fuente específica respectiva;

- II.- Que durante el presente ejercicio fiscal el crédito presupuestario autorizado en la Ley de Presupuesto vigente por la Honorable Asamblea Legislativa para el Financiamiento para la Estabilización y Fomento Económico es de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE COLONES EXACTOS (¢ 145,000,000.00), el cual se amplió con la cantidad de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRES (¢ 24,843,003.00), ascendiendo a CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRES COLONES EXACTOS (¢ 169,843,003.00);
- III.- Que el ingreso acumulado desde el mes de enero del presente año a la fecha, por concepto de comercialización de la gasolina asciende a CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO. 00/58 COLONES (¢ 174,857,695.58);
- IV.- Que los recursos autorizados y ampliados en la Ley de Presupuesto vigente no son suficientes para cubrir los compromisos derivados del subsidio del diesel y del gas licuado de petróleo del presente ejercicio fiscal, por lo que se hace necesario efectuar una Ampliación Automática de la asignación para la Estabilización y Fomento Económico;

POR TANTO,

En uso de la facultad que le confiere al Art. 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado,

ACUERDA:

Introducir en la Ley de Presupuesto vigente, Sección A, las modificaciones que a continuación se indican:

- A) En el Apartado II Ingresos, Ingresos Corrientes, Rubro 15 Ingresos Financieros y Otros, cuenta 157 Otros Ingresos No Clasificados, AUMENTASE la Fuente Específica 15799 Ingresos Diversos, con la cantidad de CINCO MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS COLONES EXACTOS (¢ 5,014,692.00), que corresponden a recursos percibidos en exceso del monto presupuestado en concepto de ingresos sobre comercialización de gasolina.
- B) En el Apartado III GASTOS, en el Ramo de Economía, AMPLIASE la asignación correspondiente a la Unidad Presupuestaria 10 Financiamiento para la Estabilización y Fomento Económico, Línea de Trabajo 01 Estabilización y Fomento Económico, por la cantidad de CINCO MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS COLONES EXACTOS (¢ 5,014,692.00).

CODIGO	LINEA DE TRABAJO	56 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
2000-4100-4-10-01-21-1	Estabilización y Fomento Económico	5,014,692

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). EL MINISTRO DE HACIENDA, J. LUIS TRIGUEROS.

ACUERDO No. 018.

San Salvador, 7 de marzo de 2001.

De conformidad a lo que establece el Art. 3 del Decreto Legislativo No. 254 de fecha 14 de enero del 2001, mediante el cual se declaró "Estado de Calamidad Pública y Zona de Desastre" todo el Territorio Nacional y el literal "c" del Art. 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA:

Modificar la Ley de Presupuesto vigente, Apartado III- Gastos, Ramo de Obras Públicas, Unidad Presupuestaria 06-Unidad Coordinadora de Proyectos, en la Línea de Trabajo 02-Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento Vial, se adiciona el siguiente propósito:

CODIGO	LINEA DE TRABAJO	PROPOSITO	COSTO US-DOLARES
02	Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento Vial	Transferir recursos al Presupuesto Extraordinario de Inversión Pública para cubrir Programas de Emergencia por daños en la Red Vial Nacional.	30,000,000

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). EL MINISTRO DE HACIENDA, J. LUIS TRIGUEROS.

ACUERDO No. 0088.

San Salvador, 1o. de febrero de 2001.

De conformidad con la facultad que le confiere el Art. 12 de la Ley de Presupuesto Vigente, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA:

Modificar la Ley de Presupuesto vigente, apartado III- GASTOS, Ramo de Obras Públicas, así:

a) Relación Propósitos con Recursos:

UNIDAD PRESUPUESTARIA 06 UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS

CODIGO	LINEA DE TRABAJO	PROPOSITO	COSTO
06	Reconstrucción por Terremoto	Reconstruir los tramos de carreteras afectadas por el sismo	\$ 4,571,429

b) Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del Ramo de Hacienda y el Ramo de Obras Públicas, así:

ASIGNACION QUE SE REFUERZA

Ramo de Obras Públicas

06-Unidad Coordinadora de Proyectos

2001-4300-4-06-06-22-1	Reconstrucción por Terremoto	54	\$ 4,571,429
------------------------	------------------------------	----	--------------

ASIGNACION QUE SE DISMINUYE

Ramo de Hacienda

10-Provisión para atender Gastos Imprevistos

2001-0700-1-10-01-21-1	Atención de Gastos Imprevistos- Gastos Corrientes	99	\$ 1,714,286
02-22-1	Atención de Gastos Imprevistos- Gastos de Capital	99	2,857,143
	Total		\$ 4,571,429

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). EL MINISTRO DE HACIENDA, J. LUIS TRIGUEROS.

RESOLUCION No. 095.

MINISTERIO DE HACIENDA: San Salvador, a los 2 días de abril del año 2001.

Visto el Oficio, remitido por la Dirección General del Presupuesto, en el que consta que se han verificado los excedentes de disponibilidades reales generados al 31 de diciembre de 2000, correspondiente al Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, Institución adscrita al Ramo de Agricultura y Ganadería.

CONSIDERANDO:

- I.- Que tales existencias han sido determinadas de acuerdo con lo que establece el Art. 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.
- II.- Que de conformidad con el mismo artículo, los excedentes generados serán disminuidos de la transferencia del ejercicio fiscal vigente, correspondiente a cada Institución.

POR TANTO:

De acuerdo a la disposición legal antes citada, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda.

RESUELVE:

- 1.- Tiénese por rebajada en el Presupuesto General vigente y en el respectivo Presupuesto Especial del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal el excedente real del ejercicio fiscal 2000, por la cantidad de ¢ 630,714 equivalente en US \$ 72,081 dólares.
- 2.- El total de SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CATORCE COLONES (¢ 630,714) o en su equivalente a SETENTA Y DOS MIL OCHENTA UNO DOLARES (US \$ 72,081) que representa el excedente mencionado, se trasladará a la Unidad Presupuestaria 10 Provisión para Atender Gastos Imprevistos del Ramo de Hacienda, para atender solicitud de refuerzo presupuestario del Ministerio de Agricultura y Ganadería, con el propósito de financiar parcialmente las 18 plazas del CENTA.
- 3.- La Dirección General del Presupuesto deberá hacer los trámites pertinentes, de acuerdo con esta Resolución.
- 4.- En los registros respectivos la Institución referida efectuará las operaciones de ajuste con el excedente establecido, para regularizar los saldos de los rubros presupuestarios.

COMUNIQUESE. J. LUIS TRIGUEROS, MINISTRO DE HACIENDA.

RESOLUCION No. 117.

MINISTERIO DE HACIENDA: San Salvador, a los 08 días del mes de mayo de 2001.

Visto el Oficio remitido por la Dirección General del Presupuesto, en el que consta que se han verificado los excedentes de disponibilidades reales generados al 31 de diciembre de 2000, correspondientes a Instituciones Descentralizadas del Ramo de Economía, y

CONSIDERANDO:

- I.- Que tales existencias han sido determinadas de acuerdo con lo que establece el Art. 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.
- II.- Que de conformidad con el mismo artículo, los excedentes generados serán disminuidos de la transferencia del ejercicio fiscal vigente, correspondiente a cada Institución.

POR TANTO:

- 1) De acuerdo a la disposición legal antes citada, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda,

RESUELVE:

- 1.- Tiénense por rebajadas en el Presupuesto General vigente y en los respectivos Presupuestos Especiales de las Instituciones Descentralizadas que se detallan posteriormente, las cantidades que representan los excedentes reales correspondientes al ejercicio fiscal 2000, así:

INSTITUCIONES	EXCEDENTES A DEDUCIR	
	EN COLONES	EN DOLARES
Ramo de Economía		
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	42,809	4,892
Corporación Salvadoreña de Turismo	662,431	75,706
Superintendencia de Valores	2,194,021	250,745
Superintendencia de Pensiones	721,239	82,427
Total	3,620,500	413,770

- 2.- El total de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS 00/100 COLONES (¢3,620,500), equivalentes a CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA 00/100 DOLARES (\$ 413,770), que representa los excedentes detallados, se trasladarán a la Unidad Presupuestaria 10 Provisión para Atender Gastos Imprevistos del Ramo de Hacienda, para atender necesidades extrapresupuestarias.
- 3.- La Dirección General del Presupuesto deberá hacer los trámites pertinentes, de acuerdo con esta Resolución.
- 4.- En los registros respectivos las Instituciones referidas efectuarán las operaciones de ajuste con los excedentes establecidos, para regularizar los saldos de los rubros presupuestarios.

COMUNIQUESE. J. LUIS TRIGUEROS, MINISTRO DE HACIENDA.

RESOLUCION No. 153.

MINISTERIO DE HACIENDA: San Salvador, a los 7 días del mes de junio del año dos mil uno.

Visto el informe enviado por la Dirección General del Presupuesto, en el que consta que se ha verificado el excedente de las disponibilidades reales al 31 de diciembre de 2000, correspondiente a la Academia Nacional de Seguridad Pública, y

CONSIDERANDO:

- I.- Que tal existencia ha sido determinada de acuerdo con lo que establece el Art. 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado,
- II.- Que de conformidad con el mismo artículo, los excedentes generados serán disminuidos de la transferencia del ejercicio fiscal vigente, correspondiente a cada Institución,

POR TANTO:

De acuerdo a la disposición legal antes citada, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda,

RESUELVE:

- 1.- Disminuir de la Transferencia Corriente del presente ejercicio fiscal que otorga el Ramo de Seguridad Pública y Justicia a la Academia Nacional de Seguridad Pública en concepto de excedente presupuestario del ejercicio 2000, la cantidad de \$ 10,604, equivalente a ¢ 92,782.86
- 2.- El total de DIEZ MIL SEISCIENTOS CUATRO 00/100 DOLARES, que representa el excedente antes indicado, se trasladará a la Unidad Presupuestaria 10 Provisión para Atender Gastos Imprevistos del Ramo de Hacienda, para financiar necesidades extrapresupuestarias.
- 3.- La Unidad Financiera Institucional de la Academia Nacional de Seguridad Pública deberá hacer operaciones necesarias en la contabilidad presupuestaria de acuerdo con esta Resolución.

COMUNIQUESE. J. J. DABOUB A., MINISTRO DE HACIENDA.

RESOLUCION No. 158.

MINISTERIO DE HACIENDA: San Salvador, a los doce días del mes de junio del año dos mil uno.

Visto el Oficio remitido por la Dirección General del Presupuesto, en el que consta que se ha verificado el excedente de disponibilidades reales generado al 31 de diciembre de 2000, correspondiente al Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU), Institución Descentralizada del Ramo de Economía, y

CONSIDERANDO:

- I.- Que tales existencias han sido determinadas de acuerdo con lo que establece el Art. 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.
- II.- Que de conformidad con el mismo artículo, el excedente generado será disminuido de la transferencia del ejercicio fiscal vigente, correspondiente a la Institución.

POR TANTO:

- 1) De acuerdo a la disposición legal antes citada, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda,

RESUELVE:

- 1.- Tiénese por rebajada en el Presupuesto General vigente y en el respectivo Presupuesto Especial del ISTU, la cantidad de ¢ 2,109,660, equivalentes a \$ 241,104, que representa el excedente real correspondiente al ejercicio fiscal 2000.
- 2.- El total de DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA 00/100 COLONES (¢ 2,109,660), equivalentes a DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUATRO 00/100 DOLARES (\$ 241,104), que representa el excedente referido, se trasladará a la Unidad Presupuestaria 10 Provisión para Atender Gastos Imprevistos del Ramo de Hacienda, para atender necesidades extrapresupuestarias.
- 3.- La Dirección General del Presupuesto, deberá hacer los trámites pertinentes de acuerdo con esta Resolución.
- 4.- En los registros respectivos el ISTU efectuará las operaciones de ajuste con el excedente establecido, para regularizar los saldos de los rubros presupuestarios.

COMUNIQUESE. J. J. DABOUB A., MINISTRO DE HACIENDA.

ACUERDO No. 0179

San Salvador, 7 de marzo de 2001

De conformidad a lo establecido en el Art. 59 literal c) del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda,

ACUERDA:

Sustituir en el Ramo de Educación, Unidad Presupuestaria 08 Infraestructura Cultural, Línea de Trabajo 01 Construcción, Conservación, Mantenimiento y Equipamiento de la Infraestructura Cultural, la Política Presupuestaria y el Listado de Proyectos de Inversión Pública, por los siguientes:

b) Política Presupuestaria

Restaurar, conservar, ampliar, reparar y mejorar la infraestructura del Patrimonio Cultural.

g) Listado de Proyectos de Inversión Pública

No.	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
1	Reparación Edificio Dirección de Televisión Cultural Educativa	Fondo General	1	Nueva San Salvador	Dic./2001	1,960,000
2	Reconstrucción Edificio Coro Nacional	Fondo General	1	San Salvador	Dic./2001	2,500,000
3	Reparación Teatro Nacional	Fondo General	1	San Salvador	Dic./2001	640,000
4	Reparación Teatro Presidente	Fondo General	1	San Salvador	Dic./2001	980,000
5	Reconstrucción Edificio Dirección de Publicaciones e Impresos	Fondo General	1	San Salvador	Dic./2001	700,000
6	Reconstrucción Museo de Historia Natural	Fondo General	1	San Salvador	Dic./2001	2,200,000
7	Reparación Casa de la Cultura de Opico	Fondo General	1	San Salvador	Dic./2001	400,000
8	Reconstrucción Casa de la Cultura de Santa Teda	Fondo General	1	Nueva San Salvador	Dic./2001	1,200,000
9	Reparación Parque Infantil de Diversiones	Fondo General	1	San Salvador	Dic./2001	200,000
10	Reparación de Edificio de la Biblioteca Nacional	Fondo General	1	San Salvador	Dic./2001	2,800,000
11	Restauración del Palacio Nacional	Fondo General	1	San Salvador	Dic./2001	920,000
Total						14,500,000

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). EL MINISTRO DE HACIENDA (F) J. Luis Trigueros.”

ACUERDO No. 0181.

San Salvador, 7 de marzo de 2001.

De conformidad con lo que establece el Art. 7 del Presupuesto Extraordinario de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Legislativo No. 231 de fecha 14 de diciembre de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo 349 del 22 de diciembre del mismo año, y el literal c) del Art. 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda ACUERDA: Autorizar la siguiente modificación en el referido Presupuesto, así:

- A. En el Apartado I INGRESOS, INGRESOS DE CAPITAL, adicionase la Fuente de Ingresos 2224300, con el siguiente monto:

INGRESOS DE CAPITAL

22 Transferencias de Capital

222 Transferencia de Capital del Sector Público

2224300	Ramo de Obras Públicas	\$30,000,000
---------	------------------------	--------------

- B. En el Apartado II GASTOS, para el ejercicio financiero fiscal 2001, en la parte correspondiente al Ramo de Obras Públicas, increméntase la asignación siguiente:

		RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD
01 Unidad Coordinadora de Proyectos			
0000-4300-4-01-01-22-3	Construcción y Rehabilitación de la Red Vial	61	\$30,000,000

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). EL MINISTRO DE HACIENDA, J. LUIS TRIGUEROS.

ACUERDO No. 281.

San Salvador, 3 de abril de 2001.

De conformidad a lo que establece el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el Art. 59 literal c) de su Reglamento y con base a la facultad que confiere el Art. 3 del D. L. No. 254 de fecha 14 de enero del presente año, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Incorporar en la Unidad Presupuestaria 04 Infraestructura Física correspondiente al Ramo de Trabajo y Previsión Social, las modificaciones siguientes:

1. Modifícase la Situación Actual, Política Presupuestaria y Objetivo, así:

a) Situación Actual

El funcionamiento de los centros obreros ubicados en La Libertad, Santa Ana, La Unión y Chalatenango son de vital importancia para el esparcimiento de la clase trabajadora y su grupo familiar, por lo que se ha estimado continuar con la cuarta etapa del plan, lo cual comprende trabajos de mantenimiento y reparación de daños en su infraestructura, respectivamente, con el propósito de contar con instalaciones que estén acordes a las necesidades de la población usuaria.

Las Oficinas Centrales del Ministerio resultaron dañadas por los terremotos del 13 de enero y 13 de febrero del corriente año por lo que es necesario su reparación, a fin de brindar a los empleados un mejor ambiente laboral y consecuentemente prestar un mejor servicio a la población.

b) Política Presupuestaria

Proporcionar el mantenimiento necesario a los centros obreros y reparar las oficinas centrales del Ministerio, con la finalidad de brindar en forma eficiente los servicios que la población usuaria demanda.

c) Objetivo

Mantener en buen estado de funcionamiento las instalaciones de los centros obreros, así como las oficinas centrales del Ramo.

2. En la Relación Propósitos con Recursos, modifícase el nombre de la Línea de Trabajo y su propósito en la siguiente forma:

Código	Línea de Trabajo	Propósito	Costo
01	Reparación de oficinas centrales y mejoramiento centros obreros	Mantener en buen estado las instalaciones de los centros obreros y oficinas centrales del Ramo.	5,203,270

3. Sustituir el listado de proyectos de inversión pública por el siguiente:

No.	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto Del Proyecto
1	Construcciones y reparaciones varias, Centro Obrero Constitución 1950, Coatepeque	Fondo General	1	Santa Ana	Oct/2001	650,000
2	Construcciones y reparaciones varias, Centro Obrero Dr. Humberto Romero Alvergue, Conchalio	Fondo General	1	La Libertad	Oct/2001	2,028,270
3	Construcciones y reparaciones varias, Centro Obrero Miguel Félix Chairlaix, El Tamarindo	Fondo General	1	La Unión	Oct/2001	550,000
4	Construcciones y reparaciones varias, Centro Obrero Dr. Mario Zamora Rivas, La Palma	Fondo General	1	Chalatenango	Oct/2001	1,000,000
5	Reparación e Implementación Plan de Emergencia Oficina Central Ministerio de Trabajo y Previsión Social	Fondo General	1	San Salvador	Jun/2001	975,000
	Total					5,203,270

COMUNIQUESE.- (Rubricado por el Señor Presidente de la República) EL MINISTRO DE HACIENDA (f) J. Luis Trigueros."

ACUERDO No. 320.

San Salvador, 26 de abril de 2001.

De conformidad a lo que establece el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el Art. 59 literal c) de su Reglamento y con base a la facultad que confiere el Art. 3 del D. L. No. 254 de fecha 14 de enero del presente año, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Incorporar en la Unidad Presupuestaria 01-Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 02- Administración General y Financiera, el propósito siguiente:

CODIGO	LINEA DE TRABAJO	PROPOSITO	COSTO
02	Administración General y Financiera	Adquisición de Instalaciones para Oficinas	¢11,565,000

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). EL MINISTRO DE HACIENDA, J. Luis Trigueros.

ACUERDO No. 415.

San Salvador, 25 de mayo de 2001.

A solicitud de la Presidencia de la Lotería Nacional de Beneficencia, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Modificar el Acuerdo Ejecutivo No. 2.029 de fecha 11 de diciembre de 2000 en lo referente al cambio de fecha de sorteo en la forma siguiente:

MES	NUMERO DE SORTEO	FECHA DE SORTEO
MAYO		
Extraordinario	101	30 de mayo
JUNIO		
Grande	1544	06 de junio
Extraordinario	102	20 de junio
Grande	1545	27 de junio

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Hacienda, J. J. DABOUB. A.

ACUERDO No. 461.

San Salvador, 8 de junio de 2001.

De conformidad a lo que establece el Art. 3 del Decreto Legislativo No. 254 de fecha 14 de enero de 2001, mediante el cual se declaró "Estado de Calamidad Pública y Zona de Desastre" todo el territorio Nacional y el literal c) del Art. 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda,

ACUERDA:

Modificar la Ley de Presupuesto vigente, apartado III GASTOS, Ramo de Obras Públicas, Unidad Presupuestaria 06 Unidad Coordinadora de Proyectos, en la Línea de Trabajo 02- Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento Vial, se incrementa el costo del siguiente propósito:

CODIGO	LINEA DE TRABAJO	PROPOSITO	COSTO US-DOLARES
02	Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento Vial	Transferir recursos al Presupuesto Extraordinario de Inversión Pública para cubrir Programas de Emergencia por daños en la Red Vial Nacional.	20,000,000

Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). EL MINISTRO DE HACIENDA, J. J. Daboub A.

ACUERDO No. 462.

San Salvador, 8 de junio de 2001.

De conformidad a lo que establece el Art. 7 del Presupuesto Extraordinario de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Legislativo No. 231 de fecha 14 de diciembre de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo 349 del 22 de diciembre del mismo año, y el literal c) del Art. 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la siguiente modificación en el referido Presupuesto, así:

A. En el Apartado I INGRESOS, INGRESOS DE CAPITAL, adiciónase en la Fuente de Ingresos 2224300, el siguiente monto:

INGRESOS DE CAPITAL

22 Transferencias de Capital

222 Transferencias de Capital del Sector Público

2224300 Ramo de Obras Públicas

\$20,000,000

- B. En el Apartado II GASTOS, para el ejercicio financiero fiscal 2001, en la parte correspondiente al Ramo de Obras Públicas, increméntase la asignación siguiente:

		RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD
01-Unidad Coordinadora de Proyectos			
0000-4300-4-01-01-22-3	Construcción y Rehabilitación de la Red Vial	61	\$20,000,000

Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). EL MINISTRO DE HACIENDA, J. J. Daboub A.

ACUERDO No. 469.

San Salvador, 12 de junio de 2001.

De conformidad a lo establecido en el Art. 7 del Presupuesto Extraordinario de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Legislativo No. 231 de fecha 14 de diciembre de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo 349 del 22 de diciembre de 2000 y Decreto Legislativo No. 254 de fecha 14 de enero del corriente año, mediante el cual se declaró Estado de Calamidad Pública y Zona de Desastre en todo el territorio Nacional, afectado por el terremoto del trece de enero, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA:

En el Presupuesto Extraordinario de Inversión Pública, en la parte correspondiente al Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, Unidad Presupuestaria 01 Infraestructura para los Servicios de Salud, Línea de Trabajo 01 Infraestructura para los Servicios de Salud, modifícase el propósito de la forma siguiente:

Código	Línea de Trabajo	Propósito	Costo
01	Infraestructura para los Servicios de Salud	Construcción, reconstrucción y equipamiento de la Infraestructura de salud, así como la adquisición de inmuebles para reubicar diversas dependencias afectadas por los terremotos del 13 de enero y febrero de 2001.	¢138,174,620

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor presidente de la República). EL MINISTRO DE HACIENDA, J. J. DABOUB A.

ACUERDO No. 470.

San Salvador, 12 de junio de 2001.

De conformidad a lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el Art. 61 de su Reglamento, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del Hospital Nacional de Chalchuapa, así:

ASIGNACION QUE SE REFUERZA:		RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD
01 Dirección y Administración Institucional			
2001-3223-3-01-01-21-1	Dirección Superior y Administración	54	\$ 2,034
ASIGNACIONES QUE SE DISMINUYEN:			
01 Dirección y Administración Institucional			
2001-3223-3-01-01-21-1	Dirección Superior y Administración	51	\$ 1,096
02 Servicios Integrales de Salud			
2001-3223-3-02-01-21-1	Atención Ambulatoria	51	\$ 723
02-21-1	Atención Hospitalaria	51	\$ 215
			\$ 2,034

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor presidente de la República). EL MINISTRO DE HACIENDA, J. J. DABOUB A.

ACUERDO No. 471.

San Salvador, 12 de junio de 2001.

De conformidad a lo que establece el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el Art. 61 de su Reglamento, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del Hospital Nacional "San Juan de Dios", Santa Ana, así:

		RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD \$
ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN			
02 Servicios Integrales en Salud			
2001-3206-3-02-01-21-1	Atención Ambulatoria	54	16,220
02-21-1	Atención Hospitalaria	54	64,880
			81,100
ASIGNACIONES QUE SE DISMINUYEN			
01 Dirección y Administración Institucional			
2001-3206-3-01-01-21-1	Dirección Superior y Administración	51	3,822
02 Servicios Integrales en Salud			
2001-3206-3-02-01-21-1	Atención Ambulatoria	51	11,948
02-21-1	Atención Hospitalaria	51	65,330
			81,100

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El MINISTRO DE HACIENDA, J. J. DABOUB A.

ACUERDO No. 474.

San Salvador, 14 de junio de 2001.

De conformidad con lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y en virtud de la facultad que le confiere el Art. 2 de la Ley de Presupuesto General vigente, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del RAMO DE HACIENDA, así:

		RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD
ASIGNACION QUE SE REFUERZA:			
10 Provisión para Atender Gastos Imprevistos			
2001-0700-1-10-01-21-1	Atención de Gastos		
	Imprevistos-Gastos Corrientes	99	\$ 400,000
ASIGNACION QUE SE DISMINUYE:			
18 Obligaciones Generales del Estado			
2001-0700-6-18-05-21-1	Devolución IVA a Exportadores	55	\$ 400,000

COMUNIQUESE.- (Rubricado por el señor Presidente de la República). EL MINISTRO DE HACIENDA, J. J. DABOUB A.

ACUERDO No. 475.

San Salvador, 14 de junio de 2001.

De conformidad con lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y en virtud de la facultad que le confiere el Art. 2 de la Ley de Presupuesto General vigente, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del RAMO DE HACIENDA Y LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, así

ASIGNACION QUE SE REFUERZA:		RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA			
01 Dirección y Administración Institucional			
2001-0500-1-01-01-21-1	Dirección Superior	54	\$ 400,000

ASIGNACION QUE SE DISMINUYE:

RAMO DE HACIENDA			
10 Provisión para Atender Gastos Imprevistos			
2001-0700-1-10-01-21-1	Atención de Gastos		
	Imprevistos-Gastos Corrientes	99	\$ 400,000

COMUNIQUESE.- (Rubricado por el señor Presidente de la República). EL MINISTRO DE HACIENDA, J. J. DABOUB A.

ACUERDO No. 476.

San Salvador, 14 de junio de 2001.

De conformidad con lo que establece el Art. 7 del Presupuesto Extraordinario de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Legislativo No. 231 de fecha 14 de diciembre de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo 349 del 22 de diciembre de 2000, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local y el Ramo de Obras Públicas, así:

ASIGNACION QUE SE REFUERZA:		RUBRO	CANTIDAD
0505 Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local			
01-Control y Seguimiento de Proyectos de Desarrollo Local			
0000-0505-3-01-01-22-3	Control y Seguimiento de Proyectos		
	de Infraestructura Local	61	US\$5,000,000

ASIGNACION QUE SE DISMINUYE:

4300 Ramo de Obras Públicas			
01-Unidad Coordinadora de Proyectos			
0000-4300-4-01-01-22-3	Construcción y Rehabilitación de la Red Vial	61	US\$5,000,000

Comuníquese.- (Rubricado por el señor Presidente de la República). EL MINISTRO DE HACIENDA, J. J. Daboub A.

ACUERDO No. 481.

San Salvador, 15 de junio de 2001.

De conformidad a lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el Art. 61 de su Reglamento, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del Hospital Nacional de Cojutepeque, así:

		RUBRO	CANTIDAD(\$)
ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN			
01 Dirección y Administración Institucional			
2001-3217-3-01-01-21-2	Dirección Superior y Administración	54	5,060
02 Servicios Integrales en Salud			
2001-3217-3-02-02-21-2	Atención Hospitalaria	54	10,843
Total			15,903
ASIGNACIONES QUE SE DISMINUYEN			
01 Dirección y Administración Institucional			
2001-3217-3-01-01-21-2	Dirección Superior y Administración	51	5,060
02 Servicios Integrales en Salud			
2001-3217-3-02-02-21-2	Atención Hospitalaria	51	10,843
Total			15,903

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). EL MINISTRO DE HACIENDA, J.J. DABOUB A.

ACUERDO No. 482.

San Salvador, 15 de junio de 2001.

De conformidad a lo que establece el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre Asignaciones de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, así:

		RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD
ASIGNACION QUE SE REFUERZA:			
01 Dirección y Administración Institucional			
2001-1900-2-01-01-21-1	Dirección Superior	54	\$ 14,000
ASIGNACION QUE SE DISMINUYE:			
02 Defensa, Protección y Vigilancia de los Derechos Humanos			
2001-1900-2-02-02-21-1	Educación, Promoción e Investigación de los Derechos Humanos	54	\$ 14,000

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). EL MINISTRO DE HACIENDA, J. J. DABOUB A.

ACUERDO No. 485.

San Salvador, 15 de junio de 2001.

De conformidad a lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del Ramo del Interior, así:

ASIGNACION QUE SE REFUERZA:		RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD
09- Radio Nacional			
2001-2000-1-09-01-21-1	Servicios de Comunicación	54	\$ 9,799
			=====

ASIGNACION QUE SE DISMINUYE:

01- Dirección y Administración Institucional			
2001-2000-2-01-02-21-1	Administración General	54	\$ 9,799
			=====

COMUNIQUESE.- (Rubricado por el señor Presidente de la República). EL MINISTRO DE HACIENDA, J. J. DABOUB A.

=====

ACUERDO No. 488.

San Salvador, 18 de junio de 2001.

De conformidad con la facultad que le confiere al Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el Art. 59, Literal c) de su Reglamento y el Art. 12 de la Ley de Presupuesto vigente; el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA:

Modificar la Ley de Presupuesto vigente, apartado III - GASTOS, Ramo de Obras Públicas, así:

- a) Relación Propósitos con Recursos:

UNIDAD PRESUPUESTARIA 06 UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS

CODIGO	LINEA DE TRABAJO	PROPOSITO	COSTO
03	Contrapartida de Proyectos financiados con Préstamos Externos	Cubrir la Contrapartida de Proyectos financiados con Préstamos Externos del presente ejercicio y de años anteriores	17,321,085
06	Reconstrucción por Terremoto	Reconstruir los tramos de carreteras afectadas por el sismo	7,571,429

- b) Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del Ramo de Obras Públicas, así:

ASIGNACION QUE SE REFUERZA		RUBRO	CANTIDAD
Ramo de Obras Públicas			
06 Unidad Coordinadora de Proyectos			
2001-4300-4-06-06-22-1	Reconstrucción por Terremoto	61	\$ 3,000,000
			=====

ASIGNACION QUE SE DISMINUYE

RUBRO

CANTIDAD

Ramo de Obras Públicas

06 Unidad Coordinadora de Proyectos

2001-4300-4-06-03-22-1

Contrapartida de Proyectos

Financiados con Préstamos Externos

61

\$ 3,000.000

c) Modifícase el listado de proyectos de inversión, de la forma siguiente:

UNIDAD PRESUPUESTARIA: 06 – UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS

No.	PROYECTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	UBICACION GEOGRAFICA	FECHA FINALIZACION	MONTO
20	Contrapartida de Proyectos	Fondo General	N/C	A nivel Nacional	Diciembre/2001	17,321,085
22	Reconstrucción por Terremoto	Fondo General	N/C	A nivel Nacional	Diciembre/2001	7,571,429

Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El MINISTRO DE HACIENDA, J. J. Daboub A.

ACUERDO No. 489.

San Salvador, 18 de junio de 2001.

De conformidad a lo que establece el Art. 7 del Presupuesto Extraordinario de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Legislativo No. 231 de fecha 14 de diciembre de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo 349 del 22 de diciembre del mismo año, y el literal c) del Art. 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la siguiente modificación en el referido Presupuesto, así:

A. En el Apartado I INGRESOS, INGRESOS DE CAPITAL, adiciónase en la Fuente de Ingresos 2224300, el siguiente monto:

INGRESOS DE CAPITAL

22 Transferencias de Capital

222 Transferencias de Capital del Sector Público

2224300 Ramo de Obras Públicas

\$ 10,000,000

B. En el Apartado II GASTOS, para el ejercicio financiero fiscal 2001, en la parte correspondiente al Ramo de Obras Públicas, increméntase la asignación siguiente:

RUBRO DE
AGRUPACION

CANTIDAD

01-Unidad Coordinadora de Proyectos

0000-4300-4-01-01-22-1

Construcción y Rehabilitación de la Red Vial

61

\$ 10,000,000

Comuníquese.- (Rubricado por el señor Presidente de la República). EL MINISTRO DE HACIENDA, J. J. Daboub A.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA**

ACUERDO No. 1439.-

San Salvador, 7 de diciembre de 2004.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud e información complementaria presentadas a este Ministerio en fechas 12 y 19 de noviembre, y 1 de diciembre de 2004, por el señor Antonius Mauritus Schriber conocido por Anton Schriber, actuando en carácter de Representante Legal de la Sociedad Sensaciones Ropa Intima, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Sensaciones, S.A. de C.V., Sociedad registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-080391-103-5, la primera relativa a que se le conceda prórroga por un período de dos años para poder operar bajo el Régimen de Admisión Temporal de conformidad al artículo 7 de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, y obtener el beneficio del 6% por el valor agregado de origen nacional en el proceso de maquila de bloomer y brassier; el segundo con el objeto de presentar información complementaria a su petición; y el tercer escrito relativo a modificar su petición en el sentido de que la actividad a desarrollar bajo el Régimen de Admisión Temporal es la maquila de brassier;

CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitud e información complementaria fueron admitidas en este Ministerio en fechas 12 y 19 de noviembre, y 1 de diciembre de 2004;
- II. Que la peticionaria goza de los beneficios del artículo 7 de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, para operar bajo el Régimen de Admisión Temporal, según Acuerdo No. 1175 de fecha 19 de diciembre de 2002, publicado en el Diario Oficial No. 12, Tomo No. 358, de fecha 21 de enero de 2003, para aplicarlos a la maquila de bloomer y brassier;
- III. Que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley de Reactivación de las Exportaciones y su Reglamento;
- IV. Que el Departamento de Incentivos Fiscales de la Dirección de Comercio e Inversión ha emitido su respectivo dictamen en sentido favorable;

POR TANTO,

De conformidad a las razones expuestas y artículos 2, 3 y 7 de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, 14 y 15 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

1. Concédase prórroga por un período de un año más, a partir del 3 de enero de 2005 hasta el 3 de enero de 2006, a la Sociedad Sensaciones Ropa Intima, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Sensaciones, S.A. de C.V., las operaciones autorizadas según Acuerdo No. 1175 de fecha 19 de diciembre de 2002, publicado en el Diario Oficial No. 12, Tomo No. 358, de fecha 21 de enero de 2003, para aplicarlos a la maquila de brassier, cuya planta industrial se encuentra ubicada en 41 Calle Poniente, Pasaje 5, No. 2216, Barrio Belén, San Salvador;
2. Declárese Depósito para Perfeccionamiento Activo, las instalaciones de la empresa, específicamente un área de 86.25 Mts2., ubicadas en 41 Calle Poniente, Pasaje 5, No. 2216, Barrio Belén, San Salvador, y ésta deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones que dicten los Ministerios de Economía y de Hacienda sobre el control fiscal y administrativo;
3. El control, fiscalización y efectivo cumplimiento de las operaciones que se deriven de esta autorización, estará a cargo de la Dirección General de la Renta de Aduanas;
4. La Sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, su Reglamento y demás Leyes de la República, así como las que se le imponen por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes;
5. En lo demás queda sin ninguna modificación el Acuerdo No. 1175 antes mencionado;
6. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de la Renta de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
7. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.- COMUNIQUESE. YOLANDA DE GAVIDIA, MINISTRA.

(Registro No. C018591)

ACUERDO No. 1511.-

San Salvador, 22 de diciembre de 2004.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud presentada el 8 de diciembre de 2004, por la señora Alessandra Origgi de Castellanos, en carácter de Representante Legal de la Sociedad Handworks, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se puede abreviar Handworks, S.A. de C.V., registrada con el Número de Identificación Tributaria 0614-130704-102-7, relativa a que se le concedan los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, para operar como Depósito para Perfeccionamiento Activo y dedicarse a la maquila, confección, corte y bordado de prendas de vestir en general y sus accesorios;

CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitud de mérito fue admitida en este Ministerio el 8 de diciembre de 2004;
- II. Que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
- III. Que el Departamento de Incentivos Fiscales de la Dirección de Comercio e Inversión ha emitido su dictamen en sentido favorable;

POR TANTO,

De conformidad a las razones expuestas y a los Artículos 1, 18 y 19 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio,

ACUERDA:

1. Autorizar como Depósito para Perfeccionamiento Activo las instalaciones ubicadas en el Complejo Textiles San Jorge, Calle "A" No. 10, San Salvador, de la Sociedad HANDWORKS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HANDWORKS, S.A. DE C.V., que se dedicará a la confección, maquila, corte y bordado de prendas de vestir en general, que serán destinadas fuera del Area Centroamericana;
2. Conceder a la Sociedad Handworks, S.A. de C.V., los beneficios que establece el Artículo 19, literales a), b), c), d), e) y f) de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
3. Declarar como Depósito para Perfeccionamiento Activo las instalaciones que ocupa la Sociedad beneficiaria, las cuales tienen una extensión de 1,426.29 mts², ubicadas en el Complejo Textiles San Jorge, Calle "A" No. 10, San Salvador y ésta deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones que dicten los Ministerios de Economía y de Hacienda sobre el control fiscal y administrativo;
4. La Sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales de carácter laboral y de seguridad social a favor de los trabajadores según lo establece el Art. 29 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización; así como de mantener las condiciones necesarias de seguridad industrial y laboral que establece el Código de Trabajo y demás normas aplicables;
5. Queda obligada la Sociedad beneficiaria de conformidad al Artículo 28 literales a), b), c), d) y e) de la Ley, en proporcionar información relacionada con su operación y cualquier otra que requieran los Ministerios de Economía y de Hacienda;
6. La Sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y demás Leyes de la República, así como también las obligaciones que se le imponen por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes;
7. Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de la Renta de Aduanas y Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
8. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. BLANCA IMELDA DE MAGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

(Registro No. A062910)

ACUERDO No. 1512.

San Salvador, 22 de diciembre de 2004.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud e información complementaria presentadas a este Ministerio el 8 y 22 de diciembre de 2004, por la señora Ana María Palomo Deneke, Representante Legal de la Sociedad Industria Textil de Maquila, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se Abrevia INTEMAQ, S.A. de C.V., registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-261291-102-0, la primera relativa a que se deje sin efecto el Acuerdo No. 1116, de fecha 5 de diciembre de 2002; mediante el cual se le declaró como Depósito para Perfeccionamiento Activo las instalaciones ubicadas en el Complejo Industrial San Jorge, Calle A No. 10, y Alameda Juan Pablo II; en virtud de que ya no están operando en dichas instalaciones; la segunda complementando información a su petición inicial;

CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitud e información complementaria fueron admitidas en este Ministerio el 8 y 22 de diciembre de 2004;
- II. La Sociedad Intemaq, S.A. de C.V., fue calificada como Empresa de Maquila o Ensamble para la Exportación, otorgándole los beneficios de la Ley del Régimen de Zonas Francas y Recintos Fiscales, según Acuerdo No. 479, de fecha 29 de junio de 1992, publicado en el Diario Oficial No. 122, Tomo No. 316, del 3 de julio de 1992; así mismo se le concedió ampliar sus instalaciones en el Complejo Industrial San Jorge, Calle A No. 10, y Alameda Juan Pablo II, mediante Acuerdo No. 1116, de fecha 5 de diciembre de 2002, publicado en el Diario Oficial No. 213, Tomo No. 365, del 16 de noviembre de 2004;

- III. Que la Sociedad no está realizando actualmente la actividad de corte de tela, por lo que ha dejado de operar en las instalaciones ubicadas en el Complejo Industrial San Jorge; en virtud de lo cual solicita se le deje sin efecto el Acuerdo No. 1116 antes citado, en el cual se le declararon éstas como Depósito para Perfeccionamiento Activo;
- IV. Que el Departamento de Incentivos Fiscales de la Dirección de Comercio e Inversión ha emitido su respectivo dictamen en sentido favorable;

POR TANTO,

De conformidad a las razones expuestas y artículos 1, 18 y 52 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1. Dejar sin efecto el Acuerdo No. 1116, de fecha 5 de diciembre de 2002, publicado en el Diario Oficial No. 213, Tomo No. 365, del 16 de noviembre de 2004, de la Sociedad Industria Textil de Maquila, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante el cual se le concedió ampliar sus instalaciones en el Complejo Industrial San Jorge, Calle A No. 10 y Alameda Juan Pablo II;
- 2. Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de la Renta de Aduanas y Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
- 3. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.- COMUNIQUESE. BLANCA IMELDA DE MAGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

(Registro No. C018566)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-1408.

San Salvador, 23 de noviembre de 2004.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Creación y Funcionamiento del Centro Educativo ESCUELA DE EDUCACION PARVULARIA "JOSE ROSALES", ubicado en 1a. Calle Poniente y 25a. Avenida Norte (Hospital Rosales) de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, para que funcione en el Nivel de Educación Parvularia, en la jornada DIURNA; II) Que según certificación de Acta No. 171, Punto IV, de fecha 29 de septiembre de 2003, la Comisión Nominadora de Centros Educativos aprobó la nominación del Centro Educativo referido en el considerando anterior como ESCUELA DE EDUCACION PARVULARIA "JOSE ROSALES"; III) Que se realizó inspección el 29 de octubre del corriente año, en las instalaciones del citado centro educativo y se determinó que es procedente aprobar los servicios solicitados; IV) Que se reconoce como Directora a la Profesora Imelda Dalila Vásquez López, NIP No. 2503589, PDN 2. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 5 de enero de 2004, la Creación, Nominación y Funcionamiento del Centro Educativo ESCUELA DE EDUCACION PARVULARIA "JOSE ROSALES", en el Nivel de Educación Parvularia, en la jornada DIURNA; 2) Reconocer como Directora a la Profesora Imelda Dalila Vásquez López, NIP No. 2503589, PDN 2; 3) Su infraestructura será identificada con el Código No. 90044. COMUNIQUESE.- DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A063036)

ACUERDO No. 15-1410.

San Salvador, 23 de noviembre de 2004.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, Jornada Diurna, del Centro Educativo Privado COLEGIO ASAMBLEAS DE DIOS, ubicado en Final 6a. Calle Poniente, Barrio La Merced, de la ciudad de Usulután, Departamento de Usulután; II) Que en inspección realizada el 18 de septiembre de 2004, en las instalaciones del citado centro educativo, se determinó que es procedente aprobar los servicios solicitados. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 5 de enero de 2004, la Ampliación en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, Jornada Diurna, del Centro Educativo Privado COLEGIO ASAMBLEAS DE DIOS; 2) Reconocer a partir del 23 de noviembre de 2004, como Directora a la Profesora Nora Silvia Manzano Navas García, NIP No. 1505897, PDN1, en sustitución de la Profesora Ruvinstey Manzano Navas García de Cerón. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A063012)

ACUERDO No. 15-1418.

San Salvador, 23 de noviembre de 2004.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que se aprobó a la Profesora RUVINISTEY MANZANO NAVAS GARCIA DE CERON, NIP No. 1505896, PDN 1, como Directora del Centro Educativo PRIVADO COLEGIO CRISTIANO "PROFESOR JUSTO GONZALEZ CARRASCO", ubicado en Avenida Guandique No. 38, Barrio La Merced, de la ciudad de Usulután, Departamento de Usulután, en sustitución del Profesor Luis Alonso Teos García. Todo de conformidad al Artículo 82 de la Ley General de Educación. POR TANTO ACUERDA: Reconocer como Directora a la Profesora RUVINISTEY MANZANO NAVAS GARCIA DE CERON, NIP No. 1505896, PDN 1, a partir del 3 de enero de 2005 en el Centro Educativo PRIVADO COLEGIO CRISTIANO "PROFESOR JUSTO GONZALEZ CARRASCO". COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. C018577)

ACUERDO No. 15-1449.

San Salvador, 30 de noviembre de 2004.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Media en las modalidades del Bachillerato General y Técnico Vocacional Comercial opción Contaduría y Secretariado, Jornada Diurna, del Centro Educativo Privado COLEGIO EVANGELICO, ubicado en 6a. Avenida Sur No. 81-B, de la ciudad de San Vicente, Departamento de San Vicente; II) Que en inspección realizada el 23 de noviembre de 2004, en las instalaciones del citado centro educativo, se determinó que es procedente aprobar los servicios solicitados. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 5 de enero de 2004, la Ampliación en el Nivel de Educación Media en las modalidades del Bachillerato General y Técnico Vocacional Comercial opción Contaduría y Secretariado, Jornada Diurna, del Centro Educativo Privado COLEGIO EVANGELICO; 2) Ratificar como Director al Profesor Salvador Roque. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. C018595)

ACUERDO No. 15-1518.

San Salvador, 13 de diciembre de 2004.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, con el Programa de Educación a Distancia, en el Centro Educativo Privado Complejo Educativo Andrés Bello ubicado en 1a. Calle Poniente No. 2128 y 41a. Avenida Norte, Colonia Flor Blanca, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador y dos sedes que estarán ubicadas en los centros regionales de la Universidad Andrés Bello de Sonsonate y San Miguel; II) Que el Art. 32 de la Ley General de Educación establece que "La Educación de Adultos incluirá la educación a distancia, la cual será ofrecida por el Ministerio de Educación en dos niveles: Educación Básica y Educación Media General"; III) Que así mismo el Art. 48, segundo inciso, de la misma Ley prescribe que "El Currículo Nacional es la normativa básica para el sistema educativo tanto en el sector público como privado; sin embargo dejará un adecuado margen a la flexibilidad, creatividad y posibilidad de adaptación a circunstancias peculiares cuando sea necesario"; IV) Que el Reglamento Interno del Organismo Ejecutivo, en su artículo 38 numeral 5, establece como una de las competencias del Ministerio de Educación "Crear las instituciones y servicios que fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades, tales como: escuelas de educación inicial, parvularia, básica, especial, media, superior y de adultos, centros docentes de experimentación y de especialización"; V) Que en inspección realizada el 27 de noviembre de 2004, en coordinación con la Coordinación de Educación de Adultos, se comprobó que no se ha llevado en forma adecuada el Registro Académico y los controles requeridos por el Programa, por lo que se han girado instrucciones del caso a las Direcciones Departamentales, para que se de el seguimiento necesario; por lo que es procedente autorizar únicamente por un año, a efecto de que subsane las deficiencias encontradas. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar para el período del 3 de enero al 31 de diciembre de 2005, como un Proyecto Piloto la Ampliación del Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, con el Programa de Educación a Distancia, en el Complejo Educativo "Andrés Bello", Código No. 20690 de San Salvador, el cual tendrá sedes que funcionarán como aulas asociadas, en los centros regionales de la Universidad Andrés Bello de Sonsonate y San Miguel; 2) Ratificar como Director al Profesor Francisco de Jesús Molina Calderón; 3) Dar cumplimiento a lo que ordena el segundo inciso del Art. 55 de la Ley General de Educación que literalmente reza: "La evaluación de los aprendizajes con fines de formación y promoción, estará bajo la responsabilidad de cada institución educativa, de acuerdo a la normativa del Ministerio de Educación", en el sentido de que los centros antes mencionados, deberán desarrollar el plan de estudios a distancia con sus respectivas evaluaciones, utilizando los mismos módulos de aprendizaje que se utilizan en el sector oficial. Los centros educativos deberán laborar los días sábados y domingos a partir de la fecha de aprobación; 4) Establecer que los documentos del Registro Académico del Complejo Educativo Andrés Bello de San Salvador y las sedes de Educación a Distancia que funcionarán en los centros regionales de la Universidad Andrés Bello de los Departamentos de Sonsonate y San Miguel sean administrados y custodiados por las autoridades del Complejo Educativo Andrés Bello, Código 20690 de San Salvador; 5) Dar seguimiento al funcionamiento y proporcionar asistencia técnica a los centros educativos antes mencionados, a través de la Coordinación de Educación de Adultos; 6) La continuación de los servicios autorizados, dependerá del funcionamiento observado durante el presente año. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. C018601)

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 702-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintidós de diciembre de dos mil tres. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada NATALIA MITCHEL ORDOÑEZ MONROY, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- V. DE AVILES.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- P. J.- G. AREV. D.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A062930)

ACUERDO No. 1199-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de noviembre de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada CLEMMER YAMILETH MAJANO DE MENDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- M. POSADA.- GUZMAN U. D. C.- PERLA J.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A062971)

ACUERDO No. 1200-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de noviembre de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada CLAUDIA CAROLINA CRIOLLO SALAZAR, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- M. POSADA.- GUZMAN U. D. C.- PERLA J.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A062981)

ACUERDO No. 1203-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de noviembre de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada NUBIA SORAYA SIGUENZA ARAGON, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- M. POSADA.- GUZMAN U. D. C.- PERLA J.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A062950)

ACUERDO No. 1250-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de noviembre de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada ZONIA ESTELA ESCOBAR MELGAR, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- VELASCO.- M. POSADA.- GUZMAN U. D. C.- P. J.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- S. Rivas Avendaño.

(Registro No. A062986)

ACUERDO No. 1254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de noviembre de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada INGRIDS LEDDY TURCIOS ESPINAL, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- M. POSADA.- GUZMAN U. D. C.- P. J.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A062968)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

El Infrascrito Alcalde Municipal de esta Ciudad.

CERTIFICA: que a las páginas treinta y dos y siguientes, del libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Alcaldía lleva durante el corriente año, se encuentra el acta que literalmente dice:

ACTA NUMERO QUINCE, Sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de la Ciudad de Jayaque, departamento de La Libertad, a las veinte horas del día tres de agosto del año dos mil cuatro la que fue presidida y convocada por el señor Alcalde Municipal propietario don Pánfilo Santos Mancía Velásquez, a la que asistieron el resto del Concejo Municipal, el cual está formado así: Síndico Municipal señor César Edgardo López Ramírez, señores Regidores en su orden correspondiente señor José Humberto Escobar, señor Alexander Reiniero Rodezno, señor José Eliseo Castillo, y señora Candelaria González, señora Matías Edilberta López de Mendoza, señores Regidores suplentes señor José Joaquín Castro, José Gilberto de Paz y Wilberto Martínez, señor Manuel Agustín Sena Secretaria de Actuaciones señora Marina del Carmen Aquino de Martínez. Abierta que fue la sesión por el señor Alcalde Municipal, el Secretario le dio lectura al acta anterior, la que fue aprobada sin observaciones.

ACUERDO NUMERO CIEN. Vista la solicitud presentada por la comunidad Caserío Municipal Santa María El Refugio, Cantón Las Flores de esta jurisdicción, donde solicitan que sea modificado el Acuerdo Municipal Número Noventa y Seis de fecha treinta de julio del corriente año, asentado en acta número catorce. Los estatutos que fueron publicados en el Diario Oficial número 198 Tomo 365 de fecha 23 de octubre del año dos mil cuatro, donde se modificará el nombre y las siglas, las cuales serán: Asociación de Desarrollo Comunal del Caserío Municipal Santa María El Refugio Cantón Las Flores, Jayaque, La Libertad, abreviado, ADESCOCMSMR. El Concejo Municipal acordó aprobar la modificación solicitada.

COMUNIQUESE. Así finaliza la presente que firmamos. P. S. Mancía.- C. E. López R.- J. Escobar.- Ricardo O. López.- Alex Rodezno.- - firma ilegible.- C. González.- M. Edilberta López.- J. J. Castro.- J. G. De Paz.- W. Martínez.- M. A. de Martínez. Sria.- "RUBRICADAS". ES COPIA FIEL.

Alcaldía Municipal: Jayaque, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil cuatro.

PANFILO SANTOS MANCIA V.,
ALCALDE MUNICIPAL.

MARINA DE MARTINEZ,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. A063109)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL LA ESPERANZA, CANTON EL REGADILLO,
MUNICIPIO DE CHILTIUPAN,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y FINES.

Art. 1.- Créase en el Cantón El Regadillo del Municipio de Chiltiupán, La Libertad, la Asociación de Desarrollo Comunal "La Esperanza", al servicio de sus asociados y la comunidad en general, su naturaleza es apolítica, y no lucrativa. La Asociación podrá abreviarse con las siglas: "A.D.C.E." Estará apoyada por un sello de forma cuadrada y llevará el nombre de la Asociación alrededor y al centro las siglas.

Art. 2.- Tendrán su domicilio legal en el Cantón El Regadillo y realizará las actividades en Caserío Arriba, Caserío Abajo y Caserío Los Hernández, teniendo como punto de reunión la casa de Fernando Martínez, pudiéndose reunir las veces que sean necesarias y cambiar de lugar cuando la junta directiva lo considere necesario.

Art. 3.- La Asociación funcionará por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por voluntad propia o por ley.

Será por voluntad propia cuando por cualquier motivo y dentro de un espacio de tiempo comprendido de doce meses consecutivos la Junta Directiva no se reúna ni convoque a sesión de Asamblea General, lo contrario en esta actitud podrá comprobarse en el Libro de Actas y las firmas originales de los concurrentes.

Será por Ley cuando sus Miembros contravengan estos Estatutos, su Reglamento y las demás Leyes que lo regulen en su funcionamiento.

Art. 4.- También será motivo de disolución cuando por cualquier motivo el número de Socios Activos baje del cincuenta por ciento del original del día de su constitución, o cuando se presenten demasiadas dificultades para el logro de sus fines dentro de un tiempo determinado y prudencial.

SUS FINES

Art. 5.- Esta Asociación trabajará en procura de lograr los siguientes fines:

- a) Dará prioridad a la Educación, la economía, la salud y el Progreso interno de los Miembros.
- b) Lograr la participación solidaria, la cooperación comunal, la democracia y el civismo.
- c) Promocionar el progreso, coordinando con otros sectores con principios afines.
- d) Lograr la construcción y mejoras de los servicios básicos comunales.
- e) Impulsará y participará en programas y proyectos de capacitación que estimule la formación del hombre y mujer.
- f) Dará especial atención a la asesoría y dirección extrema que enfatice el progreso local.
- g) Sus proyectos estarán apoyados en las factibilidades positivas que se logren con la participación comunal.

DE LOS SOCIOS

Art. 6.- Habrán tres tipos de socios, y su calidad será la siguiente:

SOCIOS FUNDADORES, SOCIOS ACTIVOS Y SOCIOS HONORARIOS.

SOCIOS FUNDADORES: Serán todas las personas que se encuentren presentes el día de la celebración de la sesión Extraordinaria, fecha de aprobación de estos Estatutos y con su firma o huella digital se registren en el Libro de Actas.

SOCIOS ACTIVOS: Serán todas aquellas personas que ingresen voluntariamente a esta Asociación, deberá residir en esta comunidad o comunidades colindantes, que hayan cumplido quince años de edad como mínimo y se encuentren solventes de compromiso con esta Asociación.

SOCIOS HONORARIOS: Será aquella persona que por sus méritos y relevantes servicios a esta comunidad, la Asamblea General otorgará tal reconocimiento.

DEBERES Y DERECHOS DEL SOCIO

Art. 7.- El socio activo tendrá derecho de participar en las Asambleas Generales con voz y voto, presentar sugerencias o nociones, retirarse de la Asociación voluntariamente, elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva y desempeñar funciones delegadas.

Art. 8.- El socio honorario, podrá recibir reconocimiento público como muestra de agradecimiento comunal avalado por acuerdo de Asamblea General.

DEBERES

Art. 9.- El socio activo deberá asistir con puntualidad a las sesiones o hacerse representar por escrito, trabajar en Pro de incrementar el número de sus afiliados, desempeñar a cabalidad sus cargos por elección popular a las funciones y comisiones delegadas, contribuir económicamente para el sostenimiento de la Asociación y cumplir con lo establecido, con estos estatutos, su Reglamento y disposición que emanen la Asamblea General.

EL GOBIERNO

Art. 10.- El gobierno de esta Asociación será ejercido por asamblea general, la Junta Directiva funcionará como ejecutor.

La Asamblea General es el organismo máximo de la Asociación y se instalará con el total o la mayoría de los socios activos, sus Miembros podrán hacerse representar sin excederse con más de una representación, serán válidas las resoluciones cuando éstas sean apoyadas con los votos de la mayoría de los Socios presentes en la sesión.

Art. 11.- Se realizarán dos tipos de sesiones, Ordinarias y Extraordinarias las sesiones de Asamblea General Ordinaria se celebran cada seis meses y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario, será la Junta Directiva la que convocará por iniciativa propia o a solicitud de diez socios activos.

Art. 12.- Los puntos presentados en la agenda y los tópicos importantes que propongan los socios, serán analizados en sesión de Asamblea General Ordinaria únicamente se tratarán los puntos comprendidos en la convocatoria y cualquier otro punto no comprendido en la agenda será nulo.

Art. 13.- La convocatoria para celebrar sesión de Asamblea General Ordinaria se girará con quince días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda convocatoria, si a la hora prevista no puede celebrarse por falta de Quórum, ésta se trasladará para el día siguiente inmediato y con los socios que concurran al acto, se realizarán, los acuerdos que se adopten y será obligatorio aun para los Socios que legalmente fueron convocados y no asistieron.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 14.- La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elegir y ser electo para desempeñar cargo en la junta directiva.
- b) Aprobar e improbar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir y elegir a los sustitutos retirando la calidad que obste el Socio.
- d) Exigir informe a la Junta Directiva y Comités.
- e) Aprobar el plan de trabajo y su presupuesto.
- f) Aprobar esta ley, su reglamento y el cumplimiento de todas sus partes.
- g) Aprobar a los Socios Honorarios y sus distinciones.
- h) Aprobar modificaciones a estos estatutos.

DEL RETIRO DE SUS AFILIADOS

Art. 15.- La calidad del socio podrá retirarse previa audiencia del supuesto infractor, la persona afectada podrá externar ante la Junta Directiva su inocencia, será válido el acuerdo de suspensión cuando la votación a favor alcance unanimidad.

CAUSAS PARA RETIRAR Y EXPULSAR

Art. 16.- El retiro o expulsión se fundamentará en las causales siguientes:

- a) El incumplimiento a lo establecido en estos Estatutos, su Reglamento, su Código, Ordenanzas Municipales que norman estas asociaciones.
- b) Malas costumbres al grado de que éstas alteren y vulneren la sana dirección de la asociación traduciéndose en perjuicio grave hacia personas e instituciones.
- c) Omitir sin causa justificada el desempeño del cargo obtenido por elección popular, comisiones o funciones delegadas.
- d) Promover movimientos internos al grado de desnaturalizar esta Asociación comprobándose que la persona o personas persiguen afectar negativamente a la Asociación.
- e) Beneficiarse por medios fraudulentos de la Asociación, para sí o para terceras personas.

DE LAS SUSPENSIONES

Art. 17.- La suspensión temporal o definitiva se acordará de conformidad a cada caso en particular, en ambos será la Asamblea General la que definirá el procedimiento, partirá en elegir a dos personas para que éstos tomen las providencias del caso, o investiguen la problemática, éstos presentarán un informe por escrito y oídas las razones que el supuesto infractor exponga, la Asamblea General resolverá.

Si el caso de suspensión es definitivo, la Directiva actuará de conformidad al artículo anterior y será de la exclusividad de la Asamblea General resolver.

Acordada que sea la suspensión, se elegirá el sustituto y se le dará posesión del cargo.

Art. 18.- Si han transcurrido diez días de cometida la infracción, y no se procede de conformidad a lo establecido en estos estatutos, el 51% de los asambleístas pudieren tomar una decisión en asamblea.

Art. 19.- Investigado y depurado el caso de suspensión, la asamblea general resolverá y dará posesión a los sustitutos en la misma sesión.

Art. 20.- Decretadas las suspensiones, únicamente se podrá interponer el Recurso de Revisión para ante la misma, tres días después de la notificación, de las Resoluciones de Asamblea General no se admitirá ningún Recurso.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 21.- La Junta Directiva se organizará por secretarías y se instalará con ocho personas la elección, se verificará a través del voto popular y democrático en asamblea general extraordinaria.

La Junta Directiva será integrada con los siguientes cargos:

- a) Presidente (a).
- b) Secretaria de Actas.
- c) Secretaria de Finanzas.
- d) Secretaria de Comunicación.
- e) Secretaria de Asuntos Legales.
- f) Secretaria de Cultura, Recreación y Deportes.
- g) Secretaria de Proyectos.
- h) Secretaria de Bienestar Social.

Art. 22.- El trabajo que desarrollen los miembros de la Junta Directiva, será Ad-honorem, pudiendo éstos recibir alguna retribución convencional por trabajos eventuales o cuando el volumen del mismo lo amerite, en todo caso será necesario la aprobación de Asamblea General y cuando se cuente con los recursos económicos.

Art. 23.- Las sesiones de Junta Directiva se verificarán cada treinta días Ordinariamente, Extraordinariamente las sesiones se realizarán las veces que sea necesario, los acuerdos se tomarán con la mayoría de votos a favor, si por cualquier, circunstancia que se presente existiere empate en la votación será el Presidente o quien haga las veces de éste quien definirá con el voto de calidad.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 24.- La Junta Directiva asumirá las siguientes atribuciones:

- a) En caso de suspensión temporal dará posesión a la persona asignada para el desempeño de su trabajo.
- b) Tomará las medidas correctivas para el cumplimiento de los acuerdos o disposiciones de Asamblea General.
- c) Promocionará el cumplimiento de los deberes y obligaciones contraídas por los socios.
- d) En casos importantísimos no previstos en estos Estatutos y que ameriten agilizar los trámites resolverá.
- e) Podrán presentar mociones, para su discusión en sesiones ordinarias.
- f) Si por cualquier circunstancia el titular no concurriera a tres secciones de trabajo consecutivas, sin ningún motivo o razón justificable instalará a la persona asignada.
- g) Presentará el presupuesto de gastos de la Asociación para su conocimiento, consideración y aprobación.
- h) Convocará oportunamente para la realización de las diferentes sesiones.
- i) Planeará y participará en las investigaciones que se realicen con la finalidad de lograr sus fines.
- j) Contribuirá y constituirá comisiones de trabajo encausando sus objetivos hacia el desarrollo efectivo.
- k) Coordinará todo trabajo que beneficie a esta Asociación y en general a la comunidad, con el Concejo Municipal, otras oficinas gubernamentales, entidades privadas nacionales e internacionales.
- l) Implementará el plan de trabajo para ser presentado a la institución fin.
- m) Se apegará efectivamente al buen uso del patrimonio de su propiedad para el logro de la sanidad administrativa.
- n) Autorizará y controlará los gastos de los recursos propios.

Art. 25.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar legalmente a esta Asociación junto con el síndico.
- b) Presidir las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General orientando sus deliberaciones.
- c) Coordinar las actividades que realicen las diferentes secretarías.
- d) Firmar la agenda a tratar en las diferentes sesiones y presentar los informes correspondientes.
- e) Velar por que se mantenga el orden y la disciplina de los Asociados en las Asambleas que se celebren.
- f) Velar por que se cumplan todos los acuerdos tomados en Asamblea General o en Junta Directiva.
- g) Gozar del voto de calidad en las diferentes asambleas que se realicen al existir empate al momento de tomar decisiones.
- h) Todas las demás atribuciones que le señalen estos estatutos, el Reglamento Interno, La Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes en la Ciudad de Chiltiupán y las demás Leyes de la República en virtud de su cargo.

Art. 26.- Son atribuciones de la Secretaria de Actas:

- a) Manejar el libro de Actas en el que se hace constar las actuaciones de la Asociación.
- b) Guardar los libros, correspondencia y demás documentos confiados a su cuidado.
- c) Llevar en orden y actualizado el Libro de Registro de Asociados.
- d) Dar lectura del acta correspondiente y demás documentación que solicite el Presidente de la Junta Directiva.
- e) Remitir la nómina de los miembros electos de la Junta Directiva y el Plan de Trabajo al Registro de las Asociaciones Comunes.

Art. 27.- Son atribuciones de la Secretaria de Finanzas:

- a) Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Asociación.
- b) Llevar los registros de control de los ingresos y egresos de la Asociación.
- c) Custodiar el patrimonio de la Asociación, velar por que la utilización adecuada de los recursos económicos así como efectuar los pagos de las obligaciones de ésta.
- d) Autorizar con su firma, junto con la del Presidente el movimiento de las cuentas bancarias que tenga la Asociación.
- e) Gestionar que se hagan efectivos en forma rápida los créditos concedidos en la Asociación.
- f) Rendir informe mensuales a la Junta Directiva o cuando ésta lo requiera al igual que a la Asamblea General o a la Alcaldía de Chiltiupán, acerca del estado financiero de la Asociación.
- g) Elaborar y presentar a la Asamblea General el informe trimestral y anual del estado Financiera de la Asociación.
- h) Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, el Reglamento Interno, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes en la Ciudad de Chiltiupán y las demás leyes de la República en virtud de su cargo.

Art. 28.- Son atribuciones de la Secretaria de Comunicaciones:

- a) Convocar a sesiones Ordinarias o Extraordinarias de Asamblea General, tal como se establece en estos Estatutos.
- b) Establecer y mantener vínculos con entidades públicas o privadas a nombre de la Asociación, las cuales posibiliten la realización de programas de desarrollo comunal.
- c) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación.
- d) Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, el Reglamento Interno y la ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes de la Ciudad de Chiltiupán.

Art. 29.- A la Secretaria de Asuntos legales corresponderá el desempeño de la misma al Síndico de la Asociación, quien tendrá a cargo la representación Judicial y Extrajudicial de la misma función que ejecutará en forma conjunta o separadamente con el Presidente de la Junta Directiva.

El Síndico velará por el estricto cumplimiento de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes en la Ciudad de Chiltiupán, así como de estos Estatutos, el Reglamento Interno y demás acuerdos tomados en Asamblea General o en Junta Directiva.

Art. 30.- Son atribuciones de la Secretaria de Cultura, Recreación y Deportes:

- a) Impulsar programas o proyectos de Alfabetización, Educación Vocacional, Recreativos, etc., para lograr el desarrollo integral de la Comunidad.
- b) En materia deportiva, esta secretaria deberá propiciar la realización de torneos o eventos en cualquiera de las ramas del deporte para incentivar a los habitantes de la comunidad a un sano esparcimiento, aumentando así las relaciones sociales entre sus miembros; motivándolos además a participar en eventos intercomunales.
- c) Incentivar las aptitudes artísticas en cualquiera de sus ramas tales como la música, teatro, pintura, danza, etc., fomentar a su vez la creación de grupos artísticos representativos de la comunidad de fomentar visitas a diversos centros de recreación ya sea con fines culturales o recreativos o con el objeto de obtener fondos en beneficio de la Asociación para lo cual deberá manejar dichos ingresos la Secretaria de Finanzas.

Art. 31.- Son atribuciones de la Secretaria de Proyectos: el supervisar los diferentes proyectos, de desarrollo comunal, en materia de vivienda, salud, educación, etc., velando porque los recursos humanos y materiales de cada proyecto sean aprovechados en la mejor forma.

Art. 32.- Corresponderá a la Secretaria de Bienestar Social el trabajo en el establecimiento y mejora de los servicios de la Comunidad y los medios necesarios para solucionar los distintos problemas de la misma.

Art. 33.- La Junta Directiva iniciará sus funciones sociales el día de su constitución, éste será por un período de dos años.

Art. 34.- En la Junta Directiva podrán ser reelectos o reelectas para un período más en forma consecutiva. Los miembros que sean necesarios, todo y cuando la asamblea general les de su aprobación por el mérito satisfactorio en años anteriores.

PATRIMONIO

Art. 35.- Para los efectos de este artículo se entenderán como recurso, patrimonio o patrimonios:

- a) Las reservas económicas que se logren a través de los aportes o de otras contribuciones.
- b) Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título o las rentas que se obtengan por la administración de los mismos.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad que se realice con la finalidad de Incrementar los activos.
- d) Los subsidios y aportes que provengan de diversas fuentes, el patrimonio en ningún momento será comprometido o dado en garantía sin el Visto Bueno de sesión de Asamblea General y el Setenta y cinco por ciento de los votos a favor.

DE LA MODIFICACION

Art. 36.- Estos estatutos podrán modificarse, mediante un Acuerdo de sesión de Asamblea General extraordinaria, para ello se hará convocatoria especial, el Acuerdo será válido si existen las dos terceras partes de los Socios Activos y los votos de la mayoría.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37.- En el curso del mes de enero de cada año, se enviará al Concejo Municipal de Chiltiupán, la nómina de los miembros de la Junta Directiva y el listado de los Socios Activos.

Art. 38.- Para disolver y liquidar esta Asociación legalmente se girará convocatoria para la celebración de sesión de Asamblea General extraordinaria, justificará el evento los informes escritos de la investigación realizada, los votos de las dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea General le dará validez al acuerdo.

Art. 39.- Si habiéndose acordado que procede su disolución y liquidación y no se inicia la reunión, un grupo de cinco Socios Activos, Honorarios podrán elegir a dos representantes para iniciar las diligencias, las personas que salieren electos solicitarán al Concejo Municipal de su jurisdicción, nombre a un Delegado Municipal e inicien entre las tres personas la apertura de las diligencias de investigación.

Art. 40.- Investigado y depurado el caso presentarán ante la Asamblea General el informe correspondiente para su aprobación y legalización original quedará en la Asociación y su copia pasará al Concejo Municipal.

Art. 41.- Si al liquidarse o disolverse la Asociación existiere remanente a cualquier naturaleza, temporalmente pasará al Concejo Municipal del Municipio de su jurisdicción en calidad de custodia, única y exclusivamente podrá usarse en la comunidad disuelta y liquidada.

Art. 42.- La Junta Directiva que termina su período de dos años tiene la obligación de comprobar y entregar formalmente detallado y por escrito todo lo que sea propiedad de la Asociación, esto se hará en Asamblea General Extraordinaria.

Art. 43.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el DIARIO OFICIAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA POBLACION.

CERTIFICA: que a la página 117 y 118 del Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Alcaldía lleva en el ejercicio del corriente año, se encuentra asentado el acuerdo Municipal No. 01 del Acta 22 de fecha 24 de Noviembre de 2004, se encuentra asentado el que literalmente dice:"

ACUERDO NUMERO UNO.

Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal la Esperanza, del Cantón El Regadillo de esta jurisdicción, que se abrevia "A.D.C.E.", que consta de cuarenta y tres artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, al orden público, ni a las buenas costumbres; de conformidad al artículo 30 numeral 23, y Artículos 119, 120 y 121 del Código Municipal, este Concejo Municipal Acuerda: Aprobar y conferir a dicha Asociación el carácter de Persona Jurídica y no habiendo más que hacer constar se da por terminado el presente acuerdo que firmamos.- J. A. V. O.// J. R. R. Alvarenga.// R. E. I. N.// J. L. Díaz M.// C. R. R.// Ursula López Vda. De Rosales.// C. A. S. A.// S. F. Borjas.// León de Iraheta. Sria Mpal. "RUBRICADAS" ES CONFORME CON SU ORIGINAL EL CUAL SE CONFRONTO.

Alcaldía Municipal de Chiltiupán, Departamento de La Libertad, a seis de Diciembre de dos mil cuatro.

JOSE ANGEL VALDEZ ORTEGA,
ALCALDE MUNICIPAL.

NORA DEL CARMEN LEON DE IRAHETA,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. A062894)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL DE CANTON LOS NARANJOS,
JURISDICCION DE SAN FRANCISCO MORAZAN,
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.**

CAPITULO I

**DE LA NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y
DURACION.**

Naturaleza

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales, y estos Estatutos. Será una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa.

Denominación

Art. 2.- Se denominará “Asociación de Desarrollo Comunal de Cantón Los Naranjos” y podrá abreviarse ADESCOLNA

Domicilio

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será el Cantón Los Naranjos, jurisdicción de San Francisco Morazán, Departamento de Chalatenango.

Duración

Art. 4.- La duración de la Asociación es por tiempo indefinido; sin embargo podrá disolverse por los motivos siguientes:

- 1°. Disminución de Socios (según Código Municipal).
- 2°. No realizar los fines para los cuales fue creada.
- 3°. Por realizar actos ilegales.
- 4°. Por acuerdo de la Asamblea General, o por motivos que acuerde el Concejo Municipal.

CAPITULO II

DE LOS FINES

Art. 5.- Los fines de la Asociación serán, el desarrollo humano y la obra física que proyecte la Asociación. Para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad conjuntamente con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas y proyectos.
- b) Fomentar el espíritu de comunidad, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades respectivas.

- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunitarios organizados en la comunidad afines.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de dirigentes y grupos comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento organizacional de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos.
- e) Trabajar en el establecimiento y mejoras de los servicios que se prestan a la comunidad.
- f) Promover las organizaciones juveniles haciéndolas partícipes de la responsabilidad del desarrollo local.
- g) Incrementar las actividades comunitarias, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Participar en los planes de desarrollo local.

CAPITULO III

DE LOS AFILIADOS, CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES.

Calidad

Art. 6.- Los afiliados podrán ser:

Activos

Honorarios

Deben ser personas vecinas de la comunidad, mayores de dieciocho años pero cuando provengan de asociaciones juveniles, el requisito será de quince años.

Socios Activos

Art. 7.- Son Socios Activos todas las personas que reúnan los requisitos que señala el artículo anterior.

Socios Honorarios

Art. 8.- Son Socios Honorarios todas aquellas personas a quienes la Asamblea General por su iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva, le concede tal calidad por su mérito personal o relevantes servicios prestados a la Asociación.

Deberes y Derechos

Art. 9.- Son derechos y deberes de los Socios:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitare.

- d) Elegir y ser electos para cargos de la Junta Directiva.
- e) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- f) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria escrita.
- g) Cumplir con estos Estatutos y obedecer los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 10.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Asamblea General

Art. 11.- La Asamblea General la constituye con todos los asociados y las resoluciones se acordarán con el voto de la mitad más uno de los presentes.

Art. 12.- En las sesiones de Asamblea General cada asociado no podrá representar a más de una persona.

Art. 13.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año con intervalo de seis meses; la primera en el mes de Junio y la segunda en Diciembre. También podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud de diez o más miembros de la Asociación.

Art. 14.- En Asamblea General se tratará los asuntos comprendidos en la agenda respectiva; y la extraordinaria los asuntos comprendidos en la convocatoria.

Art. 15.- La convocatoria para Asamblea General ordinaria o extraordinaria se hará mediante aviso escrito, con cinco días de anticipación la primera y con cuarenta y ocho horas la segunda indicándose en ella la hora, día y lugar que se ha de celebrar.

Art. 16.- Si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de Quórum. Esta se llevará a cabo el mismo día una hora después de la señalada con los asociados que concurran. En este último caso las decisiones que se tomen serán obligatorias aun para aquellos que no asistieren.

Art. 17.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar el estado financiero de la Asociación.

- c) Destituir total o parcialmente por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva y elegir los sustitutos.
- d) Retirar la calidad de miembros de la Asociación a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido la calidad como asociado.
- e) Solicitar a la Junta Directiva los informes que crea convenientes.
- f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación, y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y Reglamentos que se dicten.
- h) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo Presupuesto.
- i) Otorgar la calidad de Socios Honorarios.

De la Junta Directiva

Art. 18.- La Junta Directiva estará integrada por diez miembros propietarios y cinco suplentes electos en Asamblea General. La nominación de los cargos serán los siguientes:

- 1.- Presidente
- 2.- Vicepresidente
- 3.- Secretario
- 4.- Tesorero
- 5.- Síndico y 5 vocales.

Los cargos en la Junta Directiva serán Ad-Honorem; sin embargo cuando el asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación podrá cobrar una retribución convencional o cuando por el volumen del trabajo y las circunstancias lo ameriten previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 19.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente las veces que sean necesarias previa convocatoria que haga el Presidente. Para que la sesión sea válida deberá concurrir por lo menos ocho de los miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto.

Art. 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- 1- Elaborar los proyectos de Estatutos de la Asociación y proponerlos ante la Asamblea.
- 2- Determinar juntamente con las Instituciones que colaboran con el desarrollo comunal el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto correspondiente.
- 3- Organizar comisiones de trabajo orientando sus acciones a su mejor desenvolvimiento.
- 4- Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.

- 5- Coordinar con organismos del Estado, la Municipalidad y entidades privadas en la realización de proyectos de desarrollo de la comunidad.
- 6- Participar en la investigación, planificación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de mejoramiento comunal.
- 7- Informar periódicamente a la Asamblea General y a los organismos que cooperan en el desarrollo local de las actividades que se desarrollan.
- 8- Tomar todas las medidas a fin de cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- 9- Autorizar y controlar los gastos que efectúe la Asociación.
- 10- Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación.
- 11- Resolver a su prudente arbitrio aquellas situaciones no previstas en estos Estatutos y que demanden inmediata solución.
- 12- Presentar ante la Asamblea General la memoria anual de actividades.
- 13- Fomentar el espíritu de servicio, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, grupos y entidades representativas de la comunidad.
- 14- Llamar a un miembro suplente cuando el titular esté ausente o no concurra a tres sesiones consecutivas sin causa justificada.
- 15- Presentar a la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto de Gastos de la Asociación.

CAPITULO V

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 21.- El Presidente presidirá las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva y autoriza la correspondencia que se despache.

Art. 22.- El Vice-Presidente colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 23.- El Secretario será el órgano de comunicación con y de la Asociación, será el encargado de llevar el inventario de los bienes de la misma a la vez tendrá a su cargo los libros de actas de la Asociación; será el encargado de extender las certificaciones que le soliciten de la Asociación; y desempeñar las demás labores que le encomiende la Junta Directiva.

Art. 24.- El Tesorero será el encargado de administrar los fondos y demás bienes de la Asociación; llevará las cuentas de la misma, para lo cual llevará los libros de contabilidad necesarios. Efectuará los pagos de las obligaciones de la Asociación. Los documentos de egresos serán autorizados por el Secretario y con el VISTO BUENO del Presidente. Los fondos de la Asociación serán depositados en una institución bancaria para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación y para el retiro de fondos se requerirá la firma del Tesorero, Presidente y Síndico, previo acuerdo de la Junta Directiva.

Art. 25.- El Síndico tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, otorgará y revocará poderes judiciales o administrativos. En todo caso necesitará de la previa autorización de la Junta Directiva.

El Síndico será el encargado de velar por el estricto cumplimiento de estos Estatutos y demás acuerdos emitidos por la Asamblea General o la Junta Directiva.

Art. 26.- Los Vocales colaborarán con la Junta Directiva en los casos que ésta considere necesario. En todo caso podrá suplir a cualquier miembro de la Junta Directiva que faltare.

De entre los vocales se formará un Comité de Vigilancia integrado por tres miembros, que tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajos, libros y demás documentos de la Asociación con el objeto de velar por la buena administración del patrimonio de la misma, aplicado en la consecución de sus fines.

Art. 27.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años; pudiendo ser reelectos para otro período si la Asamblea General así lo acordare.

CAPITULO VI

DEL PATRIMONIO

Art. 28.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las contribuciones que aporten los asociados serán voluntarias.
- b) Las subvenciones y aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- c) Los ingresos que se obtengan de cualquier actividad que se realice para allegar fondos a la Asociación.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos.

Los bienes inmuebles que forman el Patrimonio de la Asociación, no podrán ser enajenados o dados en garantía sin la autorización previa de la Asamblea General.

De la Disolución

Art. 29.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, por los motivos que establezca la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales, por no llenar los requisitos que exige el Código Municipal y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO VII
DISPOSICIONES GENERALES

Procedimiento para remover Directiva y Socios

Art. 30.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados por acuerdo de la Asamblea General, previa audiencia del interesado, por infracciones a la Ordenanza y estos Estatutos.

Además se considera causales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del asociado.
- b) Promover actividades ajenas a las de la Asociación.
- c) Beneficiarse por medios fraudulentos para sí o para terceros.
- d) Cometer algún delito o falta.

Art. 31.- Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva, en Asamblea General podrán ser suspendidos temporalmente o destituidos si el caso lo amerita.

Art. 32.- Para proceder a la suspensión temporal la Junta nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos y oyendo el informe de la comisión y las razones que exponga en su defensa el supuesto infractor, se resolverá lo conveniente. En el caso del literal c) del Art. 9, será la Asamblea quien acordará lo conveniente.

Si la Junta Directiva no procede dentro de los diez días de conocida la infracción, conforme lo ordena el inciso anterior, un número de cinco miembros podrá convocar a Asamblea General para que ésta nombre la comisión investigadora y resuelva lo procedente.

El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de la mayoría de los miembros, los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo señalado en el inciso anterior. En todos los casos será la Asamblea General la que resolverá, y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos.

Art. 33.- De la resolución de la Junta Directiva podrá interponerse únicamente recurso de revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

Art. 34.- De las utilidades netas obtenidas por la Asociación se aportará el 5% como fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma, para lo cual se llevará un libro especial que registrará el aumento o disminución del mismo, sin embargo, cuando sea necesario utilizarlo en proyectos de desarrollo comunal se utilizará en la misma comunidad.

Art. 35.- Las ganancias que se obtuvieron al final de cada ejercicio administrativo podrán ser invertidos en proyectos que apruebe la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Art. 36.- En caso de disolución y pagadas que fueren todas las obligaciones hubiere un remanente, éste lo pasará la Junta Directiva a disposición del Concejo Municipal respectivo, para obras de Desarrollo Comunal.

Art. 37.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva. Asimismo informará cuando hubiere sustituciones; cualquier otra información que la Municipalidad le solicitare.

Dentro de los treinta días posteriores a la elección la Junta directiva deberá presentar al Concejo Municipal su respectivo Plan de Trabajo.

Art. 38.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO NUMERO SIETE.-

Vistos los estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal, de Cantón Los Naranjos, de esta jurisdicción, ADESCOLNA, que consta de TREINTA Y OCHO artículos; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del País, al orden público, ni a las buenas costumbres, de conformidad a los Artículos 119 y 30, Numeral 23 del Código Municipal vigente, este Concejo ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes y conferirles el carácter de PERSONA JURIDICA. PUBLIQUESE.

DADO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL: SAN FRANCISCO MORAZAN, Departamento de Chalatenango, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil cuatro.

Br. JOSE OSMARO ALVARENGA CARDOZA,
ALCALDE MUNICIPAL.

Br. CARLOS AMILCAR CHACON,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A062956)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL “UNIDOS PARA RECORDAR” (ADESCOURE)
DEL CASERIO APACUNQUE DEL CANTON LAS DELICIAS
JURISDICCION Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.**

**NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y
DOMICILIO**

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el código municipal, la ordenanza municipal respectiva, estos estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Estará al servicio de la comunidad de su domicilio, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económico, y será una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa y de carácter democrático.

La Asociación se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal “Unidos para Recordar”, del Caserío Apacunque del Cantón Las Delicias, Jurisdicción y Departamento de San Miguel, la que se podrá abreviar (ADESCOURE), y que en estos estatutos se denominará LA ASOCIACION.

Art. 2.- La duración de la asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos por las leyes de la materia.-

Art. 3.- El domicilio de la asociación será en “Caserío Apacunque del Cantón Las Delicias”, Jurisdicción y Departamento de San Miguel.-

FINES

Art. 4.- La Asociación tendrá como fines el Desarrollo Humano y la obra productiva y física que proyecte la asociación, para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la comunidad Caserío Apacunque del Cantón Las Delicias juntamente con organismos públicos y privados, que participen en los correspondientes programas.-
- b) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua en los asociados, entre los vecinos, sus grupos y comunidades circunvecinas.
- c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación y promoción social, a fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales, económicos y la elevación de niveles educativos.
- e) Trabajar en el establecimiento de los servicios de la comunidad con el equipamiento y medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad.
- f) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad para el desarrollo de la misma, a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio a fin de complementar las obras que se consideren en el respectivo plan de trabajo y otras que de emergencia surjan.
- g) Incrementar las actividades a nivel comunal, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Promover las organizaciones juveniles de ambos sexos, haciéndoles participar responsablemente en el desarrollo local.

- i) Promover la incorporación de la mujer al proceso de la comunidad.
- j) Realizar diversos proyectos y actividades que generen ingresos económicos y servicios sociales a la comunidad.
- k) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional en cuanto a la determinación de proyectos, en la obtención de recursos comunales, gubernamentales, etc.

METAS

Art. 5.- La Asociación tendrá como meta, las especificadas en el plan local de desarrollo comunal aprobado por el Concejo Municipal de San Miguel, de acuerdo a las siguientes áreas: Organización, capacitación, salud, mejoramiento de infraestructura básica, agropecuaria, vivienda, industria, trabajo, recreación, educación y serán desarrolladas por medio de ejecución de proyectos y actividades de interés de los asociados y la comunidad.-

SOCIOS: CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES

Art. 6.- Los Socios podrán ser: a) Activos b) Honorarios. Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo cuando provengan de asociaciones juveniles el requisito de edad antes mencionado será de quince años.-

SOCIOS ACTIVOS

Todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en unidades vecinales colindantes inmediatas, podrán afiliarse mediante procedimiento determinado por la Asamblea General.-

SOCIOS HONORARIOS

Son aquellas personas a quienes la Asamblea General por su iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art. 7.- Son deberes y derechos de los socios activos:

DERECHOS

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en Asambleas generales celebradas por la asociación.
- c) Retirarse voluntariamente de la asociación cuando así lo solicitaren por escrito.
- d) Elegir y ser electo para cargo de la Junta Directiva.
- e) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la asociación.
- f) Participar en la administración y fiscalización de la asociación.

DEBERES

- a) Desempeñar a cabalidad todas las comisiones y cargos que se le encomiende.
- b) Cumplir los acuerdos de la asociación, siempre que se tomen conforme a las leyes, reglamentos y estos estatutos.
- c) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria en forma escrita.

- d) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de la Junta General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la asociación.
- e) Además es de mencionar, que corresponde un voto a cada asociado, sin que pueda haber representación de un asociado por otro salvo autorización previa de la Junta Directiva.

Art. 8.- Los socios honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 9.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General, que será la máxima autoridad de la asociación; y la Junta Directiva será el órgano ejecutivo y estará integrado por el número de miembros que determinen estos estatutos.

A) LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 10.- La Asamblea General la componen los socios y se instalará con la mayoría de los socios activos, pudiendo haber representación de socios, pero cada socio no podrá llevar más de una representación.

Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos, salvo en lo referente a la disolución de la asociación.

Art. 11.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año con intervalos de seis meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de siete socios.

Art. 12.- En las Asambleas Generales ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios en las asambleas generales extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda, será nula.

Art. 13.- La convocatoria para Asamblea General ordinaria o extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito, con cuatro días de anticipación para las primeras (ordinaria) y con ocho horas para las segundas, (extraordinaria) indicándose en las mismas el lugar, día y hora en que han de celebrarse. Si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de la señalada con los Asociados que concurran en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la asociación.
- c) Destituir total o parcialmente por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos, así mismo retirará la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de socio.
- d) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
- e) Aprobar el reglamento interno de la asociación y los que sean necesarios.

- f) Acordar la petición de la personalidad jurídica y aprobación de estos estatutos al Concejo Municipal respectivo, por medio del representante legal de la asociación.
- g) Otorgar la calidad de socios honorarios.
- h) Aprobar la suspensión definitiva de los socios.
- i) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dicten.

B) PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art. 15.- Los Miembros de la asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado por infracciones al código municipal, ordenanza municipal y estos estatutos.

Se considera además como causales de retiro o expulsión los siguientes:

- a) Mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave para la asociación.
- b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o comisiones que le encomiende la asociación general o la Junta Directiva.
- c) Promover actividades políticas, religiosas, o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la asociación.
- d) Obtener por medio fraudulento beneficio de la asociación, para sí o para terceros.
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la asociación.

Art. 16.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de tres de sus miembros, para que investigue los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá.

En caso de suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior, pero en este caso, la Asamblea General resolverá sobre la suspensión acordada y se nombrará a los sustitutos.

Art. 17.- Sobre el retiro de asociados y sobre la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación.

De las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

Art. 18.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal, por la Junta Directiva.

Art. 19.- En caso de que la Junta Directiva, dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, no procede a dar cumplimiento a los artículos anteriores, un número de ocho asociados, por lo menos, podrá pedir al Concejo Municipal correspondiente, que se le autorice: 1.- Para nombrar entre los mismos la comisión investigadora, y 2.- Para que ésta convoque a la Asamblea General, que concederá la suspensión en base

a los informes de la comisión investigadora. El mismo procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de un número considerable de miembros, los que quedan no puedan o no inicien el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.

En todos los casos de este artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre tal suspensión temporal o definitiva de los miembros y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del periodo de los directivos suspendidos.

C) JUNTA DIRECTIVA

Art. 20.- La Junta Directiva estará integrada por siete miembros propietarios electos en Asamblea General y cinco vocales por votación nominal o pública ya sea por cargos separados o en planilla, en todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Síndico y cinco Vocales.

Los cargos serán ad-honorem, sin embargo, cuando el socio o directivo trabaje en actividades oficiales para la Asociación, podrá otorgársele una retribución convencional o cuando por el volumen de trabajo o las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 21.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria que haga el Presidente o en su defecto por lo menos dos de los miembros de la Junta Directiva.

Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos ocho de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

En caso de empate, el Presidente o el que haga sus veces tendrá voto de calidad.

Art. 22.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de estatutos de la asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Tramitar el reconocimiento legal de la asociación conforme a la ley.
- c) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente.
- d) Constituir comisiones de trabajo de la asociación, encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- e) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias.
- f) Vincularse con las Organizaciones del Estado, las Municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región el proyecto de desarrollo comunal.
- g) Participar en su caso, en las investigaciones, planeamiento, ejecución, y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la comunidad.
- h) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que se desarrollan y presentarle el plan anual de trabajo y el presupuesto respectivo e informar igualmente a los organismos que cooperaron en el desarrollo de sus programas de trabajo.
- i) Velar que el patrimonio de la asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.
- j) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la asociación.

- k) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados.
- l) Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crean convenientes dictar.
- m) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en los estatutos.
- n) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria anual sus actividades de trabajo.
- ñ) Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estos estatutos.

Art. 23.- El Presidente de la Junta Directiva presidirá y dirigirá las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva, autorizando con su firma los acuerdos que emanen de las mismas y coordinará las actividades de la asociación.

Art. 24.- El Vicepresidente, colaborará con el Presidente, lo sustituirá en los casos de ausencia o de impedimento de éste y todo lo demás que fuese concerniente a actividades comunales.

Art. 25.- El Secretario, será el órgano de comunicaciones de la asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma, además tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva y todo lo demás que fuere pertinente.

Art. 26.- El Prosecretario, colaborará con el secretario en todo lo concerniente a sus funciones lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 27.- El Tesorero, será el depositario de los fondos y bienes de la asociación y llevará los libros de contabilidad o cuentas de la misma.

Se encargará así mismo que se hagan efectivos los créditos a favor de la asociación, y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión, del estado económico, hará los pagos de las obligaciones de la asociación y de los emolumentos si los hubieren, y en todo caso serán autorizados los pagos por el Secretario y con el visto bueno del presidente de la asociación.

Todos los fondos serán depositados en una Institución Bancaria o Crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la asociación, debiendo registrar las firmas del Tesorero, el Presidente y el Síndico de la asociación.

Art. 28.- El Pro Tesorero, colaborará con el tesorero en todo lo concerniente a sus funciones, lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 29.- El Síndico, tendrá la responsabilidad judicial y extrajudicial de la asociación y el uso de la Personalidad Jurídica, quien para comparecer en juicios, escrituras, contratos, actas notariales y otros, deberá ser autorizado por la Junta Directiva, quien lo legitimará mediante la certificación del punto de acta que lo autoriza.

A falta del Síndico, fungirán los vocales en su orden autorizados en sesión de Junta Directiva, además, velará por el estricto cumplimiento del Código Municipal, la Ordenanza respectiva, así como los presentes Estatutos y las leyes de la materia y los demás acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 30.- Los Vocales, colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario, en todo caso, sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren.

Art. 31.- En caso de suspensión temporal, la Junta Directiva llamará y dará posesión a los sustitutos por el tiempo que dure la suspensión.

Art. 32.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años y sólo podrán ser reelectos en forma consecutiva para un período más.

PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 33.- El Patrimonio de la asociación estará constituido por:

- a) Los fondos provenientes de las contribuciones que aporten los socios activos y será de cinco colones mensuales.-
- b) Las subvenciones o aportes extraordinarios, herencias, donaciones, legados, etc., que provengan de diversas fuentes.-
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para hacer llegar fondos a la asociación.-
- d) El valor de los intereses que devenguen los créditos otorgados a los asociados, serán fijados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; pero en todo caso, este interés deberá ser menor que el estipulado por el sistema bancario nacional.-
- e) El valor del alquiler cobrado por el uso de maquinaria, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la asociación, serán aprobados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, pero en ningún caso eximirá de estos pagos el hecho de ser asociado.-
- f) Los bienes muebles e inmuebles que formen el patrimonio no podrán ser enajenados en garantía, vendidos, alquilados o prestados sin autorización previa de la Asamblea General.-

Art. 34.- La Asociación cuenta hoy con fondos líquidos en efectivo, provenientes de diversas actividades realizadas por la comunidad.

Art. 35.- De las utilidades netas obtenidas al final del ejercicio administrativo por la asociación, se aportará el cinco por ciento por lo menos, para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma.

La Asociación llevará un libro especial de registro de capital, en el que deberá expresarse todo aumento y disminución del mismo.

La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obras físicas, siempre que conduzca a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocida y aprobada por la Asamblea General y autorizada por la Junta Directiva, específicamente para el acto en que comparezca el representante de la asociación.

En todo caso, se establecerán los controles contables necesarios para el efectivo control de fondos propios o procedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que se desarrollen.

Art. 36.- Si al final de cada ejercicio administrativo anual (enero a diciembre) se obtuvieren ganancias, la Junta Directiva, propondrá a la Asamblea General los proyectos en los que pueden ser aplicadas dichas ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

Art. 37.- En caso de disolución, si después de pagadas las obligaciones hubiere un remanente, el Concejo Municipal lo destinará a programas de Desarrollo Comunal, a realizarse en: Caserío Apacunque del Cantón Las Delicias, del domicilio de la asociación y mientras no se realice su inversión, el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 38.- La disolución de la asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de dos terceras partes de los socios de la misma, por motivos que el Código y Ordenanza Municipal, estos Estatutos y las demás leyes de la materia establecen.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 39.- La Asociación llevará sus libros de registro de afiliados, actas de Asambleas Generales, actas de Junta Directiva, registro financiero y registro de inventario, todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, su número de hojas y luego al terminarse el libro se pondrá su razón de cierre, la cual deberá estar firmada y sellada por el Secretario de la Junta Directiva.

Art. 40.- La Junta Directiva, tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal durante los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva; durante los primeros quince días del año, la nómina de los asociados, informe de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sean de forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la asociación.

Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal, su plan de trabajo.

Art. 41.- Para la modificación del Acta de Constitución y los presentes Estatutos, se seguirán los mismos procedimientos que para la constitución e inscripción de la asociación.

Art. 42.- Los casos no contemplados en estos Estatutos, serán resueltos en Asamblea General de socios.

Art. 43.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 20.

Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal "UNIDOS PARA RECORDAR", que se abrevia ADESCOURE, fundada en el Caserío Apacunque Cantón Las Delicias de esta Jurisdicción, que consta de cuarenta y tres artículos, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público, ni a las buenas costumbres, de conformidad con los art. 119 y 30 Numeral 23 del Código Municipal; este concejo ACUERDA: Aprobarlos y conferirle a dicha asociación, el carácter de Persona Jurídica.- J. Napoleón Ruiz Avila.- J. E. Sánchez.- F. Cáliz Margarito Flores H.- Ca. V. Flores.- T. Barrera.- J. J. Hn.- D. R. Díaz.- J. Raf. Buendía.- N. E. Ventura.- Luis M. Ma.- J. L. Portillo.- Manzano C. Srio.- RUBRICADAS.

Es conforme con su original con el cual se confrontó debidamente en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

JOSE NAPOLEON RUIZ AVILA,
ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES.

MIGUEL ANGEL MANZANO CASTILLO,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A062967)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art.88 de la Ley de esta Institución, EMPLAZAN: a los herederos de los señores JOSE RODAS URBINA, SALOMON MENA ESCOBAR, y al señor JOSE ELEAZAR PALACIOS ORTIZ, o a sus representantes, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de este edicto, comparezcan a manifestar su defensa en el presente Juicio de Cuentas que se sigue en su contra por sus actuaciones como Segundo, Tercero y Sexto Regidor, respectivamente, en la ALCALDIA MUNICIPAL DE COATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, durante el período comprendido del uno de julio de dos mil uno al treinta y uno de diciembre de dos mil dos. Dicho Juicio tiene por base legal el Pliego de Reparos No. II -PR-41-2004, por la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO COLONES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (¢298,565.66), equivalente a TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIUN DOLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$34,121.79).

Librado en la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas con tres minutos del día cuatro de enero de dos mil cinco.

Lic. MANUEL ENRIQUE ESCOBAR MEJIA,
JUEZ.

Lic. WILFREDO BONIFACIO CORDOVA,
JUEZ.

Lic. ANA IMELDA MARQUEZ DE DEL CID,
SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 1. v. No. 76

ACEPTACION DE HERENCIA

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas y cuarenta minutos del día veintinueve de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante, señora MACEDONIA QUINTANILLA o MARCEDONIA QUINTANILLA, ocurrida el día quince de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro en el Cantón El Progreso, de esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA SOFIA QUINTANILLA, en su carácter de hija de la causante y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas doce minutos del día dos de diciembre de dos mil cuatro.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 77-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las catorce horas y cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora FRANCISCA RAMOS, quien falleció el día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el Barrio El Calvario, jurisdicción de Intipucá de este Departamento, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de la señora TRANSITO RAMOS, en concepto de hija de la causante. Confiéndole a dicha aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los tres días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 78-1

ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas y veinte minutos del día cuatro de enero de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante JUAN VASQUEZ AGUILAR, quien fue de sesenta y un años de edad, Casado, Obrero, originario de Cojutepeque, Salvadoreño, hijo de MIGUEL ANGEL VASQUEZ y GREGORIA AGUILAR, quien falleció el día veinticinco de enero de dos mil tres, siendo su último domicilio Ilopango; de parte del señor PEDRO RUBEN VASQUEZ GALVEZ, en su calidad de hijo del causante.

Confiérese al aceptante la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este tribunal dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas y diez minutos del día cuatro de enero de dos mil cinco.- Dr. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- Licda. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 79-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

EL INFRASCRITO JUEZ,

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal, a las diez horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el señor RUTILIO RAMOS, el día veinte de enero de mil novecientos noventa y nueve en el Cantón El Talpetate, de esta Ciudad de Usulután, habiendo sido esta Ciudad su último domicilio, de parte de los señores ANA GRISELDA y DANIEL RAMOS DOMINGUEZ y MARIA AMANDA RAMOS, los dos primeros como hijos del causante y la última como madre del mismo causante; Confiéndole la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los dos días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 59-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL, al público para los efectos de ley,

AVISA: que por resolución de las once horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó al fallecer el señor CALIXTO JOJ RODRIGUEZ, el día dieciocho de diciembre del año dos mil tres, en la Zona Franca Miramar, Kilómetro treinta y medio, Autopista a Comalapa, Cantón Cupinco, Jurisdicción de Olocuilta, siendo esta ciudad de Usulután, su último domicilio de parte de la señora SARA ESMERALDA MEJIA DE JOJ conocida por SARA ESMERALDA MEJIA FLORES, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, de los menores CRISTIAN ISAAC y TANYA VANESSA ambos de apellidos JOJ MEJIA, en calidad de hijos del causante representados legalmente por su madre señora MEJIA DE JOJ o MEJIA FLORES.

Confiéndole a los aceptantes antes dichos la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.-

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, tres de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 60-2

TITULO SUPLETORIO

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada SONIA DEL CARMEN MONTERROSA QUINTANILLA, de cuarenta y un años de edad, Abogado, del domicilio de Usulután, con Tarjeta de Abogado número cuatro mil ciento cincuenta; Agente Auxiliar, actuando en nombre y representación del señor FRANCISCO ANTONIO HENRIQUEZ AYALA, de cincuenta y siete años de edad, Jornalero, del domicilio de Estanzuelas, Departamento de Usulután, con Documento Unico de Identidad Números cero dos cuatro cinco ocho nueve cero cinco guión cero; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO de Un terreno de naturaleza rústica ubicado en el Cantón El Ujuste de la Jurisdicción de Estanzuelas, Departamento de Usulután, con las colindancias siguientes: al NORTE, CARMEN COREAS VIUDA DE CORNEJO, al ORIENTE, RAFAEL SOLANO, carretera de por medio, al PONIENTE, termina en vértice, y al SUR, FELIX POZO y otros, el terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, desde su adquisición, dicho terreno es valuado en la cantidad de MIL DOLARES.

Lo que se avisa al Público para los efectos de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, a las quince horas del día tres de Noviembre del año dos mil cuatro.- Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 61-2

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la Licenciada DAYSI GUADALUPE REYES DE GIRON, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, solicitando se extienda Título de propiedad a favor del Estado de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas de un inmueble de naturaleza urbana situado en los suburbios del Barrio La Cruz, de esta Ciudad, de una extensión superficial de DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO CINCUENTA VARAS CUADRADAS, cuya descripción técnica es la siguiente: ESTE: Línea A-B, recta de ciento trece metros setenta y cinco centímetros de longitud y rumbo Sur veinticinco grados treinta punto ochenta minutos Este, colinda con este rumbo con resto de propiedad del compareciente, lado izquierdo de la carretera. Línea B-C, recta de once metros cincuenta centímetros de longitud y rumbo sur sesenta y ocho grados cincuenta y seis punto noventa y cinco minutos Oeste, colinda con este rumbo con terreno de SANTIAGO CARRILLO, antes también de BRUNO CARRILLO según antecedente, hoy ocupado en parte por derecho de la carretera; SUR: Línea C-D, recta de trece metros cincuenta centímetros de longitud y rumbo Norte cuarenta y ocho grados cincuenta y ocho punto diecinueve minutos Oeste; Línea D-E, recta de veintiocho metros setenta centímetros de longitud y rumbo Norte cuarenta y cuatro grados treinta y tres punto sesenta y tres minutos Oeste, Línea E-F, recta de treinta y siete metros cincuenta centímetros

de longitud y rumbo Norte cuarenta y cuatro grados treinta y tres punto sesenta y tres minutos Oeste; colinda por este rumbo, carretera antigua de por medio, con terreno de FRANCISCO MEJIA o MEJIA MELENDEZ según antecedente, hoy ocupado en parte por el derecho de vía; OESTE: Línea F-A: recta de cincuenta y tres metros de longitud y rumbo Norte diecinueve grados cuarenta y cuatro punto veinte minutos Este, colinda por este rumbo con terreno de MARTA SANCHEZ hoy DE CARRILLO, en la actualidad ocupado en parte por el derecho de vía de la carretera. Siendo "A" el punto donde finaliza la descripción de este lote, lo hubo por compra que hizo al señor OTILIO CARRILLO, por el precio de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE COLONES CINCUENTA CENTAVOS equivalentes a DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS, no es dominante ni sirviente, no tiene cargos ni derechos de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie.

Lo adquirió de buena fe de forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida, por más de diez años consecutivos.

Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, treinta de noviembre de dos mil cuatro.- JORGE ALBERTO ARGUETA MALDONADO, ALCALDE MUNICIPAL.- FLOR DE MARIA RODRIGUEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 62-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la Licenciada DAYSI GUADALUPE REYES DE GIRON, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, solicitando se extienda Título de propiedad a favor del Estado de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas de un inmueble de naturaleza urbana situado en los suburbios del Barrio San José, de esta Ciudad, de una extensión superficial de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, DOCE DECIMETROS CUADRADOS equivalentes a CUATRO MIL CIENTO VEINTISEIS VARAS CUADRADAS, OCHO CENTESIMOS DE VARAS CUADRADAS, cuya descripción técnica es la siguiente: NORTE, Línea L-A, Recta de veinticinco metros exactos de longitud y rumbo sur setenta y nueve grados veintitrés punto sesenta y seis minutos este; Línea A-B, recta de once metros exactos de longitud y rumbo sur

ochenta y dos grados cuarenta y ocho punto sesenta y siete minutos este; Línea B-C, Recta de diecinueve metros veinticinco centímetros de longitud y rumbo sur ochenta y dos grados cuarenta y ocho punto sesenta y siete minutos este, colindando con terreno de ALFREDO RODRIGUEZ que fue de ANDRES VILLALOBOS; ESTE, Línea C-D, recta de ocho metros exactos de longitud y rumbo sur diecinueve grados seis punto ochenta y tres minutos oeste; Línea D-E, recta de diecisiete metros cincuenta centímetros de longitud y rumbo sur cinco grados veinte punto ochenta minutos este; línea E-F recta de catorce metros exactos de longitud y rumbo sur veintiocho grados cincuenta y cuatro punto cero cuatro minutos este; Línea F-G, recta de ocho metros setenta y cinco centímetros de longitud y rumbo sur un grado veintiséis punto cuarenta y cuatro minutos oeste, colindando con el resto de terreno propiedad del Vendedor, lado izquierdo de la carretera SUR, Línea G-H, recta de diecinueve metros exactos de longitud y rumbo Sur setenta y nueve grados catorce punto once minutos este; Línea H-I, recta de ocho metros cincuenta centímetros de longitud y rumbo sur setenta y cinco grados cincuenta y tres punto cincuenta y seis minutos oeste; Línea I-J recta de trece metros cincuenta centímetros de longitud y rumbo sur setenta y seis grados cincuenta y dos punto diecinueve minutos Oeste; línea J-K, recta de trece metros exactos de longitud y rumbo sur setenta y un grados cincuenta y uno punto cincuenta y tres minutos oeste; colindando con terreno de ELIAS RODRIGUEZ que fue de MIGUEL ANGEL VILLALOBOS, hoy ocupado en parte por el derecho de vía de la carretera; OESTE, Línea K-L, recta de sesenta y ocho metros cincuenta centímetros de longitud y rumbo norte cinco grados veinte punto ochenta minutos Oeste, colindando con el resto de terreno propiedad del Vendedor, lado derecho de la carretera. Siendo "L" el punto donde finaliza la descripción de este lote, lo hubo por compra que hizo al señor JOSE GABRIEL VILLALOBOS, por el precio de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE COLONES CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS equivalentes a DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES CON VEINTITRES CENTAVOS DE DOLAR, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie. Lo adquirió de buena fe de forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida, por más de diez años consecutivos.- Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, treinta de noviembre de dos mil cuatro.- JORGE ALBERTO ARGUETA MALDONADO, ALCALDE MUNICIPAL.- FLOR DE MARIA RODRIGUEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 63-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial,

HACE SABER: que por resolución dictada en este Tribunal a las ocho horas y cuarenta minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor MIGUEL ANGEL CHIQUILLO, quien fue de treinta y nueve años de edad, Comerciante en pequeño, fallecido el día ocho de mayo de mil novecientos ochenta, en Cantón Platanillos de esta Jurisdicción, siendo Quezaltepeque su último domicilio, de parte de la señora MARIA AMALIA MENJIVAR DE CHIQUILLO, ahora VIUDA DE CHIQUILLO, ALEJANDRO, NELSON OVIDIO y JOSE ARMANDO, los tres

de apellidos CHIQUILLO MENJIVAR, la primera en el concepto de cónyuge sobreviviente y los tres restantes en el concepto de hijos del causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las once horas y cuarenta minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil cuatro.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 46-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

OTTO SALVADOR CARCAMO RODRIGUEZ, Juez de lo Laboral de este Departamento, con Jurisdicción en Materia Civil,

AVISA: que por resolución de este Tribunal de las doce horas del día ocho de diciembre del corriente año, ha sido declarado heredero con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANGELA TEJADA, fallecida el día primero de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, en el cantón Plan de Amayo jurisdicción de Caluco de este Departamento su último domicilio, al señor JOSE CLEOTILDE TOBAR, en su concepto de cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondían a la señora MARTA LIDIA TEJADA HERNANDEZ, ésta hija de la citada causante.- Confiéndole al heredero declarado la administración y representación definitivas de la indicada sucesión.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO LABORAL: Sonsonate, a las catorce horas y cuarenta minutos del día catorce de diciembre del año dos mil cuatro. Dr. OTTO SALVADOR CARCAMO RODRIGUEZ, JUEZ DE LO LABORAL. Lic. JOSE RENE GUZMAN ROCHAC, SECRETARIO.

1 v. No. A062889

JULIO CESAR FLORES, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial,

HACE SABER: que por resolución de las once horas quince minutos del día doce de noviembre del corriente año; se han declarado herederos definitivos abintestato con beneficio de inventario, a los señores ADILIA DE JESUS PEREZ DE MENDOZA, JOSE ROBERTO MENDOZA GIRON y NELSON ULISES MENDOZA GIRON, la primera cónyuge sobreviviente y el segundo y tercero hijos del causante señor JOSE ANTONIO MENDOZA AREVALO, fallecido a las veintiuna horas treinta minutos del día uno de diciembre del año dos mil tres, en el Hospital de Especialidades de la Ciudad de San Salvador, habiendo sido su último domicilio el de esta Ciudad, y se ha conferido definitivamente a los herederos declarados la administración y representación de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del día trece de diciembre del año dos mil cuatro. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

1 v. No. A062898

JULIO CESAR FLORES, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas quince minutos del día dieciocho de octubre del corriente año; se ha declarado heredera definitiva testamentaria con beneficio de inventario, a la señora ANA DEISY CORTEZ o ANA DEISY AREVALO CORTEZ, en su calidad de heredera testamentaria instituida por el causante señor GABRIEL AREVALO o GABRIEL AREVALO MELGAR o JOSE GABRIEL AREVALO MELGAR o JOSE GABRIEL AREVALO, fallecido a las cuatro horas del día diecinueve de enero del año dos mil tres, en el Barrio Santiago de la Ciudad de Apaneca, su último domicilio; y se ha conferido definitivamente a la heredera declarada la administración y representación de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas treinta minutos del día dieciséis de noviembre del año dos mil cuatro. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

1 v. No. A062899

CRUZ VASQUEZ RAMIREZ, Juez Primero de Primera Instancia Suplente de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán,

AVISA: que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las nueve horas de este día; SE HA DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora ROSA CANDIDA GUEVARA DE FLORES, de la herencia que en forma intestada dejó el señor MARIO ARMANDO FLORES, quien fue de cincuenta y un años de edad, casado, Comerciante, originario de Jocoro, Departamento de Morazán, hijo de AQUILINA FLORES, quien falleció a las seis horas del día diecisiete de enero de dos mil cuatro, en el Cantón San Felipe, Jurisdicción de Jocoro, Departamento de Morazán; siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de cónyuge del causante y como Cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores GLORIA DEL CARMEN FLORES GUEVARA y NOEL ARMANDO FLORES GUEVARA, hijos del referido causante.- Se ha conferido a la referida heredera en la calidad expresada, la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.-

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día veintiséis de noviembre de dos mil cuatro.- Lic. CRUZ VASQUEZ RAMIREZ, JUEZ 1o. DE 1a. INSTANCIA SUPLENTE. Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. A062900

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MATIAS TORRES VIUDA DE CASTELLON, quien fue de edad, profesión u oficio y estado civil ignorados, de nacionalidad salvadoreña, de este origen y domicilio, hija de Anselma Saravia y de José Angel Torres, falleció el día dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y tres, en esta ciudad, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora JUANA DEL CARMEN CASTELLON, como Heredera Universal Abintestato de los bienes que a su defunción dejó la señora MATIAS TORRES VIUDA DE CASTELLON.-

Confíresele a la aceptante en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.-

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las diez horas con veinte minutos del día veintidós de septiembre del dos mil cuatro.- Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. A062983

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

AVISA: que por resolución de las quince horas de este día, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario, a los señores ROSA DEL CARMEN LIBERATO ROMERO, SALVADOR FLORES LIBERATO y SANTOS ISMAEL LIBERATO ROMERO, en calidad de hijos del causante señor JULIO CESAR LIBERATO, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer el día diecisiete de enero del año dos mil tres, en el Cantón San Francisco Municipio de San Dionisio, lugar que tuvo como último domicilio, confiriéndoseles a los herederos declarados la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los trece días del mes de septiembre del dos mil cuatro.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A062984

MARIO MOISA MARTINEZ, Juez de lo Civil de este Distrito,

AVISA: que por resolución de las nueve horas del día cuatro de noviembre del presente año; han sido declaradas herederas abintestato con beneficio de inventario de la herencia dejada por el señor CARLOS

HENRIQUEZ, conocido por CARLOS HENRIQUEZ TRUJILLO, fallecido el día veintiocho de enero de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón Piedra de Moler Jurisdicción de Nahulingo de este Departamento, las señoras EVELIA CAROLINA ANGELES HENRIQUEZ y ROSA ESMERALDA CAMPOS HENRIQUEZ, en concepto de hijas del causante.- Se ha conferido a las herederas declaradas la administración y representación definitivas de la sucesión.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las ocho horas diez minutos del día seis de diciembre del año dos mil cuatro.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

1 v. No. A062985

JOSE OLIVERIO MANGANDI AMAYA, Notario del domicilio de Mejicanos de este Departamento, con Oficina Notarial en la Veintitrés Calle Poniente número mil ciento trece, Colonia Layco, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución proveída a las diez horas del día veintiocho de diciembre de dos mil cuatro, se han declarado a las señoras: SULMA EMILENA PONCE, HAYDEE ESTELY PONCE, JACINTA PONCE y FLORA AMINTA PONCE, HEREDERAS DEFINITIVAS con beneficio de inventario de la sucesión intestada, que a su defunción dejara la señora: MARIA CRISTINA PONCE MERINO, quien fue de sesenta y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, originaria del Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, salvadoreña por nacimiento, acompañada con el señor: JOSE DAGOBERTO MELENDEZ, hija de los señores: FELIPE MERINO, y doña MACLOBIA PONCE, ambos ya fallecidos, siendo su último domicilio el de la Ciudad de Soyapango, de este Departamento, y quien falleció en el Puerto de La Libertad, kilómetro treinta y ocho, Carretera Litoral Poniente en el Departamento de La Libertad; a las veintitrés horas y quince minutos del día cinco de octubre del presente año; como hijas de la causante, habiéndoles conferido la Administración y Representación definitiva de la sucesión.-

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de enero de dos mil cinco.

Lic. JOSE OLIVERIO MANGANDI AMAYA,
NOTARIO.

1 v. No. A062987

MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial,

HACE SABER: que por resolución dictada en este Tribunal a las nueve horas treinta minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil cuatro, se han declarado herederos definitivos testamentarios de los bienes dejados a su defunción por la señora MARIA OFELIA MIRANDA, co-

nocida por OFELIA MIRANDA y por OFELIA MIRANDA SALAZAR, quién fue de sesenta y dos años de edad, de Oficios Domésticos, soltera, originaria de Suchitoto y del domicilio de la Ciudad de Aguilares, siendo esa Ciudad su último domicilio, fallecida el día veintiuno de febrero de dos mil dos, a los señores MOISES DEL CARMEN MIRANDA BELTRAN o MOISES DEL CARMEN MIRANDA y OSCAR LUCIANO MIRANDA BELTRAN u OSCAR LUCIANO MIRANDA, en el carácter de Herederos Testamentarios, a quienes se les ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas y cincuenta minutos del día veintidós de noviembre de dos mil cuatro.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

1 v. No. A062998

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

AVISA: que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con treinta y cinco minutos del día dos de diciembre de dos mil cuatro. Se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo esta Ciudad de San Marcos su último domicilio, el día veintitrés de noviembre del año dos mil tres, dejó el causante MANUEL DE JESUS DERAS CARCAMO, a la señora MARTA ALICIA GODOY DE DERAS, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Por existir prueba fehaciente, la cual corre agregada a fs. 5 fte., y vto. 6 fte., y vto. 7 fte., y vto., que las señoras NOEMY DEL CARMEN, DAYSI MARISOL y ANA FLOR, todas de apellidos DERAS GODOY, también tienen derecho en la presente sucesión en su calidad de hijas del causante, sin que hasta el momento se hayan pronunciado sobre el derecho que les corresponde, se le confiere a la heredera declarada únicamente la representación definitiva de la sucesión, no así la administración de los bienes, todo en cumplimiento al Art. 1166 inc. 3 C., y por resolución de las diez horas con quince minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil cuatro. Se ha tenido por repudiado de parte de las señoras NOEMY DEL CARMEN DERAS GODOY DE MATA, conocida por NOEMY DEL CARMEN DERAS GODOY, ANA FLOR DERAS GODOY, y DAYSI MARISOL DERAS DE CLIMACO, conocida por DAYSI MARISOL DERAS GODOY, el derecho hereditario que en la presente sucesión les corresponde en su calidad de hijas del causante. Asimismo, se ha conferido a la heredera declarada, señora MARTA ALICIA GODOY DE DERAS, la administración definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas y veinte minutos del día tres de enero del año dos mil cinco. Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIA.

1 v. No. A063007

MIGUEL TOMAS CONTRERAS VASQUEZ, Notario de este domicilio, con oficina profesional en Residencial Bosques de Santorini, kilómetro cuatro Carretera Planes de Renderos, Calle Principal número cuatro- B, San Salvador.

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario proveída a las nueve horas del día cuatro de enero de dos mil cinco, se ha declarado a los señores JOSE ROBERTO KAFATI CHAHIN y RICARDO JAVIER KAFATI CHAHIN, HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción en esta Ciudad, su último domicilio, el día veintiocho de enero del año dos mil cuatro, dejara el señor RICARDO NACIN KAFATI SIMON, en su concepto de padre y causante testamentario de sus Derechos Hereditarios; habiéndoles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de enero de dos mil cinco.

Lic. MIGUEL TOMAS CONTRERAS VASQUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A063020

DAGOBERTO SANCHEZ CRUZ, Notario de este domicilio y del de Santa Tecla, con oficina ubicada en Avenida Benjamín López, número cuatro de esta Ciudad, al público, para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas del día veintinueve de diciembre del dos mil cuatro, en esta Ciudad, habiendo transcurrido más de quince días de las publicaciones de los edictos correspondientes sin que persona alguna se haya presentado a mostrar oposición o mostrar mejor derecho, se ha declarado a los señores HERBERT WILLIAN MOLINA NOYOLA y MALYORI YANIRA MOLINA, HEREDEROS ABINTESTATO con beneficio de inventario, en la sucesión de la señora MARIA TERESA MOLINA GALDAMEZ, en su calidad de Herederos Universales como hijos sobrevivientes de la causante, siendo el último domicilio de la causante el de esta Ciudad, Departamento de La Libertad, fallecida en el Barrio La Cruz de esta Ciudad, el día veinticinco de enero de mil novecientos noventa y ocho. Confiérase a los herederos, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la SUCESSION de la señora MARIA TERESA MOLINA GALDAMEZ.

Librado en la oficina del suscrito Notario. En la Ciudad de San Juan Opico, a las nueve horas del día treinta de diciembre del año dos mil cuatro.-

Lic. DAGOBERTO SANCHEZ CRUZ,
NOTARIO.

1 v. No. A063028

ANA JANCY ELIZABETH GARCIA HERNANDEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que por resolución emitida por este Tribunal, a las catorce horas y veinte minutos del día veintiuno de este mes, se ha declarado definitivamente heredera abintestato y con beneficio de inventario de la sucesión que a su defunción dejó el señor JOSE ALFREDO JACOBO MEJIA, quien falleció a las veintitrés horas y cincuenta minutos del día veinte de junio del presente año, en el Hospital Rosales, siendo su último domicilio la ciudad de Concepción Quezaltepeque, municipio de este Departamento; a la señora MARIA ANGELICA LOPEZ DE JACOBO, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión, en la calidad antes expresada.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las quince horas del día veintiuno de diciembre del dos mil cuatro. Lic. ANA JANCY ELIZABETH GARCIA HERNANDEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. ANA EDITH PERAZA, SECRETARIA.

1 v. No. A063069

ROBERTO RICARDORIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que por resoluciones emitidas por este Tribunal la primera a las ocho horas y quince minutos del día ocho de mayo del año dos mil dos y la segunda a las once horas de este día, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario del Causante PEDRO ALONSO ISIO, quien falleció el día veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno, a la edad de cincuenta y dos años, siendo su último domicilio esta Ciudad, a los señores ALONSO ISAAC SHUNICO conocido por ALONSO ISAAC SHUNICO ISIO y ANA CRISTINA ISIO DIAZ, en sus conceptos de hijos sobrevivientes del causante. Confiriéndoseles a los aceptantes en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Definitiva de la referida Sucesión.

Lo que se hace saber al público, para efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil cuatro. Lic. ROBERTO RICARDORIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A063084

ROBERTO RICARDORIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que por resolución proveída a las ocho horas de este día, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario del Causante JOSE ALONSO NOYOLA LEIVA, conocido por JOSE ALONSO NOYOLA, quien falleció el día quince de noviembre de mil novecientos ochenta, a la edad de veinticinco años, siendo su último domicilio el de esta

ciudad; a la señora ENMA ANTONIA NOYOLA, conocida por ENMA NOYOLA y por ENMA ANTONIA NOYOLA GARCIA, en concepto de madre sobreviviente del causante. Confiriéndosele a la aceptante en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que se hace saber al público, para efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los siete días del mes de octubre del año dos mil cuatro. Lic. ROBERTO RICARDORIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A063086

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución, de las nueve horas del día trece de diciembre del presente año, ha sido declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de la herencia dejada por la señora MARIA HILDA MIRANDA DE HENRIQUEZ, fallecida el día treinta de enero de mil novecientos noventa y siete, en esta ciudad su último domicilio, al señor SALVADOR DE JESUS HENRIQUEZ PINEDA, en concepto de Cesionario de los Derechos Hereditarios que en la referida herencia le correspondían al señor NICOLAS DE JESUS HENRIQUEZ como cónyuge sobreviviente de la Causante. Se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas del día veintiuno de diciembre del dos mil cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

1 v. No. A063087

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas y treinta minutos del día dieciocho de octubre de este año, se ha declarado al señor ISMAEL GARCIA, heredero beneficiario e intestado de los bienes dejados a su defunción por la causante señora ROSA ALICIA GARCIA, quien falleció el día uno de julio del dos mil tres, en el Cantón San Antonio Abajo de la jurisdicción de Santiago Nonualco, su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante; y se ha conferido al heredero que se declara en el concepto anteriormente mencionado, la administración y representación definitiva de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, dieciséis de noviembre de dos mil cuatro. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A063093

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO, para los efectos de ley,

AVISA: que por resolución de las ocho horas y veinticinco minutos del día siete de diciembre del corriente año, se ha declarado heredera definitiva y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó al fallecer el señor MANUEL DE JESUS DIAZ, el día seis de julio de mil novecientos noventa y ocho, en el Hospital General de Jiquilisco, y siendo su último domicilio la ciudad de Puerto El Triunfo; DECLARASE HEREDERA DEFINITIVA, y con beneficio de inventario, a la señora FRANCIS ELIZABETH VENEGAS IRAHETA, conocida por FRANCISCA ANTONIA IRAHETA, ésta en calidad de hija sobreviviente del causante.

Confíresele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de ley.

Publíquese los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Jiquilisco, a los trece días del mes de diciembre de dos mil cuatro. Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A063102

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

AVISA: que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de diciembre del año dos mil cuatro, se DECLARO HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO, CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora CORALIA UMAÑA DE RAMIREZ, hoy VIUDA DE RAMIREZ, de treinta y tres años de edad, Ama de Casa; y a los menores: SILVIA DEL CARMEN RAMIREZ UMAÑA, de quince años de edad, Estudiante; RAQUEL ESPERANZA RAMIREZ UMAÑA, de once años de edad, Estudiante; y JUAN DAVID RAMIREZ UMAÑA, de un año de edad; todos de este domicilio; en calidad de Cónyuge sobreviviente e hijos del Causante, respectivamente; de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JUAN RAMIREZ GALVEZ, quien fue de treinta y ocho años de edad, Jornalero, Casado, hijo de FRANCISCO GALVEZ y JESUS RAMIREZ, fallecido el día catorce de septiembre del año dos mil cuatro; siendo la Ciudad de Apopa su último domicilio.

Y se les confirió a los Herederos Declarados, en el carácter indicado, la Administración y Representación Definitiva de los bienes de la Sucesión; debiendo los menores: SILVIA DEL CARMEN, RAQUEL ESPERANZA, y JUAN DAVID, todos de apellidos RAMIREZ UMAÑA, ejercer sus derechos a través de su representante legal, señora CORALIA UMAÑA DE RAMIREZ, hoy VIUDA DE RAMIREZ.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las quince horas cinco minutos del día veintitrés de diciembre del año dos mil cuatro. Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. C018594

ACEPTACION DE HERENCIA

AIDA MARGARITA FUNES, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Urbanización Vía del Mar, Avenida Las Mareas Número Tres, Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita Notario, proveída en la ciudad de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las dieciséis horas del día veinticinco de noviembre del dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora GLORIA ANGELICA DURAN VILLEDA, antes conocida por GLORIA ANGELICA DURAN DE MARTINEZ MONTERROSA, ocurrida en San Salvador, lugar de su último domicilio, a las diecinueve horas veinte minutos del día cuatro de febrero de dos mil cuatro, en el Hospital de Emergencia y Diagnóstico de San Salvador, de parte de la señora GILDA CAROLINA DURAN DE GALLARDO, en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusulas Especiales de los señores LUIS ERNESTO, JOSE EMILIO y JAIME EDUARDO, todos de apellidos MARTINEZ DURAN, en su calidad de hijos legítimos de la causante; habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la oficina de la Notario AIDA MARGARITA FUNES, en la ciudad de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las dieciséis horas del día tres de enero de dos mil cinco.

AIDA MARGARITA FUNES,
NOTARIO.

1 v. No. A063055

MARTA YESENIA GUIDOS BARRERA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en 21 Avenida Norte, Colonia Palomo, Condominios Tequendama, Edificio 6, local # 1, al público en general,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día dos de diciembre de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora: BLANCA MARGARITA DELGADO DE ZEPEDA, en calidad de hija sobreviviente del referido causante, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Ilopango departamento de San Salvador, el día diecinueve de agosto de dos mil cuatro, dejó el señor: JOSE DESPOSORIO DELGADO MENA, Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio, cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario MARTA YESENIA GUIDOS BARRERA. En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día siete de enero de dos mil cinco.

Lic. MARTA YESENIA GUIDOS BARRERA,
NOTARIO.

1 v. No. C018586

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de las quince horas del día veintisiete de octubre del año dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las siete horas del día veinticuatro de abril del año dos mil cuatro, en la Calle Congo, Finca San Cayetano, Santa Ana, dejó el señor JORGE NOE PIMENTEL, habiendo sido su último domicilio el de esta ciudad; de parte de los señores BORIS ALEXANDER PIMENTEL GUTIERREZ y LILIAN EMERITA GUTIERREZ o LILIAN EMERITA GUTIERREZ DE PIMENTEL o LILIAN EMERITA GUTIERREZ ESCALANTE o LILIAN EMERITA GUTIERREZ ESCALANTE DE PIMENTEL y menores YEIMY ILEANA PIMENTEL GUTIERREZ y JOAHANNA KARINA PIMENTEL GUTIERREZ, la segunda cónyuge sobreviviente y los demás hijos del causante; a quienes se han nombrado interinamente representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerán los menores YEIMY ILEANA y JOHANNA KARINA, ambos de apellidos PIMENTEL GUTIERREZ, por medio de su representante legal señora LILIAN EMERITA GUTIERREZ o LILIAN EMERITA GUTIERREZ DE PIMENTEL o LILIAN EMERITA GUTIERREZ ESCALANTE o LILIAN EMERITA GUTIERREZ ESCALANTE DE PIMENTEL.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del día veinticuatro de noviembre del año dos mil cuatro. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A062895-1

DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas veinte minutos del día diecinueve de noviembre del corriente años; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de

inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE HORACIO SANCHEZ CHAVEZ conocido por HORACIO SANCHEZ CHAVEZ y por HORACIO SANCHEZ, quien fue de setenta y siete años de edad, casado, jornalero, originario y del domicilio de Lolotique, departamento de San Miguel, quien falleció a las tres horas del día cuatro de marzo del año dos mil tres, en el Cantón El Nancito, jurisdicción de Lolotique, departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio; de parte del señor NAHUN SANCHEZ RIVERA en su concepto de hijo del causante. Nómbrase al aceptante en el carácter indicado administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia yacente.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas del día diecinueve de noviembre del año dos mil cuatro. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A062925-1

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las quince horas y veinticinco minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia testamentaria, que a su defunción ocurrida en esta ciudad su último domicilio, el día veinticinco de agosto del presente año, dejó el señor OSCAR EFRAIN REYES SUAZO, conocido por OSCAR EFRAIN REYES, de parte de los señores LAURA MARIA REYES DE CATIVO, SANTOS REY DAVID REYES ZETINO, NATHALIE MARGARITA REYES CAÑENGUEZ y OSCAR EDUARDO REYES CAÑENGUEZ, en su concepto de herederos testamentarios del causante antes mencionado. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiéndola ejercer los menores NATHALIE MARGARITA REYES CAÑENGUEZ y OSCAR EDUARDO REYES CAÑENGUEZ, por medio de su representante legal señora SUSANA EMPERATRIZ CAÑENGUEZ, conocida por SUSANA EMPERATRIZ RAMOS CAÑENGUEZ.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y cinco minutos del día veintitrés de diciembre del año dos mil cuatro. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A062936-1

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas y dieciocho minutos del día uno de diciembre del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó la señora MARIA GRACIELA BONILLA viuda DE MARTINEZ, conocida por MARIA CECILIA GRACIELA BONILLA viuda DE MARTINEZ, MARIA GRACIELA BONILLA ESCOBAR, GRACIELA BONILLA ESCOBAR, GRACIELA BONILLA y por GRACIELA ABREGO, quien fue de ochenta y siete años de edad, viuda, de oficios domésticos, fallecida el día doce de enero del año dos mil cuatro, siendo la ciudad de Nejapa su último domicilio, de parte de los señores: ANA MARINA, MARIA CONCEPCION y GERMAN, los tres de apellidos MARTINEZ BONILLA, y MARIA LEONCIA MIRIAM ABREGO conocida por MARIA LEONCIA MIRIAM ABREGO, ROSA MIRIAM ABREGO, ROSA MIRIAM ABREGO y por ROSA MIRIAM ABREGO PEÑA, todos en calidad de herederos testamentarios de la causante.

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las ocho horas y veintiséis minutos del día uno de diciembre del año dos mil cuatro.- Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A062952-1

ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas del día seis de diciembre de dos mil cuatro, se ha tenido aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante señor GONZALO DE JESUS RIVAS CAÑENGUEZ, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, mecánico, divorciado de nacionalidad salvadoreña, originario de Santa Elena, Departamento de Usulután, hijo de ANA JULIA CAÑENGUEZ DE RIVAS y JOSE EFRAIN RIVAS, quien falleció el día dieciocho de septiembre de dos mil dos, siendo su último domicilio Soyapango; de parte de los señores JOSE EFRAIN RIVAS, mayor de edad, jornalero, y ANA JULIA CAÑENGUEZ DE RIVAS, conocida por JULIA ELENA CAÑENGUEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, ambos del domicilio de Santa Elena, Departamento de Usulután y en su calidad de padres del causante; FRANCISCO ANTONIO CAÑENGUEZ PARRA, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Valparaíso, pasaje Palmas de Cocatlán, número ochenta y ocho, departamento número catorce, Las Palmas, Cerro Placeres, República de Chile, representado

judicialmente por su Apoderado General Judicial el Abogado SAUL ANTONIO MENJIVAR ALAS, en su calidad de hijo del causante; y de parte del menor JIMMY VLADIMIR RIVAS RECINOS, de catorce años de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, en su calidad de hijo del causante, quien ejercerá su derecho a través de su representante legal señora ROXANA ELIZABETH RECINOS OCHOA.

Confírase a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la sucesión intestada para que dentro del término de quince días subsiguientes al de la publicación del edicto respectivo, se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas del día siete de diciembre de dos mil cuatro.- Dr. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A062954-1

MIRNA ELENA CANO CRUZ, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Layco, Pasaje Palomo, Número Mil Catorce, entre Diecisiete Avenida Norte y Veintisiete Calle Poniente de San Salvador,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las dieciséis treinta horas del día cinco de enero del año dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, el día veinticuatro de octubre del año dos mil cuatro, dejó el señor MAGDALENO CELIO RAMOS o MAGDALENO CELIO RAMOS ESTRADA, quien tuvo su último domicilio en la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, de parte de la joven YANIRA XIOMARA CANESA RAMOS o YANIRA XIOMARA CANEZA RAMOS, en su concepto de hija sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador a los siete días del mes de enero del año dos mil cuatro.-

MIRNA ELENA CANO CRUZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A063029-1

JULIO ELMER MARTINEZ VASQUEZ, JUEZ INTERINO PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas del día trece de diciembre del año dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada con beneficio de Inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor ABRAHAN CASTELLON, quien falleció a las cuatro horas del día ocho de marzo de mil novecientos setenta y seis, en el Cantón Charlaca de la Jurisdicción de Sesori, siendo éste su último domicilio; de parte a la señora MARIA MAURICIA CASTELLON ROMERO, en su calidad de hija de la causante y a la vez como cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a los señores ROSA ELENA CASTELLON hoy DEVILLACORTA; ELBA EUGENIA CASTELLON; MARCIANA DE JESUS CASTELLON, ESTEBAN CASTELLON, MARIA MARCELINA CASTELLON hoy DE LOVO; MARIA ELODIA CASTELLON CARBALLO, FREDESVINDA CASTELLON y REINA MARGARITA CASTELLON CARBALLO, todos en su calidad de hijos del de cujus; y se confiere a los aceptantes declarados en el carácter indicado la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las nueve horas y veinte minutos del día trece de diciembre del año dos mil cuatro.- Lic. JULIO ELMER MARTINEZ VASQUEZ, JUEZ INTO. PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. RODOLFO ANTONIO MORENO PERLA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. A063056-1

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y treinta minutos de este día, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario del señor AMADEO LARA SALGADO, quien falleció a las cuatro horas del día diecinueve de diciembre del año de mil novecientos setenta y seis, en el Barrio El Calvario de esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora MARIA DE JESUS LARA DE CORNEJO, en la sucesión del primero por derecho de transmisión del que le correspondía al señor RAMON RAFAEL ROBERTO LARA GALVEZ, quien falleció a las quince horas del día dos de agosto del año de mil novecientos noventa y ocho en esta ciudad, su último domicilio, ésta en calidad de hija del causante. Confiándosele a la aceptante dicha, la administración y representación legal interina de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los demás efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.- Lic. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A063059-1

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Laboral Interino de este Departamento con Jurisdicción en Materia Civil,

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal de las diez horas y cinco minutos del día veinte de diciembre del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente de parte de la señora PATRICIA LORENA HERNANDEZ DE MARTINEZ, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RAFAEL FLORES POLANCO, conocido por RAFAEL POLANCO y por CARLOS FLORES POLANCO, fallecido el día once de julio del año dos mil tres, en esta ciudad, su último domicilio en su concepto de hija del citado causante. Confiándosele a la aceptante la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO LABORAL: Sonsonate, a las nueve horas y diez minutos del día cuatro de enero del año dos mil cinco.- Lic. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO LABORAL SUPLENTE, Lic. JOSE RENE GUZMAN ROCHAC, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A063083-1

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que este día ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor RUPERTO TOLOZA, que falleció el día trece de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, en el Cantón San Antonio Arriba de la jurisdicción de Santiago Nonualco, su último domicilio por parte del señor DOMINGO TOLOZA o DOMINGO TOLOZA LOVATO, en concepto de nieto del causante; y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A063090-1

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que este día, ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA FAUSTINA RODRIGUEZ, conocida por AGUSTINA RODRIGUEZ, quien falleció el día veintisiete de junio de dos mil uno, en el Barrio Guadalupe de San Pedro Nonualco, su último domicilio; por parte de la señora NICOLASA RODRIGUEZ o NICOLASA RODRIGUEZ DE ACEVEDO, en concepto de hija de la causante, y se ha nombrado a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, 14 de julio de 2004.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A063091-1

DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado, proveído a las quince horas y quince minutos de este día, tiénese por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor NIEVES INTERIANO PALENCIA, quien fue de cuarenta años de edad, agricultor en pequeño, casado, originario y residente en Nueva Concepción, hijo de JUAN INTERIANO y de TEODORA PALENCIA, falleció a las dieciocho horas del día quince de enero de mil novecientos ochenta y uno, en el Cantón Zapote de Nueva Concepción, por parte de la señora HIGINIA PERLERA viuda DE INTERIANO, en su calidad de cónyuge del causante.

Confírese al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los quince días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO DE JIMENEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018598-1

MIRIAM VICTORIA GUEVARA MARIN, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en Quinta Avenida Sur, Barrio San Sebastián, Número Cinco, de la Ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las catorce horas y treinta minutos del día seis de enero del dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en Colonia San José Las Flores, de la Jurisdicción de Tonacatepeque, de este mismo Departamento, el día veintidós de octubre del dos mil cuatro, dejó la señora MARIA

AGRIPINA MENJIVAR MENJIVAR, de parte del señor FILIBERTO CRESPIN Cesionario de los señores JUANA ONDINA MENJIVAR, ALISESMITH MENJIVAR CRESPIN, JOSE SOLIN MENJIVAR, EDIN MENJIVAR DE LOPEZ, MARTA TELMA MENJIVAR, MAURICIO ALEX MENJIVAR, y LUIS MENJIVAR MUÑOZ, todos hijos sobrevivientes de la causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades de los curadores y restricciones de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina, en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario MIRIAM VICTORIA GUEVARA MARIN.- En la Ciudad de apopa, a las dieciséis horas del día seis de enero del dos mil cinco.

Lic. MIRIAM VICTORIA GUEVARA MARIN,
NOTARIO.

3 v. c. No. A062947-1

IRMA GARCIA ORTEZ, Notario de este domicilio, con oficina en Boulevard de Los Héroes, Condominio Dos Mil, Local B Treinta y Seis, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día treinta de noviembre del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad su último domicilio, el día veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y ocho, dejó la señora DORA BELLOSO DE TOBAR conocida por MARGOTH COBAR y por DORA MARGARITA COBAR DE TOBAR, de parte de los señores SILVIA ELENA COBAR BELLOSO, conocida por SILVIA ELENA TOBAR COBAR, IVAN MAURICIO TOBAR COBAR, JOSE ARISTIDES TOBAR COBAR, JORGE ERNESTO TOBAR COBAR, CLAUDIA MARGARITA GUADALUPE TOBAR COBAR y RICARDO ALFREDO TOBAR COBAR, en concepto de hijos sobrevivientes de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas de la Notario IRMA GARCIA ORTEZ, a las ocho horas del día uno de diciembre del año dos mil cuatro.-

Licda. IRMA GARCIA ORTEZ,
NOTARIO.

3 v. c. No. A063101-1

HERENCIA YACENTE

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por auto de las doce horas diez minutos del día siete de octubre del corriente año, ha sido declarada yacente la herencia del causante SALVADOR ANTONIO PORTILLO ALFARO, quien falleció en la ciudad de Nueva San Salvador, el día nueve de febrero de mil novecientos noventa y tres, siendo la ciudad de Santa Ana, el lugar de su último domicilio, y sin que a la fecha haya sido aceptada toda o parte de la misma habiéndose nombrado curador para que la represente a la Licenciada ANA EMILIA PADILLA LINARES, mayor de edad, Abogada y Notario de este domicilio, y quien aceptó el cargo.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas tres minutos del día seis de diciembre de dos mil cuatro. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A062970-1

TITULOS DE PROPIEDAD

FELIPE DE JESUS JAIMES AGUILAR, Notario, de este domicilio, con Oficina en la Séptima Avenida Norte, Número Mil Veinte, Edificio Comandari, en esta Ciudad,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado la señora ROSA SILVIA AVALOS DE PEREZ, de cincuenta y un años de edad, de oficios del hogar, del domicilio de Apastepeque, Departamento de San Vicente, promoviendo las Diligencias para que se le extienda Título de Propiedad sobre un inmueble de naturaleza urbano, situado en el Barrio San Francisco de dicha Ciudad, que es de la extensión superficial de ciento cincuenta y siete punto cero cero metros cuadrados y de las colindancias siguientes: AL NORTE: con terreno de ELEUTERIA ALVAREZ; AL ORIENTE: con terreno de MARIA FRANCISCA RIVAS, pasaje San Francisco de por medio; AL SUR: con inmueble de JORGE PALACIOS; y AL PONIENTE: con terreno de ELEUTERIA ALVAREZ. No es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona y no se encuentra en proindivisión con ninguna persona. Tiene un valor de dos mil ochocientos cincuenta y siete dólares con catorce centavos de dólar y lo adquirió por venta que le hizo EMETERIO LOPEZ.

Librado en San Salvador, a los seis días de enero del dos mil cinco.

Dr. FELIPE DE JESUS JAIMES AGUILAR,
NOTARIO.

3 v. c. No. A062929-1

TITULOS SUPLETORIOS

PEDRO DE JESUS ESCOBAR GONZALEZ, Notario, del domicilio de Cojutepeque y San Vicente, con oficina situada en Calle JOSE FRANCISCO LOPEZ Número cinco-A de Cojutepeque, Cuscatlán, al público,

HACE SABER: que a mi oficina se ha presentado la Licenciada EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA, en calidad de Apoderada de la señorita CARMEN QUINTANILLA, solicitando TITULO SUPLETORIO a favor de su representada, de un inmueble rústico, situado en Cantón El Centro del Municipio de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que se describe así: AL NORTE, con terreno de PRUDENCIO SOSA HENRIQUEZ, camino vecinal de por medio, AL ORIENTE, con terreno de BALTASAR CRUZ PEREZ y MARIA LORENZA ROSALES ZEPEDA, mediando calle pública de por medio, AL PONIENTE, con LEONOR CRUZ RAMIREZ antes, hoy de GLORIA MUÑOZ DE CISNEROS, y AL SUR, con ROBERTO ARTURO ALAS y SARA QUINTANILLA DE ALAS. Contiene en su interior una casa de sistema mixto. Todos los colindantes son del domicilio de Monte San Juan, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos de ajena pertenencia, lo adquirió por compra que hizo a la señora SARA CRUZ DE QUINTANILLA, el día dos de mayo de mil novecientos ochenta y nueve; y se valúa en la suma de DIEZ MIL DOLARES.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Ciudad de Cojutepeque, a los seis días del mes de enero del año dos mil cinco.

PEDRO DE JESUS ESCOBAR GONZALEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C018580

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JUAN ANTONIO LOPEZ, como Apoderado General Judicial del señor RAFAEL ANTONIO BACA GOMEZ, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Azacualpa de la jurisdicción de San Fernando, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de SETENTA

Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE METROS VEINTICINCO DECIMETROS, que tiene los linderos siguientes: AL ORIENTE: mide cuatrocientos diez metros y linda con propiedad de JESUS VIGIL; al NORTE, mide doscientos noventa y un metros y linda con terreno de ALBERTINO RODRIGUEZ, ISRAEL RAMOS y MIGUEL RAMOS; al PONIENTE, mide doscientos sesenta y nueve metros y linda con terreno de RAFAEL ALCIDES VIGIL e ISMAEL VIGIL, Calle de por medio; y al SUR, mide ciento cincuenta y ocho metros lindaron terreno de ALFREDO GOMEZ VIGIL, cerco de alambre propio de por medio. Que dicho terreno es inculto y sin construcciones, y lo adquirió el señor BACA GOMEZ, por compraventa en forma verbal que le hizo la señora DILIA DE JESUS GOMEZ DE BACA, y lo valúa en la cantidad de VEINTE MIL COLONES.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas y veinticinco minutos del día nueve de diciembre de dos mil cuatro. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. Por. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA. Br. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SRIA. INTA.

3 v. alt. No. A062927-1

JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado SANTOS FERDINANDO BENITEZ, Apoderado General Judicial de la señora ONDINA MARILIN RAMIREZ DE MANCIA, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Labranza de la jurisdicción de Sociedad, Departamento de Morazán; de la extensión superficial de DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, equivalentes a DOS MANZANAS CINCO MIL SESENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide doscientos metros, linda con propiedad del señor EDUARDO CRUZ, cerco de piña propio de la titular; AL ORIENTE: mide ciento veintinueve punto treinta metros, linda con propiedad del señor TOMAS EFRAIN HERNANDEZ IGLESIAS, cerco de piña propio del titular; AL SUR: mide ciento sesenta y uno punto cuarenta metros, linda con propiedad del señor PORFIRIO CRUZ, cerco de piña y alambre de por medio, propiedad del titular; Y AL PONIENTE: mide sesenta y cuatro punto sesenta metros, linda con propiedad del señor MELECIO RAMIREZ ANDRADE con calle de por medio que conduce a la peñita. Dicho inmueble lo adquirió por posesión transmitida de su padre señor ISIDRO RAMIREZ ANDRADE; y lo valúa en la cantidad de TREINTA MIL COLONES.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas y treinta minutos del día uno de diciembre de dos mil cuatro. Lic. JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ 1º. DE 1ª. INSTANCIA. Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A062961-1

MARIO MOISA MARTINEZ JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRICTO,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado la señora MARIA AGUSTINA VELASQUEZ VIUDA DE CARTAGENA o AGUSTINA VELASQUEZ VIUDA DE CARTAGENA, de setenta y cuatro años de edad, Costurera, de este domicilio, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: de naturaleza rústica, ubicado en el lugar conocido como "Comunidad San Cristóbal", identificado dentro de dicha comunidad como lote número Seis y catastralmente como parcela número Quinientos Cincuenta y Uno del Sector uno tres uno cinco R dos uno, de la jurisdicción del Cantón Miravalle de esta ciudad, el cual tiene un área catastral de Novecientos Setenta punto noventa y tres metros cuadrados, de las colindancias siguientes: AL NORTE, con lotes números siete, ocho, nueve y diez de la Comunidad San Cristóbal, pasaje número dos de por medio poseídos por BENIGNA VILLATORO, RAFAEL VELASQUEZ, EDITH SOSA y ALICIA TEJADA DE SERRANO; al SUR, con lotes números cuatro y cinco de la comunidad San Cristóbal, poseídos por MANUEL FIGUEROA y CARMEN VILLALTA; AL ORIENTE, con Cooperativa Yutathui de R.L., y AL PONIENTE, con lotificación San Jorge lote de ESTEBAN TEJADA, calle de por medio. El lote objeto de la titulación lo valora en el precio de Mil Trescientos Setenta y Uno punto cuarenta y tres dólares, lo hubo por posesión material desde el año mil novecientos setenta y dos hasta la fecha y no se encuentra en proindivisión con ninguna persona.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las diez horas del día nueve de noviembre del dos mil cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A062988-1

TITULOS DE DOMINIO

CASIMIRO ALIRIO MENDEZ RIVERA, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial situado en: Condominio y Boulevard Tutunichapa, Segundo Nivel Local veintitrés, y Primera Diagonal, Colonia Médica, de esta Ciudad,

HACE SABER: que a mi oficina profesional se ha presentado el señor VALENTIN FLORES, conocido por VALENTIN FLORES PORTILLO, de setenta y dos años de edad, jornalero, del domicilio de Verapaz, departamento de San Vicente, con Documento Unico de Identidad número CERO CERO TRES UNO SIETE CINCO NUEVE CERO- UNO; en su calidad de Síndico del Concejo Municipal de Verapaz, Departamento de San Vicente, y en representación de la ALCALDIA MUNICIPAL DE VERAPAZ, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, con Número de Identificación Tributaria UN MIL TRECE- CIENTO UN MIL SETENTA Y NUEVE - CERO CERO UNO - UNO; solicitando TITULO DE DOMINIO de conformidad con el artículo UNO de la Ley Sobre Títulos de Predios Urbanos, reformada de conformidad con

el DECRETO LEGISLATIVO NUMERO SETECIENTOS SETENTA Y TRES, publicado en el Diario Oficial número CIENTO DIEZ tomo TRESCIENTOS ONCE de fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y uno; y el Artículo DIECISEIS "A", de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, de un inmueble de naturaleza urbana, donde actualmente está ubicada la Cancha de Fútbol y parte del Rastro Municipal de esta Ciudad, situados al Final de la Cuarta Avenida Norte, en los suburbios del Barrio El Calvario de la Ciudad de Verapaz, Departamento de San Vicente, que mide y linda: AL PONIENTE: mide en línea quebrada ciento setenta punto dieciséis metros y linda con propiedad de JUAN FRANCISCO CAÑADA, BENJAMIN MOLINA y ARNOLDO URQUILLA, quebrada de invierno de por medio; AL NORTE: en línea quebrada mide ochenta y cuatro punto setenta y cinco metros colindando con propiedad del señor ARNOLDO URQUILLA y de DAVID HORACIO IGLESIAS; AL ORIENTE: en línea quebrada mide ciento cuarenta y dos metros y linda con terreno de DAVID HORACIO IGLESIAS; y AL SUR: En línea quebrada mide setenta y uno punto cincuenta metros y linda con propiedades de los señores DAVID HORACIO IGLESIAS y DE FELIPE REYES, y JUAN FRANCISCO CAÑADA. El inmueble descrito tiene una extensión superficial de DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y DOS VARAS CUADRADAS. Todos los colindantes son del domicilio de Verapaz, Departamento de San Vicente. El terreno descrito es dominante, pero no sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceras personas. Que la posesión del terreno ha sido en forma, quieta, pacífica y no interrumpida. Que el inmueble descrito lo ha adquirido por compraventa que la municipalidad hiciera al señor DAVID HORACIO IGLESIAS, el cual no es inscribible por carecer de antecedente inscrito. Dicho inmueble lo valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES.

En consecuencia por este medio CITA: a todos los que se crean con igual o mejor derecho al mismo se presenten a la dirección antes mencionada en el término de QUINCE DIAS contados desde el día siguiente de la última publicación del presente edicto, a hacerlo saber.- Y para que lo proveído por el Suscrito Notario tenga efectos legales se publica por una vez en el Diario Oficial y tres veces en uno de mayor circulación.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil cuatro.

CASIMIRO ALIRIO MENDEZ RIVERA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A063042-1

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora SONIA VILMA GAVERRETE HENRIQUEZ, de cuarenta y un años de edad, Ama de casa, del domicilio de esta ciudad, con Documento Unico de Identidad cero uno ocho dos dos cinco uno siete-siete, y Número de Identidad Tributaria cero siete uno seis-uno tres uno cero seis y tres-uno cero uno-ocho, solicitando se le extienda TITULO DE DOMINIO de un INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA, situado en el Barrio San

Juan sobre Avenida Rafael Cabrera, de esta ciudad con una superficie de CIENTO CINCUENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, que mide y linda, AL ORIENTE, tramo formado por una línea recta midiendo una distancia de doce punto treinta metros lindado en este tramo con MARIA VITERIA HERNANDEZ DE ABREGO, Avenida Rafael Cabrera de por medio, AL NORTE, tramo formado por una línea recta, midiendo una distancia de doce punto sesenta y ocho metros lindando con MERCEDES BELTRAN GONZALEZ, pared propia de por medio, AL PONIENTE, tramo formado por una línea recta mide trece punto treinta y siete metros colinda con ANA MARIA BELTRAN GONZALEZ, pared propia de por medio, y AL SUR, tramo formado por una línea recta, midiendo una distancia de once punto sesenta y cinco metros, lindado con terreno actualmente de ANA MARIA BELTRAN GONZALEZ. Dicho inmueble lo posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida. El mismo lo adquirió por compraventa que le hizo al señor ROBERTO LOPEZ. Dicho inmueble lo valora en VEINTE MIL DOLARES.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a las veintiuno del mes de diciembre del dos mil cuatro. Licda LETICIA CRISTINA RIVAS, ALCALDESA MUNICIPAL. Lic. MIGUEL ANGEL MEZA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C018582-1

JUICIO DE AUSENCIA

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el señor MIGUEL ANGEL TURCIO GUERRERO, de cincuenta años de edad, Comerciante de este domicilio y MANIFIESTA: Que ha entablado Juicio Singular Ejecutivo contra la señora SILVIA AUDELIA RODRIGUEZ DE MOREIRA, hoy de treinta y nueve años de edad, Empleada de este domicilio, a quien actualmente se le ignora su paradero, no sabiendo si se encuentra en el país o fuera de él, razón por la cual solicita que previo los trámites de ley, se le nombre Curador, para que la represente en dicho juicio.-En consecuencia se previene que si la señora SILVIA AUDELIA RODRIGUEZ DE MOREIRA, tiene procurador o representante legal, se presente a este Juzgado, a comprobarlo dentro de quince días después de la publicación de este aviso.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los cinco días del mes de enero del dos mil cinco. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A062977

MARCAS DE FABRICA

Clase: 29.

No. de Expediente: 2004044187.

No. de Presentación: 20040056984.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ALMA MORENA CARAZO SARAVIA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CASA BAZZINI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CASA BAZZINI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra BAZZINI'S El Torogoz y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A062913-1

Clase: 41.

No. de Expediente: 2004042543.

No. de Presentación: 20040054633.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de M.G.A. Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MOVIE GALLERY

Consistente en: la expresión MOVIE GALLERY traducida como Galería de la Película.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

Ante mí
SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A062923-1

Clase: 35.

No. de Expediente: 2004043760.

No. de Presentación: 20040056376.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE NOEL AMAYA FUENTES, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de JORGE WILFREDO ARGUETA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Super Imposiciones y diseño.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063005-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004038878.

No. de Presentación: 20040048574.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado WILBER ADALBERTO HERNANDEZ MAURICIO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de Mauricio Hermanos, S.A. DE C.V., que se abrevia: Mauricio Hnos. S.A. de C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DIAZEDOL

Consistente en: la palabra DIAZEDOL.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A063085-1

Clase: 35.

No. de Expediente: 2003033811.

No. de Presentación: 20030039976.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado TITO SANCHEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO de JOSE ALEJANDRO VANEGAS CAMPOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras EL SALVADOR de Cerca TV PRODUCTIONS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018579-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004045429.

No. de Presentación: 20040058799.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE GUILLERMO COMPTE UNGO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

IRIS - VITROL

Consistente en: la palabra IRIS - VITROL.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

Ante mí,
SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018600-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2004045262.

No. de Presentación: 20040058484.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUISA MARIA RIVERA DE SOTO, en su calidad de APODERADO de ANA ALICIA DREYFUS DE AVELAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra DELIPAN y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA PANADERIA, LA CUAL ESTA UBICADA EN NOVENA CALLE ORIENTE COLONIA SANTA MONICA NUMERO 10-A, SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día primero de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A062941-1

No. de Expediente: 2004044204.

No. de Presentación: 20040057004.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RODOLFO GARCIA BONILLA, en su calidad de APODERADO GENERAL de INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA,

que se abrevia IPSFA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Hotel Pacific Paradise Costa Del Sol Playa El Cuco y diseño traducido como HOTEL PARAISO DEL PACIFICO, que servirá para: DISTINGUIR EL ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA HOTELERIA Y EL TURISMO, UBICADO EN KILOMETRO 75 BOULEVARD COSTA DEL SOL, LA HERRADURA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018569-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2004043358.

No. de Presentación: 20040055819.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO GUIDOS ALARCON, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO de ARRINSA LEASING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia ARRINSA LEASING, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

LEASING INMOBILIARIO

Consistente en: la expresión LEASING INMOBILIARIO, traducido al castellano como ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO COMO UNA AGIL SOLUCION FINANCIERA A TRAVES DEL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil cuatro.

No. de Expediente: 2004043359.

No. de Presentación: 20040055820.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO GUIDOS ALARCON, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO de ARRINSA LEASING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia ARRINSA LEASING, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

IMPORT LEASING

3 v. alt. No. A062995-1

Consistente en: la expresión IMPORT LEASING, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE EL SERVICIO QUE PRESTA LA SOCIEDAD REPRESENTANDO UNA AGIL SOLUCION FINANCIERA PARA LA INVERSION Y MANEJO DESTINADO A LA IMPORTACION DE BIENES DE CAPITAL.

No. de Expediente: 2004043347.

No. de Presentación: 20040055808.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil cuatro.

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO GUIDOS ALARCON, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO de ARRINSA LEASING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia ARRINSA LEASING, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

FIRST CLASS LEASE

Consistente en: la expresión FIRST CLASS LEASE se traduce al castellano como ARRENDAMIENTO DE PRIMERA CLASE, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES DE CAPITAL QUE PRESTA LA EMPRESA.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

Ante mí,

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A062997-1

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

No. de Expediente: 2004043352.

No. de Presentación: 20040055813.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO GUIDOS ALARCON, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO de ARRINSA LEASING, SOCIEDAD ANONIMA

3 v. alt. No. A062996-1

DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ARRINSA LEASING, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

OFI LEASING

Consistente en: la expresión OFI LEASING que se traduce al castellano como ARRENDAMIENTO OFI, la palabra OFI es una abreviatura de la palabra OFICINA, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO QUE PRESTA LA SOCIEDAD DESTINADO A MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A063000-1

No. de Expediente: 2004043351.

No. de Presentación: 20040055812.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO GUIDOS ALARCON, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO de ARRINSA LEASING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia ARRINSA LEASING, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

INDU LEASING

Consistente en: la expresión INDU LEASING que se traduce al castellano como ARRENDAMIENTO INDU, la palabra INDU es una abreviatura de la palabra INDUSTRIA, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TODO TIPO DE MAQUINARIA Y OBJETOS DESTINADOS A LA PRODUCCION Y A LA INDUSTRIA.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

Ante mí,
ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063002-1

No. de Expediente: 2004043348.

No. de Presentación: 20040055809.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO GUIDOS ALARCON, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO de ARRINSA LEASING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ARRINSA LEASING, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

ARRINSA CAR

Consistente en: la expresión ARRINSA CAR que se traduce al castellano como CARRO ARRINSA, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES DE CAPITAL QUE PRESTA LA EMPRESA, CUYO OBJETIVO SERA EL DE IDENTIFICAR A LOS VEHICULOS OBJETO DE NEGOCIO.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

Ante mí,
ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063004-1

MATRICULA DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2004053148
ESTABLECIMIENTO 2004053148-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACESABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE RICARDO AYALA ALVAREZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad SERVI FLASH SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SERVI FLASH, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN MIGUEL, cuya escritura social está inscrita bajo el número 33 del libro 1903 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 1217-221203-101-2, ha presentado solicitud a las catorce horas y cincuenta y ocho minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004053148 y Establecimiento No. 2004053148-001; a favor de la Empresa denominada SERVI FLASH SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AUTOMOTRIZ, INDUSTRIAL, COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS AUTOMOTRICES, INDUSTRIALES, con dirección en CARRETERA PANAMERICANA, CALLE PRINCIPAL A COLONIA GIRALT, del domicilio de SAN MIGUEL, cuyo activo asciende a TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON 14/100 \$ 342,857.14 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) SERVI FLASH, S.A. DE C.V., ubicado en CARRETERA PANAMERICANA, CALLE PRINCIPAL A COLONIA GIRALT, del domicilio de SAN MIGUEL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, nueve de diciembre de dos mil cuatro.

Lic. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A062918-1

ASIENTO DE EMPRESA 2001015922
ESTABLECIMIENTO 2001015922-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO ENRIQUE BORJA NATHAN, en su calidad de Representante legal de la sociedad INVERSIONES DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INORTE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 50 del libro 692 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-071289-103-1, ha presentado solicitud a las quince horas y treinta y seis minutos del día once de noviembre de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2001015922 y Establecimiento No. 2001015922-001; a favor de la Empresa denominada INVERSIONES DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a INVERSIONES EN GENERAL, con dirección en KILOMETRO 14 1/2 CARRETERA A QUEZALTEPEQUE, del domicilio de APOPA, cuyo activo asciende a CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON 62/100 \$ 5,694,959.62 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) INVERSIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V., ubicado en KILOMETRO 14 1/2 CARRETERA A QUEZALTEPEQUE, del domicilio de APOPA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO Z.,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C018575-1

ASIENTO DE EMPRESA 2001018774
ESTABLECIMIENTO 2001018774-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO NASRI MIGUEL ALVARADO, en su calidad de Representante legal de la sociedad BROCHES Y CINTAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse BROCI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuya escritura social está inscrita bajo el número 53 del libro 807 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0501-260891-101-0, ha presentado solicitud a las doce horas y cuarenta y nueve minutos del día treinta de marzo de dos mil uno. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2001018774 y Establecimiento No. 2001018774-001; a favor de la Empresa denominada BROCHES Y CINTAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a FABRICACION DE BROCHES Y CINTAS PARA PRENDAS DE VESTIR, con dirección en KILOMETRO 10 1/2 CARRETERA AL PUERTO DE LA LIBERTAD CONTIGUO A FLAMINGO PLAZA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuyo activo asciende a UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTIDOS COLONES CON 60/100 ¢ 1,986,022.60 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) BROCHES Y CINTAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ubicado en KILOMETRO 10 1/2 CARRETERA AL PUERTO DE LA LIBERTAD, CONTIGUO A FLAMINGO PLAZA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

ASIENTO DE EMPRESA

1994022646

ESTABLECIMIENTO

1994022646- 001

San Salvador, diecinueve de noviembre dos mil cuatro.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C018587-1

ASIENTO DE EMPRESA 2004053482

ESTABLECIMIENTO 2004053482-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN AMILCAR MOLINA, en su calidad de Representante legal de la sociedad INDUSTRIAS MOLINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INDUMOL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 26 del libro 1966 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-071004-103-0, ha presentado solicitud a las diez horas y cincuenta y seis minutos del día seis de diciembre de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004053482 y Establecimiento No. 2004053482-001; a favor de la Empresa denominada INDUSTRIAS MOLINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a FABRICACION DE PRODUCTOS DE CERAMICA, con dirección en CALLE MEXICO, REPARTO SANTA CLARA, PASAJE LOS CRISANTEMOS, No. 27, BARRIO SAN JACINTO, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) INDUSTRIAS MOLINA, S.A. DE C.V., ubicado en CALLE MEXICO, REPARTO SANTA CLARA, PASAJE LOS CRISANTEMOS, No. 27, BARRIO SAN JACINTO, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, nueve de diciembre de dos mil cuatro.

Lic. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C018589-1

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ALBERTO SANTOS SANTANA en su calidad de Representante legal de la sociedad DISTRIBUIDORA DE LICORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DISTRIBUIDORA DE LICORES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 20 del libro 998 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-070194-102-9, ha presentado solicitud a las once horas y veintidós minutos del día veinticinco de febrero de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 1994022646 y Establecimiento No. 1994022646- 001; a favor de la Empresa denominada DISTRIBUIDORA DE LICORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, con dirección en KILOMETRO 27 CARRETERA A SONSONATE, URBANIZACION INDUSTRIAL HACIENDA NUEVA, del domicilio de LOURDES, cuyo activo asciende a OCHO MILLONES OCHENTA Y UN MIL CUATRO DOLARES CON 89/100 (\$8,081,004.89) y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) DISTRIBUIDORA DE LICORES, S. A. DE C.V., ubicado en KILOMETRO 27 CARRETERA A SONSONATE, URBANIZACION INDUSTRIAL HACIENDA NUEVA, del domicilio de LOURDES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veintidós de diciembre de dos mil cuatro.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C018592-1

ASIENTO DE EMPRESA

2002009475

ESTABLECIMIENTO

2002009475-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ALBERTO SANTOS SANTANA, en su calidad de Representante legal de la sociedad LICORES DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse LICORES DE CENTROAMERICA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya

escritura social está inscrita bajo el número 3 del libro 224 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-010978-001-4, ha presentado solicitud a las dieciséis horas y ocho minutos del día veinticinco de octubre de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002009475 y Establecimiento No. 2002009475- 001; a favor de la Empresa denominada LICORES DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, la cual se dedica a DESTILERIA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, con dirección en KILOMETRO 27, CARRETERA A SONSONATE, URBANIZACION INDUSTRIAL HACIENDA NUEVA, LOURDES, del domicilio de COLON, cuyo activo asciende a CUATRO MILLONES CIENTOCINCUNENTAY CUATROMIL NOVECIENTOS OCHENTAY NUEVE DOLARES CON 81/100 \$ 4,154,989.81 y que tiene el (los) establecimiento(s) siguiente(s): 001-) LICORES DE CENTROAMERICA, S.A., ubicado en KILOMETRO 27, CARRETERA A SONSONATE, URBANIZACION INDUSTRIAL HACIENDA NUEVA, LOURDES, del domicilio de COLON.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, diez de noviembre de dos mil cuatro.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C018593-1

ASIENTO DE EMPRESA	2002030516
ESTABLECIMIENTO	2002030516-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado GLENDA ILEANA MEJIA DE ESCALANTE, en su calidad de Representante legal de la sociedad ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ASIES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 12 del libro 1243 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-121196-102-8, ha presentado solicitud a las doce horas y un minutos del día veintisiete de febrero de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002030516 y Establecimiento No. 2002030516-001; a favor de la Empresa denominada ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a RECUPERACION DE CARTERA DE COBROS, ASESORIA DE EMPRESAS, CAPACITACION EMPRESARIAL, con dirección en AVENIDA JERUSALEN Y CALLE LA MASCOTA, EDIFICIO SUNSET PLAZA, LOCAL No. 11, COLONIA ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a TREINTA

Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS DOLARES CON 76/100 \$ 32,176.76 y que tiene el establecimiento siguiente: 001) ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., ubicado en AVENIDA JERUSALEN Y CALLE LA MASCOTA, EDIFICIO SUNSET PLAZA, LOCAL No. 11, COLONIA ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, diecisiete de noviembre de dos mil cuatro.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C018596-1

CONVOCATORIA

Para dar cumplimiento a los Artículos 12 y 13, Capítulos V y VI de los Nuevos Estatutos del Centro Cultural Salvadoreño, se convoca a Asamblea General de Socios, para el día 21 de febrero del año dos mil cinco, a las doce con treinta minutos, en el local del Centro Cultural Salvadoreño. En caso de que no haya quórum, la sesión se llevará a cabo a las trece horas del mismo día, con los socios asistentes, en el lugar indicado.

Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Lectura y aprobación de Acta de Asamblea de 2004.
3. Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de 2004.
4. Memoria de Labores de 2004.
5. Informe de Planes de Trabajo 2005.
6. Elección de miembros de Junta Directiva.
7. Elección de Auditores Externos y Fiscal.
8. Cualquier otro punto que, de acuerdo con la ley, pueda discutirse.

San Salvador, a los cinco días del mes de enero del año dos mil cinco.

Lic. MARIA ERLINDA H. DE MORAS,
DIRECTORA EJECUTIVA.

ERNESTO MILLA NUILA,
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. A062945-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS Y ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, S.A.

La Junta Directiva de ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, el día quince de febrero del año dos mil cinco, en las oficinas situadas en Alameda Roosevelt número tres mil ciento cuatro, de la Ciudad de San Salvador, a partir de las diecisiete horas, para conocer y resolver los asuntos siguientes:

ASUNTOS ORDINARIOS

- 1.- Lectura del acta anterior;
- 2.- Lectura de la Memoria de labores de la Junta Directiva; Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre del año 2004, a efecto de aprobarlos o improbarlos;
- 3.- Informe del Auditor Externo;
- 4.- Aplicación y distribución de utilidades;
- 5.- Elección del Auditor Externo y fijación de sus honorarios;
- 6.- Elección del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios;
- 7.- Autorizaciones a que se refiere el Art. 275, numeral III, del Código de Comercio;
- 8.- Asuntos Varios.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en primera convocatoria, deberá estar representada por lo menos, la mitad más una (2,187,501) de las acciones que tengan derecho a voto y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes. En caso de no haber quórum en la hora y fecha señaladas, por este mismo medio se convoca para el día miércoles dieciséis de febrero del año dos mil cinco, a las diecisiete horas, en el mismo lugar, de acuerdo con la agenda anterior, debiendo celebrarse la Junta General Ordinaria con cualquiera que sea el número de acciones que estén representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, siete de enero del año dos mil cinco.

LUIS ALFREDO ESCALANTE,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C018573-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito Rural de Chalatenango, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los Artículos 223, 228, 229 y 230 del Código de Comercio vigente y de acuerdo con los Artículos 14, 15 y 16 de la Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios

de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a partir de las dieciséis horas del día 11 de febrero del año dos mil cinco, en el local del auditorium de la Caja, en primera convocatoria. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace segunda convocatoria para el día 18 de febrero del mismo año, a la hora y local antes señalados.

La Junta General se constituirá con las formalidades que establecen el Pacto Social de la Caja y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente:

AGENDA

- 1.- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período conforme al Artículo 20 de la Escritura de Constitución de la Caja, y los que faltaren por las causas que expresa el Artículo 22 de la misma Escritura de Constitución.
- 2.- Integración del quórum.
- 3.- Presentación y discusión de la memoria anual de labores de la Caja, del Balance General al 31 de diciembre de 2004, del Estado de Pérdidas y Ganancias del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2004, el Informe del Auditor Externo a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 4.- Aplicación de los Resultados del ejercicio.
- 5.- Retiro de socios de acuerdo a disposiciones legales.
- 6.- Presentación del Presupuesto y Plan de Operaciones para el año 2005.
- 7.- Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal y sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.
- 8.- Fijación de dietas a miembros de la Junta Directiva.
- 9.- Elección miembros de la Junta Directiva.

El quórum para resolver los puntos de la agenda se integrará de conformidad a los Artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente.

Chalatenango, cinco de enero del año dos mil cinco.

PEDRO SALES LANDAVERDE,
DIRECTOR PRESIDENTE.

JOSE FRANCISCO LOPEZ Z.,
DIRECTOR TESORERO.

JOSE FAUSTINO MENJIVAR,
DIRECTO SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018578-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de La Central de Fianzas y de Seguros, Sociedad Anónima, que puede abreviarse La Central de Seguros y Fianzas, S.A., convoca a Junta General de Accionistas, para tratar asuntos de carácter ordinario, a celebrarse en las oficinas de la sociedad, ubicadas en la Avenida Olímpica número tres mil trescientos treinta y tres, de esta ciudad a las dieciocho horas del día treinta y uno de enero del año dos mil cinco. El quórum necesario para conocer de los asuntos de carácter ordinario en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social, es decir DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNA ACCIONES (218,751), y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes.

De no haber Quórum en la hora y fecha señalada, se convoca por segunda vez para las dieciocho horas del día cuatro de febrero del año dos mil cinco, en el Hotel Radisson Plaza, ubicado en Ochenta y Nueve Avenida Norte y Segunda Calle Poniente, Colonia Escalón, Salón Jade, de esta Ciudad. En tal caso para conocer los asuntos de carácter Ordinario el quórum necesario será el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

AGENDA**ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO**

- I.- Establecimiento de quórum y aprobación de agenda
- II.- Lectura del acta anterior
- III.- Lectura de Memoria de Labores de Junta Directiva y presentación de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2004
- IV.- Informe del auditor externo
- V.- Aprobación de Memoria de Labores de Junta Directiva y Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2004
- VI.- Aplicación de Utilidades
- VII.- Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal propietario y suplente y fijación de sus emolumentos

San Salvador, doce de enero del año dos mil cinco.

Ing. EDUARDO ENRIQUE CHACON BORJA,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C018655-1

SUBASTAS PUBLICAS

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, Juez Cuarto de lo Mercantil de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: que en el proceso Ejecutivo Mercantil promovido por SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado ALFONSO ADAN

FLORES ZELAYA, contra la señora BERTA DOLORES MARTINEZ MEJIA, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un lote de terreno urbano, situado en Calle El Matazano, Jurisdicción de Soyapango, en este Departamento, identificado como LOTE NUMERO TRECE DEL POLIGONO "A" DE LA URBANIZACION SAN CAYETANO, que se describe así: Tiene una superficie de SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS equivalentes a OCHENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y TRES VARAS CUADRADAS, se localiza de la manera siguiente: Partiendo de la intersección del eje del pasaje San Cayetano y eje del pasaje San Bartolomé, se mide sobre este mismo con rumbo Norte cuarenta y un grados, cincuenta y seis punto ocho minutos Oeste una distancia de veintisiete punto cincuenta metros; desde este punto con deflexión izquierda de noventa grados y distancia de dos punto cincuenta metros, se define el esquinero Noreste del lote que se describe y a partir del cual mide y linda: AL ORIENTE, línea recta de doce punto cincuenta metros y rumbo Sur cuarenta y ocho grados, cero tres punto dos minutos Oeste, linda con lote número catorce del polígono "A"; AL SUR, línea recta de cinco punto cero cero metros y rumbo Norte cuarenta y un grados, cincuenta y seis punto ocho minutos Oeste, linda con lote número seis del polígono "A"; AL PONIENTE, línea recta de doce punto cincuenta metros y rumbo Norte cuarenta y ocho grados, cero tres punto dos minutos Este, linda con lote número doce del polígono "A"; AL NORTE, línea recta de cinco punto cero cero metros y rumbo Sur cuarenta y un grados, cincuenta y seis punto ocho minutos Este, linda con zona verde, pasaje San Bartolomé de cinco punto cero cero metros de ancho de por medio, llegando al vértice Nor-Este donde se inició y termina la presente descripción. Todos los terrenos colindantes son o han sido propiedad de Constructora Atlacatl, Sociedad Anónima de Capital Variable. El inmueble anteriormente descrito es propiedad de la señora BERTA DOLORES MARTINEZ MEJIA, por estar inscrito a su favor bajo el número CINCUENTA Y NUEVE, del Libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las once horas del día tres de noviembre de dos mil cuatro. Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. Licda. MARIA ELENA CONDE GARCIA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A062946-1

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, Juez Cuarto de lo Mercantil de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: que en el proceso Ejecutivo Mercantil promovido por el FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado OSCAR ALEXANDER QUINTANILLA DERAS, contra el señor JUAN GONZALEZ ESCOBAR, conocido por JUAN GONZALEZ, se venderán en Pública Subasta en este Tribunal, los siguientes bienes inmuebles: 1) Una porción de terreno rústico, desmembrado de otro de mayor extensión, situado en el lugar llamado "El Chozizo", identificado como Lote Tercero, en Jurisdicción de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, inscrito a favor del señor JUAN GONZALEZ ESCOBAR, conocido por JUAN GONZALEZ, bajo el número VEINTIUNO del Libro UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS de propiedad del Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, de una extensión superficial de QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y

TRES PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS equivalentes a VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, el cual mide y linda: AL NORTE: Ciento diecisiete metros cincuenta y un centímetros, linda con la Empresa Argoz, S.A.; AL ORIENTE, en cinco tiros: El primero rumbo Sur mide treinta y siete metros treinta y nueve centímetros; el segundo rumbo Oriente mide cincuenta y tres punto veinticuatro centímetros; el tercero rumbo Sur, diecisiete metros cincuenta y cinco centímetros linda en los dos primeros rumbos con terrenos de Miguel Erazo, y el tercer tiro con terrenos de Walter Helleprandt y calle vecinal de por medio; el cuarto tiro rumbo Poniente, mide cincuenta y seis metros ochenta centímetros, y el quinto tiro, rumbo Sur mide cuarenta metros veinticinco centímetros, en ambos tiros linda con terreno de Santos Cruz, cercado de alambre de por medio; AL SUR, mide setenta y siete metros ochenta y nueve centímetros, linda con Santos Cruz, cerca de alambre de por medio; y AL PONIENTE, ciento trece metros treinta y siete centímetros, linda con terreno de Moisés Arias Ramírez y quebrada seca de por medio. 2) Una porción de terreno urbano, situado en el Centro del Pueblo de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, sin construcciones de ninguna clase ni cultivos permanentes, de una extensión superficial de CIENTO NOVENTA Y DOS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, inscrito a favor del señor JOSE LUIS GONZALEZ GUZMAN, bajo el número TRES del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ de Propiedad del Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, que mide y linda: AL ORIENTE, mide doce metros, y linda con terreno de Arcadia Arévalo y Juana Guzmán, Segunda Avenida Sur de por medio; AL SUR, mide dieciséis metros, linda con resto de terreno de María Olimpia Pineda ahora viuda de Angel; AL PONIENTE, mide doce metros, linda con resto de terreno de María Olimpia Pineda, ahora viuda de Angel; y AL NORTE, mide dieciséis metros linda con resto de terreno de María Olimpia Pineda, ahora viuda de Angel, actualmente con Ana Daysi Sánchez.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día tres de diciembre de dos mil cuatro. Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. Licda. MARIA ELENA CONDE GARCIA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A062949-1

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, Juez Primero de lo Civil de este Distrito, al público,

HACE SABER: que por ejecución seguida en este Juzgado por el Lic. CARLOS OVIDIO MURGAS LOPEZ, como Apoderado del señor LEONEL SANDOVAL VILLEDA, en contra de los señores MARIO FLORES VIDAL y ALFREDO PERAZA PERAZA, se venderán en pública subasta los siguientes inmuebles: PRIMERO: Inmueble situado en la Hacienda La Paz, Jurisdicción de Metapán, de otro a desmembrar, de una extensión superficial según escritura pública de UN MILLON CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, equivalentes a DOS MILLONES DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, el cual se describe así: Partiendo de la Ciudad de Metapán tomamos la calle que de dicha ciudad conduce a San Jerónimo, de la intersección de la línea férrea con dicha calle, medimos ochocientos metros sobre el eje de la

calle y luego medimos seis metros izquierda y un ángulo de noventa grados y se localiza el mojón número uno donde inicia la presente descripción técnica. Partimos del mojón número uno con una distancia de sesenta y seis punto veintiocho metros y un rumbo de Sur sesenta y dos grados cero siete punto cero centígrados Este y se localiza el mojón número dos que colinda con OSCAR FLORES, calle de por medio. Partimos del mojón número dos con una distancia de ciento nueve punto noventa y cuatro metros y un rumbo de Sur ochenta y ocho grados diecisiete punto cero centígrados Este llega al mojón tres distancia de ciento sesenta punto veintiún metros rumbo Sur treinta y nueve grados treinta y dos punto cero centígrados Este, y se localiza al mojón número cuatro que colinda con el señor OSCAR FLORES, calle de por medio. Partimos del mojón número cuatro con una distancia de setenta y uno punto setenta y siete metros y un rumbo Sur sesenta y un grados cuarenta y siete punto cero centígrados Oeste y se localiza el mojón número cinco que colinda con la señora CARMEN SALAZAR. Partimos del mojón número cinco con una distancia de ciento cincuenta y uno punto cuarenta y seis metros y un rumbo de Sur veinticinco grados cero nueve punto cero centígrados Este y se localiza el mojón número seis que colinda con la señora Carmen Salazar. Partimos del mojón número seis con una distancia de treinta y cuatro punto ochenta y dos metros y un rumbo de Sur cero dos grados cero ocho punto cero centígrados Este y se localiza el mojón número siete que colinda con el señor CARMEN SALAZAR. Partimos del mojón número siete con una distancia de noventa y seis metros y un rumbo de Sur veintitrés grados cincuenta y cinco punto cero centígrados Este y se localiza el mojón número ocho que colinda con el señor CARMEN SALAZAR. Partimos del mojón número ocho con una distancia de ciento setenta y ocho punto ochenta y cinco metros y un rumbo Sur cuarenta y siete grados quince punto nueve centígrados Oeste y se localiza el mojón número nueve que colinda con el señor MARIO FLORES, calle de por medio. Partimos del mojón número nueve con una distancia de doscientos treinta y dos punto uno centígrados Oeste y se localiza el mojón número diez que colinda con Pedro Recinos. Partimos del mojón número diez grados cincuenta y nueve punto sesenta y un metros y un rumbo de Sur ochenta y cinco grados cincuenta y nueve punto cero centígrados Oeste y se localiza el mojón número once que colinda con el señor PEDRO RECINOS. Partimos del mojón número once con una distancia de cincuenta y seis punto setenta y dos metros y un rumbo de Sur sesenta y seis grados cincuenta y ocho punto dos centígrados Oeste y se localiza el mojón número doce que colinda con el señor PEDRO RECINOS. Partimos del mojón número doce con una distancia de sesenta y cuatro punto dieciséis metros y un rumbo de Norte de setenta y cuatro grados treinta y nueve punto cero centígrados Oeste y se localiza el mojón número trece que colinda con el señor PEDRO RECINOS. Partimos del mojón número trece con una distancia de doscientos veinte punto cero tres metros y un rumbo Sur de Norte quince grados veintitrés punto cinco centígrados Oeste y se localiza el mojón número catorce que colinda con el señor HECTOR PERLERA. Partimos del mojón número catorce con una distancia de sesenta y siete punto noventa y ocho metros y un rumbo de Sur setenta y cuatro grados cero punto nueve centígrados Oeste y se localiza el mojón número quince que colinda con el señor HECTOR PERLERA. Partimos del mojón número quince con una distancia de doscientos noventa y siete puntos catorce metros y un rumbo de Norte trece grados cincuenta y tres punto cero centígrados Este y se localiza el mojón número diecisiete que colinda con el señor MIGUEL PERLERA. Partimos del mojón número diecisiete con una distancia de doscientos ocho punto setenta y nueve metros y un rumbo de Norte de veintisiete grados cuatro punto cero centígrados Este y se localiza el mojón número dieciocho que colinda con el señor MIGUEL PERLERA. Partimos del mojón número dieciocho con una distancia de

sesenta y cinco punto ochenta metros y un rumbo de catorce grados quince punto siete centígrados Este se localiza el mojón número diecinueve que colinda con el señor JESUS MORATAYA. Partimos del mojón número diecinueve con una distancia de ciento dieciséis punto setenta y nueve metros y un rumbo de Norte treinta y cuatro grados treinta y siete punto siete centígrados Este y se localiza el mojón número veinte que colinda con el señor JESUS MORATAYA. Partimos del mojón número veinte con una distancia de noventa y tres punto cero siete metros y un rumbo de Sur cuarenta y tres grados cero punto cero uno Este y se localiza el mojón número veintiuno que colinda con el señor JUAN MARTINEZ. Partimos del mojón número veintiuno con una distancia de ciento cuarenta y cinco punto diecisiete metros y un rumbo de Sur treinta y un grados cincuenta y seis punto cero centígrados Este y se localiza el mojón número veintidós que colinda con el señor JUAN MARTINEZ. Partimos del mojón número veintidós con una distancia de ochenta y tres punto cero siete metros y un rumbo de Sur treinta y un grados cero punto cero centígrados Oeste y se localiza el mojón número veintitrés que colinda con el señor ALFREDO PERLERA. Partimos del mojón número veintitrés con una distancia de doscientos cuatro punto dieciséis y rumbo de Sur sesenta grados cero punto cinco punto cero centígrados Este y se localiza el mojón número veinticuatro, que colinda con ALFREDO PERLERA. Partimos del mojón número veinticuatro con una distancia de trescientos veintiuno punto sesenta y nueve metros y un rumbo de Norte veinticuatro grados cuarenta y nueve punto cero centígrados Este y se localiza el mojón número uno que colinda con el señor ALFREDO PERLERA. Cerrando el círculo donde dio inicio la presente descripción técnica sumando un área total de DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS. Inscrito a favor del ejecutado MARIO FLORES VIDAL, en el Registro Social de Inmuebles de esta ciudad al número CERO CERO CUATRO DE LA MATRÍCULA NUMERO M CERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS SETENTA Y DOS. SEGUNDO: Inmueble urbano y construcciones que contiene, situado en el Barrio Santa Cruz de la Ciudad de Metapán, de la superficie de SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS VEINTIDOS DECIMETROS CUADRADOS CINCUENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS, Y ME MIDE Y LINDA AL NORTE, veintiocho metros setenta centímetros, Efraín Pacheco, Segunda Calle Oriente de por medio, PONIENTE VEINTICINCO metros veintitún centímetros con Casa de la Cultura de Metapán, Avenida Ignacio Gómez de por medio, AL SUR, veintiséis metros, treinta y seis centímetros con Gilberto Pinto, AL ORIENTE, veintiocho metros trece centímetros con Centro de Salud San Vicente de Paul y Aída Morales de Magaña e hijos; los tapiales de los cuatro rumbos son propios, contiene una casa de habitación techo de teja, paredes de adobe, en un área de cuatrocientos metros cuadrados y no doscientos dieciocho metros cuadrados como dice el antecedente. Inscrito a favor del señor ALFREDO PERAZA PERAZA, en el Registro de la Propiedad de este Departamento al número UNO DEL LIBRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS.

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de lo Civil, Santa Ana, a las doce horas del día veintiuno de septiembre del año dos mil cuatro. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público en general,

HACE SABER: que en el Juicio Mercantil Ejecutivo que en este Tribunal promueve el Licenciado MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO, en calidad de Apoderado General Judicial de SCOTIABANK EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA, contra la señora JESUS PINEDA VIUDA DE ARIAS, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el bien inmueble que a continuación se localiza y describe ASI: Un inmueble de naturaleza urbana, que forma parte de la Urbanización La Cima III, situado en el lugar denominado Lomas de Candelaria, en Jurisdicción de esta Ciudad, en donde se ha desarrollado la Urbanización La Cima III, de la cual forma parte el lote que se identifica con el lote número CIENTO CINCUENTA Y OCHO, del Polígono "B", que se localiza así: Partiendo de la intersección de los ejes de calle "C" y Pasaje Catorce, abiertos en la urbanización con rumbo Norte cero cero grados treinta y cuatro punto cinco minutos Oeste, se mide sobre el eje de este último una distancia de ciento treinta y seis punto ochenta metros.- De este punto haciendo una deflexión izquierda con rumbo Sur ochenta y nueve grados veinticinco punto cinco minutos Oeste y una distancia de seis metros, se llega al mojón número uno, esquina Sur-Oriente del lote que se describe, así: AL SUR: Partiendo del mojón número uno, con rumbo Sur ochenta y nueve grados veinticinco punto cinco minutos Oeste y distancia de catorce metros se llega al mojón número dos, lindando por este lado con lote número ciento cincuenta y siete del Polígono "B", de la misma Urbanización.- AL PONIENTE: Del mojón número dos con rumbo Norte cero cero grados treinta y cuatro punto cinco minutos Oeste y distancia de ocho punto veinticinco minutos Oeste y distancia de ocho punto veinticinco metros se llega al mojón número tres, lindando por este lado con lote número ciento veintisiete del Polígono "B" de la misma Urbanización.- AL NORTE: Del mojón número tres con rumbo Norte ochenta y nueve grados veinticinco punto cinco minutos Este y distancia de catorce metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con lote número ciento cincuenta y nueve del Polígono "B" de la misma Urbanización.- AL ORIENTE: Del mojón número cuatro con rumbo Sur cero cero grados treinta y cuatro punto cinco minutos Este y distancia de ocho punto veinticinco metros se llega al mojón número ciento sesenta y siete del Polígono "B", de la misma Urbanización, Pasaje catorce de doce metros de ancho de por medio.- El lote así descrito tiene un área de CIENTO QUINCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO SESENTA Y CINCO PUNTO VEINTISEIS VARAS CUADRADAS.- En dicho inmueble hay construida una casa de sistema mixto con todos sus servicios.- El inmueble antes descrito es propiedad de la deudora, por estar Inscrito a su favor a la Matrícula número SEIS CERO CERO - CERO UNO - SEIS SEIS SEIS, Asiento UNO del Registro Social de Inmuebles de este Departamento.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL, San Salvador, a las catorce horas del día veintidós de noviembre del año dos mil cuatro. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

REPOSICION DE CERTIFICADO**AVISO**

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO COLONES Número 011PLA000034078, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 14/100 DOLARES (US\$2,857.14).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

AHUACHAPAN, 4 de enero de 2005.

HOMERO ARGUETA,
BANCO CUSCATLAN S.A.
AGENCIA AHUACHAPAN.

3 v. alt. No. A062892-1

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO COLONES Número 011PLA000002475, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE 29/100 DOLARES (US\$3,314.29).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

AHUACHAPAN, 4 de enero de 2005.

HOMERO ARGUETA,
BANCO CUSCATLAN S.A.
AGENCIA AHUACHAPAN.

3 v. alt. No. A062893-1

AUMENTO DE CAPITAL

El infrascrito Presidente CARLOS ALAS PEREZ de la sociedad CARLOMAR, SOCIEDAD ANONIMA, al público,

HACE SABER: que en Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las diez horas del quince de mayo del año dos mil cuatro, se acordó por unanimidad de votos AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL de la sociedad CARLOMAR, SOCIEDAD ANONIMA, en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL COLONES, mediante la emisión de DOS MIL NOVECIENTAS NUEVAS ACCIONES, pagaderas a través de la capitalización de las utilidades de los ejercicios: dos mil, dos mil uno, dos mil dos y parte de las utilidades del ejercicio dos mil tres, acciones que se encuentran suscritas y debidamente pagadas.

En consecuencia el capital social será de TRESCIENTOS NOVENTA MIL COLONES, dividido en tres mil novecientas acciones, comunes y nominativas de cien colones cada una.

San Salvador, a los cinco días del mes de enero del año dos mil cinco.

CARLOS ALAS PEREZ,
REPRESENTANTE LEGAL,

3 v. alt. No. C018572-1

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

La infrascrita Secretaria de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CLINICA DE RADIOLOGIA, ULTRASONOGRAFIA E IMAGENES GUIDOS- ZAPATA, S.A. DE C.V.,

CERTIFICA: que en el libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas, que lleva la Sociedad, se encuentra el Acta número Catorce, de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil cuatro, en la cual se encuentra el punto único que literalmente dice: PUNTO UNICO: Aumento de capital social mínimo, actualmente de VEINTE MIL CIEN COLONES, a CIEN MIL COLONES, el aumento de SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS COLONES, se hará con la emisión de SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE nuevas acciones de un valor nominal de cien colones cada una, las cuales serán pagadas del Capital Social Variable. Se designa al Doctor Héctor Antonio Guidos, como Ejecutor Especial del presente acuerdo, debiendo comparecer ante Notario para la formalización de la Modificación del Pacto Social.

Es conforme con su original con el cual se confrontó, para los usos legales que estimen conveniente, extendiendo la presente certificación en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

ANA ELIZABETH ZAPATA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018588-1

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor JOSE MAURICIO ROMERO QUINTEROS, mayor de edad, soltero, estudiante, de este domicilio, quien actúa como Apoderado Especial de la señora VICTORINA PONCE DE PAZ, solicitando Título Municipal a favor de su Mandante, de un inmueble Ejidal, de Naturaleza Rústica, situado en Cantón Asunción Amatepe de esta Jurisdicción, de una extensión superficial de SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS DIEZ DECIMETROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE, compuesto de tres tramos que se describen así: El Primero, partiendo de Poniente a Oriente, mide setenta metros; El Segundo, partiendo de Norte a Sur, mide diecisiete metros, en ambos tramos linda con inmueble propiedad de la señora LEONCIA QUINTANILLA RIVAS y otros; El Tercero, partiendo de Poniente a Oriente, mide cincuenta y seis metros, linda en una parte con inmueble de la señora LEONCIA QUINTANILLA RIVAS y en otra parte con inmueble del señor ABEL LEMUS RIVAS; AL ORIENTE, mide sesenta y cuatro metros, linda con inmueble propiedad de mi Mandante señora VICTORINA PONCE DE PAZ, antes del señor GENARO PONCE; AL SUR, mide ciento once metros, linda con inmueble propiedad del señor GENARO PONCE; AL PONIENTE, mide setenta y cuatro metros, linda con inmueble propiedad de la señora ROSALINDA GONZALEZ, antes del señor GENARO PONCE, quebrada de invierno de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. El inmueble no es sirviente, pero sí dominante, y no le afecta carga o derechos reales a favor de otras personas, y no lo posee en proindivisión con nadie, lo valora en la cantidad de QUINCE MIL COLONES EXACTOS. Todo lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en los Arts. 101, 102, 103, 104, de la Ley Agraria vigente y sus reformas.

Se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSARIO, Departamento, La Paz, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil cuatro. Dr. WILBERG DE JESUS GALLARDO JOVEL, ALCALDE MUNICIPAL.- EDGARDO NAPOLEON MARTINEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A062939-1

VENANCIO COREA ORTIZ, Alcalde Interino del Municipio de Santiago Texacuangos Departamento de San Salvador, al público,

HACE SABER: que ante esta Alcaldía se ha presentado la Licenciada MARTA ROXANA OSEGUEDA, mayor de edad, abogada, del domicilio de San Salvador, como Apoderada General Judicial de la señora MARTHA DINA LOPEZ PEREZ, mayor de edad, empleada, del domicilio de la ciudad de Los Angeles estado de California, de los Estados Unidos de Norte América, y este domicilio, y con Documento Unico de Identidad número cero cero uno tres tres tres cinco dos - nueve, a iniciar DILIGENCIAS DE TITULO MUNICIPAL, manifestando que su poderdante es actual dueña y poseedora de un inmueble de naturaleza urbano según escritura pública de compraventa otorgada por el señor LEONCIO VASQUEZ LOPEZ, fallecido, ante los Oficios Notariales de CARLOS RIVAS TEJADA, a las quince horas del día veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve, situado en el Barrio San José de Villa de Santiago Texacuangos del Departamento de San Salvador, compuesto de ciento setenta y seis punto cero cuarenta y cuatro metros cuadrados de extensión superficial, con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: diecisiete metros quince centímetros, colindante con LUIS ALONSO SANCHEZ, antes con GUADALUPE PEREZ VIUDA DE SANCHEZ; AL PONIENTE: once metros cuarenta y tres centímetros, colindante con VICENTE ORELLANA hoy Calle Guatemala de por medio; AL SUR: diecisiete metros quince centímetros colindante con ABEL PEREZ SANCHEZ, y AL ORIENTE: nueve metros diez centímetros colindante con carretera nueva que conduce a Cojutepeque, contiene construida casa de bahareque, el inmueble no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, valorando el inmueble en la suma de CINCUENTA MIL COLONES equivalentes en dólares de CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DOLAR, no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, teniendo más de diez años de poseerlo y desde su adquisición o sea desde el veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve, lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida, pero no es posible inscribir el título de dominio en el Registro de la Propiedad por carecer de antecedente inscrito, por lo que comparece ante esta Alcaldía para que de conformidad con lo establecido en el Art. 1 y 3 de Ley Sobre Títulos de Predios Urbanos, se inicie las diligencias de TITULOS MUNICIPALES, a efecto de que se pueda inscribir la escritura de propiedad a nombre de la señora MARTHA DINA LOPEZ PEREZ.

Por lo que la suscrita Alcaldesa avisa que si hay persona alguna que se oponga a las presentes diligencias, o posea un mejor derecho sobre el inmueble antes descrito, se apersona a esta Alcaldía dentro de los quince días contados a partir del día siguiente a la última publicación de este edicto a alegar sus derechos.

Librado en Santiago Texacuangos, a las quince horas del día veintinueve de septiembre de dos mil cuatro. VENANCIO COREA ORTIZ, ALCALDE MPAL.- SILVIA DE MARTINEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A063098-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con quince minutos del día veintidós de noviembre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor ADELIO CRUZ TORRES, fallecido a las veintitrés horas del día quince de marzo de mil novecientos noventa y uno, en el Caserío Guachipilín del Cantón Amaya de la jurisdicción de Lolotique de este distrito, Departamento de San Miguel, siendo la ciudad de Lolotique su último domicilio; de parte del señor FELIPE ANTONIO CRUZ por sí en concepto de hijo y además cesionario del derecho hereditario que en la sucesión les corresponde a MARGARITA JURADO y ROSA BELIS CRUZ JURADO, la primera en concepto de cónyuge y la última hija del causante. Nómbrase al aceptante en el carácter dicho administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil cuatro. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A062444-2

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las once horas del día veintiuno de octubre de dos mil cuatro se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, de parte de los señores ANA VILMA CUELLAR DE HERNANDEZ, ANA LIDIA HERNANDEZ CUELLAR y ERICK ALEXANDER HERNANDEZ CUELLAR, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ROLANDO HERNANDEZ CARCAMO, quien falleció en esta Ciudad, lugar de su último domicilio, el día veintitrés de marzo de dos mil dos, aceptación que hacen los señores ANA VILMA CUELLAR DE HERNANDEZ, ANA LIDIA HERNANDEZ CUELLAR y ERICK ALEXANDER HERNANDEZ CUELLAR, en su calidad de cónyuge sobreviviente la primera y los demás como hijos del causante, y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de octubre de dos mil cuatro. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A062565-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas quince minutos del día veintinueve de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria dejada a su defunción por la causante CRISTINA AIDA ROSALES VIUDA DE STANDISH, ocurrida el día veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en Antiguo Cuscatlán, lugar de su último domicilio, de parte del señor WALTER KENNETH SALAVERRIA STANDISH, en calidad de heredero testamentario de la causante; y se ha conferido al aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: de Santa Tecla, a las doce horas treinta y ocho minutos del día dos de diciembre de dos mil cuatro. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A062577-2

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas y veinte minutos del día diecinueve de octubre del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante señora ALICIA GONZALEZ ALEGRIA conocida por ALISIA ROSA GONZALEZ, quien falleció a las diez horas y veintitrés minutos del día diez de septiembre de mil novecientos noventa y uno, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora CARMEN VALLECILLO GONZALEZ conocida por ALICIA DEL CARMEN VALLECILLO GONZALEZ, ALICIA DEL CARMEN VALLECILLOS, CARMEN VALLECILLOS GONZALEZ y por CARMEN ALICIA VALLECILLO GONZALEZ, en su concepto de hija, de la causante.

Se confirió además a la aceptante en el carácter antes indicado la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las catorce horas y diez minutos del día diecinueve de octubre de dos mil cuatro. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JORGE ALBERTO GONZALEZ MENDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A062581-2

HERENCIA YACENTE

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las once horas y treinta minutos del día veintiséis de julio del corriente año, se ha declarado yacente la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ERNESTO DE JESUS CAMPOS, quien falleció a las dieciocho horas del día veintidós de abril de dos mil dos en el Barrio El Calvario de esta ciudad, siendo esta ciudad de San Miguel, el lugar de su último domicilio y se nombró Curador Especial de la Herencia Yacente para que lo represente al Licenciado BUENAVENTURA CRUZ MEZA, a quien se le hizo saber este nombramiento para su aceptación, protesta y demás efectos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas cincuenta minutos del día uno de diciembre de dos mil cuatro.- Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018526-2

TITULOS DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que la Señora AMANDA ESPINOZA o AMANDA ESPINOZA DE REYES, Mayor de edad, con Documento Unico de Identidad Personal Número CERO CERO NUEVE CERO CUATRO SIETE SIETE TRES - DOS, Solicita título de propiedad de un terreno de naturaleza rústico, inculto, situado en el lugar llamado "El Castaño" Cantón San José El Naranjo, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas equivalentes a dos hectáreas ochenta áreas, y linda AL NORTE: con porción vendida a MARIA IMELDA ESPINOZA o MARIA IMELDA ESPINOZA DE ABREGO, AL ORIENTE: con terreno de doña Dolores Guardado, después del señor LEONARDO SAZ ahora con ANTONIO ESPINOZA, AL SUR: con resto de terreno que se reserva el vendedor o sea el señor LEONARDO SAZ conocido por LEONARDO SASO y porción vendida al señor JOSE MARIA ESPINOZA, y al PONIENTE, en parte con terreno que se reservó el Señor VICENTE MEJIA GUARDADO, conocido por VICENTE MEJIA y con MARIA LUISA, ANTONIA, VICENTE y VIRGINIA ORELLANA, después de LEONARDO SAZ, callejón de servidumbre que no menciona el antecedente de por medio, carezco de título de propiedad inscrito, circunstancia que me obliga a presentar esta solicitud.- No es dominante ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales, ni se encuentra en proindivisión, lo posee por más de diez años consecutivos, lo estima en la cantidad de un mil ochocientos veintiocho dólares con cincuenta y siete centavos y sus colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Jujutla, a uno de octubre del dos mil cuatro.-ROBERTO VALLEJO, ALCALDE MUNICIPAL.- CARLOS HUMBERTO HERRERA PORTILLO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A062579-2

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL Y JEFE DEL DISTRITO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado el señor FREDI ANTONIO SOLORZANO TEJADA, mayor de edad soltero agricultor, de este domicilio, solicitando a su favor Título de Propiedad y Dominio de un terreno de naturaleza rústica situado en San José de esta Jurisdicción, de la capacidad superficial de siete áreas, el cual tiene como linderos y colindantes los siguientes: al ORIENTE, linda con terrenos de propiedad de VICENTE PEREZ, cerco de piña de por medio, al NORTE, linda con terrenos de propiedad de JESUS GUTIERREZ ALFARO, cerco de piña de por medio; al PONIENTE, linda con terrenos de propiedad de el mismo JESUS GUTIERREZ ALFARO, cerco de alambre de por medio y al SUR, linda con terrenos del mismo JESUS GUTIERREZ ALFARO y JUAN ANGEL VALLE, cerco de alambre de por medio. En el terreno descrito se encuentra construida una casa techo tejas paredes de bahareque de doce varas de largo por seis varas de ancho. El inmueble descrito lo hubo el Titulante por compra que hizo al señor SIGFREDO ANTONIO SOLORZANO SOLORZANO, en escritura pública no inscrita otorgada ante los oficios del Notario JOSE GUILLERMO VALLE LOPEZ, el día veintitrés de marzo del año dos mil uno. El terreno y casa lo valora en la suma de VEINTE MIL COLONES o su equivalente a Dos mil doscientos ochenta y cinco dólares setenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de Norte América. Los colindantes son todos de este domicilio. El terreno y casa no son sirvientes ni dominantes ni están en proindivisión con ninguna persona.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil cuatro.- ROSA RIVERA DE PINEDA, ALCALDESA MUNICIPAL Y JEFE DEL DISTRITO. Br. RAFAEL ANTONIO TEJADA PONCE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A062588-2

TITULOS SUPLETORIOS

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN VICENTE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que el señor LUIS LOPEZ GONZALEZ, de setenta y ocho años de edad, jornalero, del domicilio de San Vicente, solicita título supletorio sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Lorenzo, Caserío Plan de Venado, del Municipio de San Ildefonso, Departamento de San Vicente, de la extensión superficial de NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide cuatrocientos sesenta y un metros, linda con propiedad de JOSE ROLANDO PONCE; AL ORIENTE, mide doscientos sesenta y dos metros, linda con ADRIANA MELENDEZ SORIANO y MARIA MELENDEZ DE CALLEJAS; AL SUR, mide trescientos sesenta metros, linda con PEDRO GONZALEZ LOPEZ; y AL PONIENTE, mide doscientos treinta y nueve metros, linda con PEDRO GONZALEZ LOPEZ. Asegura poseerlo por compra que de él hizo al señor MARTIR IRAHETA, desde el día uno de mayo de mil novecientos setenta y lo valúa en la cantidad de veinte mil colonos.-

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las diez horas quince minutos del día once de noviembre del año dos mil cuatro.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A062416-2

LA INFRASCRITA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Lic. JIMMY ROBERTO CASTILLO CAMPOS, Apoderado General Judicial de la señora CAMILA ZELAYA JUAREZ, solicitando TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica situado en Caserío Palitos, Cantón Cucuruchos, Jurisdicción de Nuevo Edén de San Juan, de la capacidad superficial de “TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS”, de los linderos y colindancias siguientes: AL ORIENTE: doscientos setenta y siete punto cincuenta metros, aproximadamente, colinda con VALERIANO GARCIA HERNANDEZ antes de LUCIO MACHUCA; AL NORTE: alrededor de ciento treinta y tres metros, colinda con EMILIO ALFARO antes de PERFECTO ALFARO, ya fallecido; AL PONIENTE: aproximadamente doscientos treinta y ocho metros, colindando con LUCIO BARRERA y NEPTALI ZELAYA, antes de TRANSITO HERNANDEZ; y AL SUR: alrededor de ciento cinco metros, colinda con GERONIMO VASQUEZ y FRANCISCO VASQUEZ, este último ya fallecido, antes de ELIODORO VASQUEZ y PERFECTO ALFARO, ambos ya fallecidos.- Inmueble que fue Adquirido por mera ocupación, y lo valúa en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil cuatro.- Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. SILVIA YANIRA VENTURA DE CRUZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A062461-2

RICARDO PORTILLO CACERES, Notario del domicilio de San Salvador y Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, con oficina situada en Barrio El Rosario, de esta última, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que a mi oficina Notarial se ha presentado el señor EULOGIO MENDEZ MENDEZ, de setenta y cuatro años de edad, Albano, de este domicilio; a promover diligencias de Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado “El Chilo”, cantón El Zapote, jurisdicción de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CINCUENTA MANZANAS, equivalentes a TRESCIENTOS CINCUENTA MIL METROS CUADRADOS, de las colindancias: AL SUR: linda con GREGORIO PALACIOS; AL ORIENTE: con MERCEDES TEJADA; AL NORTE: con MERCEDES TEJADA; y AL PONIENTE: con ISMAEL AGUILAR los colindantes todos del cantón El Zapote. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas ni derechos que pertenezcan a terceras personas, que desde su adquisición por compra que hizo al señor SALOME MENDEZ, mayor de edad, Agricultor, de este domicilio, ya fallecido; lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida, pero carece de título inscrito, por lo cual comparece ante mis oficios notariales para que de conformidad a lo establecido en el artículo dieciséis de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Notarial y de Otras Diligencias, seguidos que sean los trámites que la misma señala, se le extienda a su favor el Título Supletorio, valúa dicho inmueble en la suma de VEINTE MIL COLONES.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Nueva Concepción, veintiocho de diciembre del dos mil cuatro.

RICARDO PORTILLO CACERES,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A062523-2

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado la señora MARIA AGUSTINA CHAVEZ DE RAMOS, en su carácter personal, solicitando se le extienda Título Supletorio de tres porciones de terrenos, los cuales forman un solo cuerpo, los cuales se describen así: PRIMERA PORCION, un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Tecomatepe, Jurisdicción de San Pedro Perulapán de este Departamento, de la extensión superficial de OCHOCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, treinta y siete metros, en línea recta, linda con otro terreno de la señora CANDELARIA DE JESUS DE PAZ DE SOLORZANO; AL ORIENTE, veintiséis metros, en línea recta, del brotón esquinero de izote hasta llegar a otro brotón esquinero de jiote, linda con la señora APOLONIA PONCE; AL SUR: veintiocho metros, línea oblícuha hasta llegar a otro brotón esquinero de la misma clase, linda con FRANCISCO LOBO; y AL PONIENTE, veintitrés metros, línea recta, del brotón esquinero de jiote hasta llegar al brotón esquinero de izote, linda con PABLO SEGURA, la porción de terreno, dice su antecedente, tiene acceso por medio de la calle pavimentada que de la ciudad de San Martín conduce a la ciudad de Suchitoto. SEGUNDA PORCION: un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Tecomatepe, Jurisdicción de San Pedro Perulapán de este Departamento, de la extensión superficial de TRESCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS CERO SEIS CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE; quince metros línea recta de un brotón esquinero de tempate hasta llegar a un brotón esquinero de izote, linda con SEVERINO MENDOZA, quebrada de por medio; AL ORIENTE; en línea quebrada de tres tiros: el primero de Norte a Sur, dieciséis metros, el segundo de Poniente a Oriente, en cuatro metros, y el tercero de Norte a Sur en doce metros cincuenta centímetros, hasta llegar a un brotón esquinero de izote, linda con el resto del inmueble general que fue propiedad de CANDELARIA DE JESUS DE PAZ DE SOLORZANO, brotones de izote y cerco de alambre de púas propio; al Sur: del brotón esquinero de izote hasta llegar a otro brotón esquinero de la misma clase, en línea recta, linda con FELIPE RAUL SOLORZANO, antes, hoy de la señora MARIA AGUSTINA CHAVEZ DE RAMOS, cerco de alambre de púas propio, y aunque su antecedente no expresa su medida lineal, me manifiesta el vendedor que mide este rumbo seis metros; y AL PONIENTE: del brotón esquinero de izote últimamente mencionado hasta llegar al brotón esquinero de tempate donde se inició la presente descripción, en veinticinco metros, linda con PABLO SEGURA, cerco de alambre propio, la porción de terreno antes descrito tiene acceso por medio de una servidumbre de tránsito que según su antecedente se estableció por el rumbo Sur, del inmueble general orientada de poniente a oriente, de un metro cincuenta centímetros de ancho por el largo necesario, hasta salir a la calle pública y de la que goza también el resto del inmueble general. TERCERA PORCION: un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Tecomatepe, Jurisdicción de San Pedro Perulapán,

de este departamento, de la extensión superficial de SEISCIENTOS CINCO PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE; veintidós metros, linda con terreno de CEFERINO MENDOZA, de un brotón esquinero de izote, por una tubería, hasta llegar a un brotón esquinero de tempate; AL ORIENTE: veintiséis metros, línea recta, del brotón esquinero de tempate hasta llegar a otro brotón esquinero de izote; linda con la señora APOLONIA PONCE; AL SUR: treinta y un metros, línea recta, con otra porción del señor FELIPE RAUL SOLORZANO, y que en esta fecha ha vendido a la señora MARIA AGUSTINA CHAVEZ DE RAMOS, del brotón esquinero de izote hasta llegar a otro de la misma clase; AL PONIENTE: en línea quebrada de tres tiros, el primero de Sur a Norte, en doce metros cincuenta centímetros, el segundo de Oriente a Poniente, en cuatro metros, y el tercero nuevamente de Sur a Norte, dieciséis metros, hasta llegar al brotón esquinero de izote donde se comenzó la presente descripción, linda con la porción de terreno que con anterioridad a este acto fue vendida al señor JOSE FELIPE DE PAZ, y que formó parte del inmueble general propiedad la señora CANDELARIA DE JESUS DE PAZ DE SOLORZANO, todos los colindantes son del mismo domicilio del inmueble objeto del presente título, dichos inmuebles los adquirió por venta que le hicieron el primero el señor FELIPE RAUL SOLORZANO, el día catorce de abril de mil novecientos noventa y tres, el segundo el señor JOSE FELIPE DE PAZ, el día catorce de abril de mil novecientos noventa y tres, y el tercero la señora CANDELARIA DE JESUS DE PAZ DE SOLORZANO, el día quince de septiembre de mil novecientos noventa y tres, por lo que sumadas las posesiones datan más de diez años de poseerlo en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente, no está en proindivisión con nadie y los valúa en la cantidad el primero en DOS MIL DOLARES, el segundo en UN MIL DOLARES, y el tercero en UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CATORCE CENTAVOS DE DOLAR, haciendo un total de CUATROMIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CATORCE CENTAVOS DE DOLAR.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las diez horas del día veintidós de octubre del año dos mil cuatro.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A062589-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JOSE TOBIAS ORELLANA HERNANDEZ, de treinta y tres años de edad, Abogado y del domicilio de Santa Tecla, en carácter de Apoderado General Judicial del señor JOSE ALFREDO ERAZO, de treinta y siete años de edad, Comerciante en Pequeño, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, portador de su Documento Unico de Identidad Número cero cero uno uno cero dos siete guión dos, solicitando a favor de su representado Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, de la capacidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS de superficie, situado en el lugar llamado "Cantón Mesas", jurisdicción de San Pablo Tacachico, siendo las medidas y linderos siguientes: al NORTE, diecinueve punto noventa y tres metros, linda con calle interna de por medio y con lote número tres, propiedad del vendedor; al ORIENTE, doce punto doce punto cero cero metros, linda con calle a Atiococho de por medio y Vicente Valdizón; al PONIENTE, catorce punto cero cero metros, linda con lote número cinco que será vendido a Quendis Yamileth Benítez de Pérez; y al SUR,

diecinueve punto treinta y cinco metros, linda con José Luis Santos. El cual no ha sido inscrito en el Registro de la Propiedad respectivo. Dicho inmueble lo adquirió por compra que hizo a su padre señor JOSE ALFREDO ERAZO MENDOZA y éste a su vez adquirió el inmueble general por compra que hizo al señor DAMASO O DAMACIO ERAZO; y desde hace más de diez años se encuentra en posesión exclusiva, quieta, pacífica y no interrumpida del referido inmueble, ejerciendo actos de verdadero dueño.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las doce horas y treinta y cinco minutos del día doce de diciembre de dos mil cuatro. Licdo. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A062612-2

TITULOS DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que se ha presentado a esta Alcaldía por sí y por escrito la Licenciada IRMA DE LA PAZ RIVERA VALENCIA, de treinta años de edad, de este domicilio y del de la ciudad de San Miguel con Documento Unico, actuando como Apoderada General Judicial de la señora GLADIS ESPERANZA DIAZ, de veintiocho años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio y del de la ciudad de San Miguel, con Documento Unico de Identidad número cero dos siete seis cuatro uno dos-ocho con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos siete- ciento ochenta y un mil setenta y cinco-ciento uno-cero; solicitando TITULO DE DOMINIO a su favor, de un terreno de naturaleza urbana, situado en los suburbios del Barrio San Carlos, de esta ciudad, distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de una extensión superficial de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide treinta y tres metros, linda con solar de Jacinto Martínez Silva, antes de Rosa Velásquez, cerco de alambre de por medio del colindante, antes, hoy tapial de ladrillo de por medio propio; AL ORIENTE: mide veinte metros, linda con solar de Catalina Hernández, cerco de tirabuzón de por medio propio, antes, hoy tapial de ladrillo y en parte alambre de por medio propio; AL PONIENTE: mide diecinueve metros veintitún centímetros, linda con solar de Blanca Cisneros, antes, hoy de María Esperanza Ramírez, tapial de ladrillo y quebrada de por medio; y AL SUR: mide treinta y tres metros, camino de por medio, linda con Rafael Artemio Gómez Quintanilla y Alvaro Cruz, antes, hoy de Dagoberto Sura, tapial de ladrillo de por Medio. Dicho inmueble tiene construida una casa de sistema mixto, techo de tejas, piso de cemento, con servicio de energía eléctrica y agua potable. Los Colindantes son de este domicilio.- El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceras personas. Lo hubo por compra que le hiciera el diecisiete de abril de dos mil cuatro, al señor SIMON ALFREDO MURILLO, y lo valúa en la suma de DIEZ MIL COLONES.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil cuatro. Dr. LUIS DAVID PENADO ANGULO, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. CRISTIAN OMAR AMAYA MEDRANO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A062551-2

RENOVACION DE MARCAS

Clase: 21

No. de Expediente: 1990000739

No. de Presentación: 20040052647

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, Abogado y Notario del domicilio de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, actuando como APODERADO de Warner Bros. Entertainment Inc., del domicilio de 4000 Warner Blvd., Burbank, CA 91522, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00122 del Libro 00026 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la representación de dos conejos sonrientes, dentro de un disco rayado y dentro del disco las palabras TINY TOON en letras de tipo especial, y abajo la palabra ADVENTURES, en letras tipo carta estilizadas; que ampara productos comprendidos en la Clase 21 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

MANUEL ENRIQUE DUEÑAS POLANCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018451-2

Clase: 16

No. de Expediente: 1983000813

No. de Presentación: 20040051567

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, actuando como APODERADO de RELIGIOUS TECHNOLOGY CENTER, del domicilio de 1710 Ivar Avenue, Los Angeles, California, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción número 00230 del Libro 00104 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en una letra T mayúscula sólida dentro de la letra O grande; que ampara productos comprendidos en la Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018452-2

Clase: 05

Distintivo: VESPARAX

Número 00227 Libro 0086

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, en su calidad de APODERADO de UCB, SOCIETE ANONYME, de nacionalidad BELGA, del domicilio de ALLEE DE LA RECHERCHE, 60, 1070 BRUXELLES, BELGICA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00227 del Libro 0086 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA VESPARAX, que ampara productos comprendidos en la Clase 05 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil uno.

Lic. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018453-2

Clase: 03

No. de Expediente: 1990002072

No. de Presentación: 20030040146

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, actuando como APODERADO de ELIZABETH ARDEN, INC., del domicilio de 14100 NW 60th Avenue, Miami Lakes, Florida 33014, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION para la inscripción Número 00075 del Libro 00020 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en EL LOGO CONSTITUIDO POR LAS LETRAS "PS", DENTRO DE UN MARCO RECTANGULAR, AL CUAL SE ENTRELAZA UNA FIGURA EVOCATIVA DE UN TIPO DE CRUZ, CON UN FONDO RECTANGULAR OSCURO; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

MANUEL ENRIQUE DUEÑAS POLANCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018455-2

Clase: 03

No. de Expediente: 1990002073

No. de Presentación: 20030039349

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, actuando como APODERADO de ELIZABETH ARDEN, INC., del domicilio de 14100 NW 60th Avenue, Miami Lakes, Florida 33014, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION para la inscripción Número 00151 del Libro 00015 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS LETRAS "PS" DENTRO DE UN MARCO RECTANGULAR, AL CUAL SE ENTRELAZA UNA FIGURA EVOCATIVA DE UN TIPO DE CRUZ DEBAJO DE TODO LO CUAL SE LEE DESIGNS; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018456-2

Clase: 25

Distintivo: JOCKEY INTERNATIONAL

Número 00105 Libro 0087

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, en su calidad de APODERADO de JOCKEY INTERNATIONAL, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de KENOSHA, WISCONSIN, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicitando RENOVACION para la inscripción Número 00105 del Libro 0087 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LAS FRASES "JOCKEY INTERNATIONAL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 25, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los doce días del mes de diciembre de dos mil.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018458-2

Clase: 05

Distintivo: NUELIN

Número 00099 Libro 0084

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, en su calidad de APODERADO de RIKER LABORATORIES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de CIUDAD DE NORTHBRIDGE, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicitando RENOVACION para la inscripción Número 00099 del Libro 0084 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "NUELIN"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio del dos mil.

Lic. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018459-2

Clase: 25

Distintivo: FANNY SHAPER

Número 00110 Libro 0086

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, en su calidad de APODERADO de PLAYTEX APPAREL, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de STAMFORD, CONNECTICUT, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicitando RENOVACION para la inscripción Número 00110 del Libro 0086 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LAS PALABRAS "FANNY SHAPER"; que ampara productos comprendidos en la Clase 25, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018461-2

Clase: 17

No. de Expediente: 1953002173

No. de Presentación: 20030040566

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GARLOCK SEALING TECHNOLOGIES LLC., del domicilio de 1666 DIVISION STREET, PALMYRA, NEW YORK 14522, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 02173 del Libro 00018 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA GARLOCK; que ampara productos comprendidos en la Clase 17 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

MANUEL ENRIQUE DUEÑAS POLANCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018462-2

Clase: 05

No. de Expediente: 1991003184

No. de Presentación: 20030040668

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Bayer Cropscience S.A., del domicilio de 55 Avenue Rene Cassin 69009 Lyon, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00233 del Libro 00018 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ECOTECH"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018463-2

Clase: 12

No. de Expediente: 1982001363

No. de Presentación: 20040052885

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HYUNDAI MOTOR COMPANY, del domicilio de 140-2, Ke-Dong, Chongro-ku, Seúl, Corea, de nacionalidad COREANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00023 del Libro 00105 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "TENNIS"; que ampara productos comprendidos en la Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018464-2

Clase: 25

No. de Expediente: 1983001269

No. de Presentación: 20040052362

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WARNACO INC., del domicilio de DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00230 del Libro 00105 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA WARNER'S; que ampara productos comprendidos en la Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018465-2

Clase: 13

No. de Expediente: 1983001592

No. de Presentación: 20040053946

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de STURM, RUGER & COMPANY, INC., del domicilio de LACEY PLACE, SOUTHPORT, ESTADO DE CONNECTICUT, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00239 del Libro 00106 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "RUGER"; que ampara productos comprendidos en la Clase 13 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

Ante mí,
MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018468-2

Clase: 05

No. de Expediente: 1964012521

No. de Presentación: 20040055272

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY, del domicilio de 345 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10154, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 12521 del Libro 00033 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "COMPUESTO PICOT"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018469-2

Clase: 12

No. de Expediente: 1983000020

No. de Presentación: 20040052886

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HYUNDAI MOTOR COMPANY, del domicilio de 140-2, KE-DONG, CHONGRE-KU SEUL, COREA, de nacionalidad COREANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00036 del Libro 00105 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION "CHORUS"; que ampara productos comprendidos en la Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018470-2

Clase: 12

No. de Expediente: 1954002499

No. de Presentación: 20040053415

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de ROBERT BOSCH GMBH., del domicilio de Ciudad de Stuttgart, y con oficinas principales en Postfach 30 0220, D-70442 Stuttgart, República de Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 02499 del Libro 00019 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA BOSCH; que ampara productos comprendidos en la Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

MANUEL ENRIQUE DUEÑAS POLANCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018471-2

Clase: 05

No. de Expediente: 1983001558

No. de Presentación: 20040055266

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY, del domicilio de NEW YORK, NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00209 del Libro 00108 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "HALOTEX"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018472-2

Clase: 05

No. de Expediente: 1981000743

No. de Presentación: 20040053884

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ABBOTT LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de NORTH CHICAGO, ESTADO DE ILLINOIS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00174 del Libro 00106 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "QUELICIN"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018474-2

Clase: 05

No. de Expediente: 1984000561

No. de Presentación: 20040053716

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando Como APODERADO de MERCK & CO., INC., del domicilio de Rahway, New Jersey, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00204 del Libro 00108 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "TIENAM": que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018475-2

Clase: 08

No. de Expediente: 1971006347

No. de Presentación: 20040052290

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de IRWIN INDUSTRIAL TOOL COMPANY, del domicilio de 29 East Stephenson Street, Freeport, Illinois 61032, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00098 del Libro 00054 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "VISE-GRIP"; que ampara productos comprendidos en la Clase 08 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018476-2

Clases: 08, 07.

No. de Expediente: 1970004131

No. de Presentación: 20040050312

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Underwriters Laboratories Inc., del domicilio de 333 PFINGSTEN ROAD, NORTHBROOK, ILLINOIS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00027 del Libro 00053 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA REPRESENTACION DE LAS LETRAS "UL" DENTRO DE UN CIRCULO; que ampara productos comprendidos en las Clases 08 y 07 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018477-2

Clases: 04, 06, 07, 08, 12.

No. de Expediente: 1963010745

No. de Presentación: 20030038900

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AKTIEBOLAGET SKF, del domicilio de Hornsgatan 1, S-415 50 Göteborg, SUECIA, de nacionalidad SUECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 10745 del Libro 00030 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LAS LETRAS "SKF"; que ampara productos comprendidos en las Clases 07, 04, 06, 08 y 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018478-2

Clase: 05

No. de Expediente: 1964011178

No. de Presentación: 20040047036

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ELI LILLY AND COMPANY, del domicilio de Indianápolis, Indiana, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 011178 bis del Libro 00031 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras "ELI LILLY & COMPANY"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

Ante mí,
GABRIELA MARIA CORNEJO CASTILLO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018479-2

Clase: 05

No. de Expediente: 1983000519

No. de Presentación: 20040050625

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Syngenta Limited, del domicilio de Fernhurst, Haslemere, Surrey, GU27 3JE, Reino Unido, de nacionalidad BRITANICA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00027 del Libro 00104 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA GRAMOCIL; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

MANUEL ENRIQUE DUEÑAS POLANCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018480-2

Clase: 05

No. de Expediente: 1984000463

No. de Presentación: 20040053714

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MERCK & CO., INC., del domicilio de RAHWAY, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00229 del Libro 00108 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "CO-RENITEC"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.
Ante mí
MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018481-2

Clase: 12

No. de Expediente: 1984000057

No. de Presentación: 20040053880

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FORD MOTOR COMPANY, del domicilio de THE AMERICAN ROAD, CIUDAD DEARBORN, ESTADO DE MICHIGAN 48121, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00149 del Libro 00105 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "CARGO"; que ampara productos comprendidos en la Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.
Ante mí
MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018482-2

Clase: 05

No. de Expediente: 1984000024

No. de Presentación: 20040053939

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Mead Johnson & Company, del domicilio de EVANSVILLE, INDIANA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00046 del Libro 00108 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "MEAD JOHNSON"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.
Ante mí
MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018483-2

Clase: 16.

Número 00237 Libro 0072.

Distintivo: HOMBRE DE MUNDO

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de EDITORIAL AMERICA, S.A. de nacionalidad PANAMEÑA, del domicilio de VIA ESPAÑA, NUMERO 200, CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00237 del Libro 0072 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA FRASE "HOMBRE DE MUNDO"; que ampara productos comprendidos en la Clase 16, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

MARIA ERLINDA FUENTES DE MARROQUIN,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018485-2

Clase: 33

No. de Expediente: 1972007471

No. de Presentación: 20030035106

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BACARDI & COMPANY LIMITED, del domicilio de AEULESTRASSE 5, POSTFACH 470, FL-9490 VADUZ, LIECHTENSTEIN, de nacionalidad LIECHTENTEINSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 21523 del Libro 00048 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LAS LETRAS DISTINTIVAS "M & R"; que ampara productos comprendido en la Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

MANUEL ENRIQUE DUEÑAS POLANCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018486-2

Clase: 09

No. de Expediente: 1964011400

No. de Presentación: 20040055197

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de RCA TRADEMARK MANAGEMENT SA, del domicilio de 46 QUAI ALPHONSE LE GALLO, 92100 B BOULOGNE BILLANCOURT, FRANCE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 11400 del Libro 00031 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la representación de un perro delante de una bocina de fonógrafo o máquina parlante en actitud de escuchar y debajo escrita las palabras "His Master's Voice" y su traducción a cualquier idioma "La voz del Amo"; que ampara productos comprendidos en la Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018487-2

Clases: 18 y 25

No. de Expediente: 1979001081

No. de Presentación: 20040047637

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NIKE INTERNATIONAL LTD., del domicilio de One Bowerman Drive Beaverton, Oregon 97005-6453, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00226 del Libro 00104 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en "WING DESIGN", PERO EN VERDAD CONSISTE EN LA REPRESENTACION EN UN TRAZO CERRADO QUE ADOPTA LA SILUETA DE UN BUMERO; que ampara productos comprendidos en las Clases 18 y 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta y uno días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018488-2

Clase: 05

No. de Expediente: 1958006329

No. de Presentación: 19990001301

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NOVARTIS AG, del domicilio de 4002 BASILEA, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 06329 del Libro 00024 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "OTRIVINA"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018489-2

Clase: 05

No. de Expediente: 1983000881

No. de Presentación: 20040054851

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de G.D. SEARLE LLC., del domicilio de 5200 Old Orchard Road, Skokie, Illinois, Estados Unidos de América, y con domicilio de correspondencia en 100 Route 206 North, Peapack, New Jersey, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00186 del Libro 00105 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "NORMINEST"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018490-2

Clase: 03

No. de Expediente: 1990001811

No. de Presentación: 20020029757

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MAXIM'S LIMITED, del domicilio de BARRY HOUSE, 20/22 WORPLE ROAD, WIMBLEDON, LONDON SW 19 4DH, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00142 del Libro 00013 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras MAXIM'S DE PARIS; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

GABRIELA MARIA CORNEJO CASTILLO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018491-2

Clase: 01

No. de Expediente: 1980000608

No. de Presentación: 20020023206

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Conopco, Inc., del domicilio de 390 Park Avenue, New York, New York 10022, Estados Unidos de América de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00124 del Libro 00093 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "BOND"; que ampara productos comprendidos en la Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018492-2

Clase: 36

No. de Expediente: 1991002948

No. de Presentación: 20030035535

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CLUB MEDITERRANEE S.A, del domicilio de 11 rue de Cambrai 75019 París, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00057 del Libro 00016 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "CLUB MED"; que ampara productos comprendidos en la Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018494-2

Clase: 14

No. de Expediente: 1960008516

No. de Presentación: 20020027925

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BULOVA CORPORATION, del domicilio de ONE BULOVA AVENUE, WOODSIDE, NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 08516 del Libro 00028 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA REPRESENTACION ESQUEMATICA DE UN FINO ESTRIBO SIN ARREOS; que ampara productos comprendidos en la Clase 14 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primeros días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

Ante mí
GABRIELA MARIA CORNEJO CASTILLO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018495-2

Clase: 01

No. de Expediente: 1992001321

No. de Presentación: 20040051575

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BP p.l.c., del domicilio de 1 St Jame's Square, London SW1Y 4PD, England, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00052 del Libro 00024 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA DENOMINACION "BP-IN-SHIELD (IN COLOUR), PERO EN VERDAD CONSISTE EN LAS LETRAS BP DE COLOR AMARILLO QUE VA DENTRO DE UN ESCUDO COLOR VERDE Y ENMARCADO DE COLOR AMARILLO; que ampara productos comprendidos en la Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018496-2

Clase: 04

No. de Expediente: 1992001325

No. de Presentación: 20040048506

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BP p.l.c., del domicilio de 1 St Jame's Square, London SW1Y 4PD, England, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00127 del Libro 00023 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS LETRAS BP DE COLOR BLANCO Y QUE VAN DENTRO DE UN ESCUDO NEGRO Y ENMARCADO; que ampara productos comprendidos en la Clase 04 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

MANUEL ENRIQUE DUEÑAS POLANCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018497-2

Clase: 03

No. de Expediente: 1980000277

No. de Presentación: 20040047632

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HELENE CURTIS INDUSTRIES, INC., del domicilio de 325 North Wells Street, Chicago, Illinois 60610, Estado Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00151 del Libro 00105 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION "COLORESSENCE"; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

MANUEL ENRIQUE DUEÑAS POLANCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018498-2

Clase: 05

No. de Expediente: 1963010947

No. de Presentación: 20030045832

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Merial LLC, del domicilio de 3239 Satellite Boulevard, Building 500, Duluth, Georgia 30096, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 10947 del Libro 00031 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "AM-PROLSOL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018499-2

Clase: 29

No. de Expediente: 1974000064

No. de Presentación: 20030045576

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de KTL S. DE R.L DE C. V, del domicilio de Marcolinaan 20, 4622 RD Bergen op Zoom, Reino de los Países Bajos, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00225 del Libro 00053 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la expresión "CONS-MATE"; que ampara productos comprendidos en la Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018500-2

Clase: 05

No. de Expediente: 1974000100

No. de Presentación: 20030044160

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de E.R. SQUIBB & SONS, L.L.C., del domicilio de LAWRENCEVILLE-PRINCETON ROAD, PRINCETON NJ, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00094 del Libro 00054 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra y letra "KENACORT-A", escrita en letras de molde corrientes; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018501-2

Clase: 05

No. de Expediente: 1971006402

No. de Presentación: 20030036445

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SANKYO PHARMA GMBH, del domicilio de ZIELSTATSTRASSE 9, D-81379 MÜNCHEN, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00081 del Libro 00052 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "MOBILAT"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

Ante mí

GABRIELA MARIA CORNEJO CASTILLO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018502-2

MARCAS DE FABRICA

Clase: 34

No. de Expediente: 2004041324

No. de Presentación: 20040052660

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de DUNHILL TOBACCO OF LONDON LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión DUNHILL y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A062629-2

Clase: 34

No. de Expediente: 2004041323

No. de Presentación: 20040052658

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de DUNHILL TOBACCO OF LONDON LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión DUNHILL y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A062631-2

Clase: 30

No. de Expediente: 2004043047

No. de Presentación: 20040055346

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ISMAEL GOMEZ TICAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,

CHOW MEIN CANTON

Consistente en: la expresión CHOW MEIN CANTON, se traduce al castellano como PASTA CHINA.

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018525-2

Clase: 03

No. de Expediente: 2004040162

No. de Presentación: 20040050867

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LAURA MARISOL PLANABOTER DE BOLAÑOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BODY-SHAPE

Consistente en: la expresión BODY -SHAPE que traducida significa. MOLDEADOR DE CUERPO.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018528-2

Clase: 03

No. de Expediente: 2004040163

No. de Presentación: 20040050868

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LAURA MARISOL PLANABOTER DE BOLAÑOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MORE ESSENTIAL

Consistente en: la expresión "MORE ESSENTIAL" que traducida significa MAS ESSENCIAL.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018529-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2004040476

No. de Presentación: 20040051416

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE MARIO VALDIVIESO BERDUGO, en su calidad de APODERADO de GUATE PRENDA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

SALVAPRENDA

Consistente en: la expresión SALVAPRENDA, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA CUYA ACTIVIDAD ES: LA ASESORIA, CONSULTORIA, PLANIFICACION ESTUDIO, DESARROLLO, EJECUCION EN LA OBTENCION DE CREDITOS EN Y PARA LA INDUSTRIA, COMERCIO O SERVICIOS, PARA OBTENER FINANCIAMIENTO CON RECURSOS ECONOMICOS NACIONALES O PROVENIENTES DEL EXTERIOR, Y LA ASESORIA, CONSULTORIA, ESTUDIO, DESARROLLO Y EJECUCION EN CONSTITUIR GARANTIAS SOBRE TITULOS VALORES, TITULOS DE CREDITO, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, UBICADO EN URBANIZACION FLORIDA PASAJE LAS PALMERAS NUMERO CIENTO CUARENTA Y TRES, SEGUNDO NIVEL EDIFICIO TENNYSON LOCAL NUMERO OCHO Y ONCE, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A062478-2

MATRICULA DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2004053159
ESTABLECIMIENTO 2004053159- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE MAURICIO SAMAYOA RIVAS, en su calidad de Representante legal de la sociedad LEASING CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LEASING CUSCATLAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SANTA TECLA, cuya escritura social está inscrita bajo el número 50 del libro 1955 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0511-020904-101-2, ha presentado solicitud a las trece horas y cincuenta y siete minutos del día treinta de septiembre de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004053159 y Establecimiento No. 2004053159- 001; a favor de la Empresa denominada LEASING CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a la CELEBRACION DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y OPERATIVO, con dirección en KILOMETRO 10½ CARRETERA A SANTA TECLA, EDIFICIO PIRAMIDE CUSCATLAN, 2º NIVEL, del domicilio de SANTA TECLA, cuyo activo asciende a TRESCIENTOS MIL DOLARES CON 00/100 (\$300,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) LEASING CUSCATLAN, S.A. DE C.V. ubicado en KILOMETRO 10½ CARRETERA A SANTA TECLA, EDIFICIO PIRAMIDE CUSCATLAN, 2º NIVEL, del domicilio de SANTA TECLA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, seis de octubre de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A062548-2

ASIENTO DE EMPRESA 2004052250
ESTABLECIMIENTO 2004052250- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se han presentado SAUL ANTONIO APARICIO CLAROS y MARLENE HERNANDEZ DE

APARICIO, ambos de nacionalidad SALVADOREÑA, con dirección URBANIZACION JARDINES DE LA SABANA, SENDA 13, No. 8, CIUDAD MERLIOT del domicilio de SANTA TECLA, con Número de Identificación Tributaria: 1108-220361-001-8, y 0511-300770-101-0 respectivamente, han presentado solicitud a las quince horas y treinta minutos del día nueve de marzo de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052250 y Establecimiento No. 2004052250- 001; a favor de la Empresa denominada SAUL ANTONIO APARICIO CLAROS y MARLENE HERNANDEZ DE APARICIO, la cual se dedica a LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SAUNAS, BAÑOS TURCOS, MASAJES Y SIMILARES con dirección en 17 AVENIDA NORTE POLIGONO E-1 CASA No. 20 RESIDENCIAL SANTA TERESA, del domicilio de SANTA TECLA, cuyo activo asciende a CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES CON 20/100 (\$5,388.20) y que tiene el establecimiento siguiente 001-) FIGURA & SPA ubicado en 17 AVENIDA NORTE POLIGONO E-1 CASA No. 20 RESIDENCIAL SANTA TERESA, del domicilio de SANTA TECLA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, ocho de octubre de dos mil cuatro.

Lic. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C018428-2

ASIENTO DE EMPRESA 2004053364
ESTABLECIMIENTO 2004053364- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor FRANCISCO STACEY VELASQUEZ BARAHONA, en su calidad de Representante legal de la sociedad INTEGRAL SERVICE CARGO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INTEGRAL SERVICE CARGO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 47 del libro 1886 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-170104-101-6, ha presentado solicitud a las dieciséis horas y cuarenta y tres minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004053364 y Establecimiento No. 2004053364- 001; a favor de la Empresa denominada INTEGRAL SERVICE CARGO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a TRANSPORTE DE CARGA, con dirección en CALLE CIRCUNVALACION, No. 188, EDIFICIO CALLVEN, COLONIA ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 (\$11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) INTEGRAL SERVICE CARGO, S.A. DE C.V., ubicado en CALLE CIRCUNVALACION, No. 188, EDIFICIO CALLVEN, COLONIA ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, diecinueve de noviembre de dos mil cuatro.

Lic. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C018450-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002032432
ESTABLECIMIENTO 2002032432- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor GEORGES ALAIN SIMON CEVALTE, en su calidad de Representante Legal de la sociedad TOTAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TOTAL EL SALVADOR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 31 del libro 1443 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-190599-103-0, ha presentado solicitud de CAMBIO DE RAZON SOCIAL, a las once horas y cuatro minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil cuatro. Con la cual se le otorga la inscripción No. 56 del libro 75 del folio 113 al 114; a favor de la Empresa denominada TOTAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ENVASADO Y COMERCIALIZACION DE GAS, con dirección en KILOMETRO 24, CARRETERA ENTRE NEJAPA Y QUEZALTEPEQUE, del domicilio de QUEZALTEPEQUE, LA LIBERTAD, y que tiene el establecimiento 001) denominado TOTAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ENVASADO Y COMERCIALIZACION DE GAS, con dirección en KILOMETRO 24, CARRETERA ENTRE NEJAPA Y QUEZALTEPEQUE, del domicilio de QUEZALTEPEQUE, LA LIBERTAD.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecisiete de diciembre de dos mil cuatro.

Lic. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C018509-2

ASIENTO DE EMPRESA 2004053111
ESTABLECIMIENTO 2004053111- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado PLANA BOTER DE BOLAÑOS, LAURA MARISOL, en su calidad de Representante legal de la sociedad BOLPLAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse BOLPLAN, S.A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita en bajo el número 59 del libro 1944 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: ha presentado solicitud a las ocho horas y cincuenta y dos

minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil cuatro, con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004053111 y Establecimiento No. 2004053111- 001; a favor de la Empresa denominada BOLPLAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a FABRICACION DE PRODUCTOS COSMETICOS Y LIMPIEZA E HIGIENE PERSONAL, con dirección en COLONIA ALTOS DE SAN JOSE, PASAJE No. 13, POLIGONO "G" CASA No. 5, del domicilio de SANTA TECLA, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$ 11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) BOLPLAN, S. A. DE C. V. ubicado en COLONIA ALTOS DE SAN JOSE, PASAJE No. 13, POLIGONO "G" CASA No. 5 del domicilio de SANTA TECLA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, ocho de noviembre de dos mil cuatro.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO Z.
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C018527-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

El infrascrito Director Presidente de la Junta Directiva de PROYECTOS SALVADOREÑOS, S. A. DE C. V. (PROSALVA), por este medio CONVOCA a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas el día cuatro de febrero de dos mil cinco, a partir de las trece horas en el local ubicado en Final Cincuenta y Siete Avenida Sur número Ciento sesenta y siete, San Salvador. Para celebrar la Junta y tratar asuntos de carácter ordinario, es necesario que concurran o estén representadas por lo menos la mitad más una de las acciones que conforman el Capital Social o sean trece mil quinientas una acciones. La agenda a tratar es la siguiente:

- 1.- Establecimiento del Quórum Legal - Acta de Asistencia.
- 2.- Lectura y discusión de la Memoria de la Junta Directiva, presentación y discusión del Balance General al 31 de diciembre de 2004, del Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004, Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2004, el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2004 y, el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que se juzgue oportunas.
- 3.- Aplicación de utilidades.
- 4.- Reestructuración de la Junta Directiva, si fuere acordado.
- 5.- Nombramiento del Auditor Externo y asignación de sus honorarios.
- 6.- Tratar las autorizaciones a que se refiere el Artículo 275 del Código de Comercio.
- 7.- Otros asuntos que puedan tratarse de conformidad con la Ley y el Pacto Social.

En caso de no haber Quórum en la primera convocatoria, se convoca por este mismo aviso para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas en Segunda Convocatoria, el día cinco de febrero de dos mil cinco, a las catorce horas y en el mismo lugar, considerándose válidamente constituida la Junta General Ordinaria, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

San Salvador, 31 de diciembre de 2004.

VENTURA HUGO GUILLERMO DADA RINKER,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C018430-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de ASEGURADORA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA, por este medio CONVOCA a sus Accionistas, para celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria, que se llevará a cabo en las Oficinas Principales de la Sociedad, ubicadas en Paseo General Escalón número cinco mil trescientos treinta y ocho de la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día viernes dieciocho de febrero de dos mil cinco, conforme a la siguiente agenda:

A) PUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

- 1.- Verificación del Quórum y elaboración de la lista de accionistas;
- 2.- Memoria de Labores de la Junta Directiva correspondiente al año 2004.
- 3.- Balance General al 31 de diciembre de 2004, Estados de Pérdidas y Ganancias del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2004;
- 4.- Informe de los Auditores Externos;
- 5.- Aplicación de Utilidades al 31 de diciembre de 2004;
- 6.- Nombramiento de los Auditores Externos y fijación de sus emolumentos para el ejercicio del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2005;
- 7.- Nombramiento del Auditor Fiscal para el ejercicio económico del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2005;
- 8.- Cualquier asunto que pueda ser legalmente tratado.

B) PUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO

- 1.- Aumento de Capital Social, según bases que establecerá la Junta;
- 2.- Modificación de la Cláusula Quinta de la Escritura de Constitución Social de la Sociedad;
- 3.- Designación del Director Presidente o de un Ejecutor Especial para la formalización del acuerdo de Aumento de Capital y demás gestiones que deban realizarse.

Para que haya quórum legal en la primera fecha de la convocatoria, se requerirá que estén presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones actualmente emitidas, o sean setenta y cinco mil una acciones, respecto de los puntos de carácter ordinario.

Para conocer y resolver sobre los puntos de carácter extraordinario, se requerirá que estén presentes o representadas, por lo menos las tres cuartas partes de las Acciones, o sean ciento doce mil quinientas acciones, e igual proporción se requerirá para tomar resolución.

Si no hubiere quórum en la primera fecha de convocatoria, la Junta se llevará a cabo en segunda fecha, en el mismo lugar, a la misma hora, el día sábado diecinueve de febrero de dos mil cinco.

En esta segunda fecha de convocatoria la Junta se considerará válidamente reunida si están presentes o representadas la mitad más una de las acciones y las resoluciones serán válidas si se toman: Respecto de los puntos de carácter ordinario, con la simple mayoría, y con respecto a los puntos de carácter extraordinario, con las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, 5 de enero de 2005.

CARLOS ARMANDO LAHUD,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C018515-2

SUBASTAS PUBLICAS

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: al público para los efectos de Ley, que en el juicio ejecutivo mercantil promovido por el Licenciado GUSTAVO ARIAS, como apoderado general judicial de la CAJA DE CREDITO DE COLON, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra el señor FELIPE PORFIRIO LANDAVERDE, próximamente se venderá en pública subasta, en este Juzgado el inmueble siguiente: Un inmueble de naturaleza rústica, sin cultivos permanentes ni construcciones, marcado como parcela número Doce pleca Ochenta y cuatro, situado en el Cantón San Diego, del Municipio y Departamento de La Libertad, cuya extensión superficial es de CERO HECTAREAS SESENTA Y NUEVE AREAS NOVENTA Y UNA CENTIAREAS, el cual es de las colindancias siguientes: Partiendo del mojón número uno que es esquinero Sur Oriente, donde se interceptan los linderos de parcela uno dos plica tres cero propiedad de FINATA, hoy Banco de Tierras, con calle vecinal de por medio, y parcela uno dos plica ocho cinco propiedad de FINATA, hoy BANCO DE TIERRAS, se miden los rumbos y distancias de la parcela que se describe así: AL SUR, un tramo recto del mojón número uno con rumbo Noroeste sesenta y un grados cincuenta y siete minutos treinta y un segundos y distancia de cuarenta y un metros catorce centímetros se llega al mojón número dos,

colindando por este lado con parcela uno dos plica tres cero propiedad de FINATA, hoy BANCO DE TIERRAS, con calle vecinal del Cantón San Diego, que entronca con la Carretera Litoral que conduce a la Autopista Comalapa y a la población de La Libertad de por medio. AL PONIENTE, un tramo recto del mojón número dos con rumbo Noroeste treinta y un grados veinticuatro minutos treinta y cuatro segundos y distancia de ciento noventa metros doce centímetros se llega al mojón número tres colindando por este lado con parcela uno dos plica ocho tres propiedad de FINATA, hoy Banco de Tierras. AL NORTE, un tramo recto del mojón número tres con rumbo Suroeste setenta y tres grados veintiséis minutos veintinueve segundos y distancia de treinta y tres metros doce centímetros se llega al mojón número cuatro colindando con este lado con parcela uno dos plica ocho cero propiedad de FINATA, hoy Banco de Tierras. AL ORIENTE, dos tramos rectos del mojón número cuatro con rumbo Suroeste treinta y dos grados un minuto veinticinco segundos y distancia de dieciséis metros cincuenta centímetros se llega al mojón número cinco; del mojón número cinco con rumbo Suroeste veintiocho grados veintiocho minutos diez segundos y distancia de ciento setenta y nueve metros noventa y tres centímetros se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción, colindando por este lado con parcela uno dos plica tres cinco propiedad de FINATA, hoy Banco de Tierras y parcela uno dos plica ocho cinco propiedad de FINATA, hoy BANCO DE TIERRAS. El inmueble en referencia goza de servidumbres legales a que se refiere el artículo diez guión D, de la Ley de la materia. Dicho inmueble está inscrito a favor del señor FELIPE PORFIRIO LANDAVERDE, bajo la matrícula del FOLIO REAL, Número CERO CUATRO-CERO CERO CERO NOVECIENTOS VEINTISEIS-CERO CERO CERO, Inscripción CUATRO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro del Departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas y cinco minutos del día tres de enero del año dos mil cinco. Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A062449-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por ejecución seguida en este Tribunal por el Doctor Luis Felipe Lemus Magaña en concepto de Apoderado General Judicial del señor JOSE ORLANDO PEREZ CARRANZA, contra los señores GLORIA ALICIA FUENTES DE CASTANEDA y CELESTINO FUENTES, se venderá en este Juzgado en pública subasta y en fecha oportuna el siguiente inmueble: Un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Tres Ceibas, Jurisdicción de Izalco, de una extensión superficial de treinta y cinco áreas, noventa centiáreas, cincuenta centésimos de centiárea, ubicado al rumbo Poniente del todo de donde se desmembró, que linda: AL NORTE cerco propio de por medio con terreno de Manuel González Arévalo, calle y vía férrea de por medio y con el de Ramón Velásquez; AL SUR en tres quiebres, el

primero de Oriente a Poniente, quiebra hacia el Sur y linda con terreno de Oscar Humberto Nerio, quiebra hacia el Poniente y linda con terreno de Salvador Baches Torres, con callejón de por medio; AL ORIENTE, callejón de servidumbre de por medio de tres metros de ancho, que da salida a la calle vecinal que se encuentra al rumbo Norte del todo, con terreno de Marcos Abdulio Cise Fuentes; y AL PONIENTE, cerco ajeno de por medio, con terreno de Inocente Rodríguez Marroquín; inscrito a favor de los ejecutados bajo la Matrícula Número Diez Millones Siete Mil Cuatrocientos Seis Cero Cero Cero Cero en el Asiento Uno del Registro de Propiedad de este Departamento.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día veintisiete de octubre del año dos mil cuatro.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A062495-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por ejecución seguida en este Tribunal por el Doctor Luis Felipe Lemus Magaña en concepto de Apoderado General Judicial del señor FRANCISCO ALCIDES SIGUENZA GONZALEZ, contra el señor JORGE ADALBERTO SIGUENZA GONZALEZ, representado legalmente por su Curador Licenciado José Roberto Castillo Quintanilla, se venderá en este Juzgado en pública subasta y en fecha oportuna, el siguiente inmueble: Una casa con su correspondiente solar urbano, situado en el Barrio Santa Lucía de la Ciudad de Juayúa, compuesta la casa de diez metros treinta y dos milímetros de Norte a Sur y once metros setecientos once milímetros de Oriente a Poniente, tiene un corredor y una pequeña parte de mediaguas, encubierta de lámina de zinc, sobre horcones; el solar mide de Norte a Sur, catorce metros doscientos doce milímetros o sea de frente y de Oriente a Poniente, once metros setecientos cuatro milímetros; de la capacidad superficial de ciento sesenta y seis metros, treinta y tres decímetros, setenta y dos centímetros, cuarenta y ocho milímetros cuadrados; y linda: AL NORTE, con casas y solar de Juan Avila; AL ORIENTE, con solar de Eleazar Peñate; AL SUR, calle de por medio y casa de don José Antonio Cáceres, lo mismo que al PONIENTE.- Insrito a favor del demandado bajo el número CUARENTA Y TRES del Libro TRESCIENTOS SESENTA Y DOS del Registro de Propiedad.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas treinta minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil cuatro.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A062497-2

MARLENI MELENDEZ GARCIA DE LOPEZ, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL INTERINA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY, que en el Juicio Ejecutivo promovido por BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse BANCO AGRICOLA, S.A., antes denominado BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, abreviadamente BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, S.A., contra el señor MANUEL ENRIQUE BRITO PACAS, reclamándole cantidad de colones y accesorios de ley, se venderá en publica subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará, el bien embargado siguiente: “Un terreno urbano situado sobre la Quinta Calle Poniente, antes Calle Real, hasta el final de la Colonia Quezaltepec, de la jurisdicción de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, sobre dicho inmueble se ha construido la Urbanización “ALPES SUIZOS III ETAPA”, de donde ha sido segregado un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado como lote número UNO, del polígono D- CUATRO, de una extensión superficial de CIENTO CINCO PUNTO TRECE METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO CINCUENTA PUNTO CUARENTA Y DOS VARAS CUADRADAS, el cual se describe así según antecedente: Partiendo de la intersección de los ejes de la calle Austria y el pasaje Ivrea, se mide sobre el eje de este último con rumbo sur treinta y tres grados veintitrés minutos seis segundos oeste una distancia de seis punto cincuenta metros, de este punto se mide con rumbo sur cincuenta grados cincuenta y seis minutos seis segundos este una distancia de dos punto cincuenta metros, llegando al vértice nor-oeste del lote que se describe, siendo sus linderos y medidas específicas las siguientes: AL NORTE, tramo recto de rumbo sur cincuenta grados cincuenta y seis minutos seis segundos Este y distancia de seis punto ochenta metros, lindando con lotes números siete, nueve y once del Polígono C- dos de la Urbanización Alpes Suizos, calle Austria de trece metros de derecho de vía de por medio: AL ESTE, tramo recto de rumbo sur treinta y nueve grados tres minutos cuatro segundos oeste y distancia de diecisiete metros punto cincuenta, lindando con el lote número dos del polígono D- cuatro de la Urbanización antes mencionada: AL SUR, tramo recto de rumbo norte cincuenta y seis grados treinta y seis minutos, cuatro segundos oeste y distancia de cinco metros, lindando con el lote número cinco del Polígono D- cuatro de la urbanización antes relacionada, Y AL OESTE, tramo recto de rumbo norte treinta y nueve grados tres minutos, cuatro segundos este y distancia de dieciocho punto veinticinco metros, lindando con los lotes números dos y tres del polígono D- tres de la Urbanización antes dicha, pasaje Ivrea de cinco metros de ancho de por medio. En dicho lote hay construida una casa de sistema mixto completamente nueva, de un área de CUARENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Inscrito a favor del demandado señor MANUEL ENRIQUE BRITO PACAS, al número TREINTA Y CINCO del libro MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del departamento de La Libertad.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta, que deberán presentar sus respectivos documentos de identidad, NIT y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, Cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las ocho horas del día nueve de diciembre de dos mil cuatro. Lic. MARLENI MELENDEZ GARCIA DE LOPEZ, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL INTA.- Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A062547-2

REPOSICION DE CERTIFICADO

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia Clínicas Médicas, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 700-014583-8 amparado con el registro No. 222591 del Depósito a plazo fijo, constituido el 18-01-1996 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 29 de diciembre del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A062423-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 142132489400 (201844) emitido en Suc. Metrosur (Bancasa) el 19 de julio de 1999, por valor original de \$53,000.00 a un plazo de 60 días, el cual devenga el 10.50% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A062424-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia La Mascota, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 1131-000573-3 amparado con el registro No. 20933, del Depósito a plazo fijo, constituido el 17-06-1993 a 60 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 29 de diciembre del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A062425-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia San Vicente, de la ciudad de San Vicente, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 750-012352-5, amparado con el registro No. 725040 del Depósito a plazo fijo, constituido el 23-01-2003 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 29 de diciembre del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A062426-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia Usulután, de la ciudad de Usulután, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 751-054742-6, amparado con el registro No. 822261 del Depósito a plazo fijo, constituido el 26-07-2004 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 29 de diciembre del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A062427-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia Ilobasco, de la ciudad de Ilobasco, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 756-020305-4, amparado con el registro No. 825474 del Depósito a plazo fijo, constituido el 29-07-2004 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 29 de diciembre del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A062429-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 69601030432(011263) emitido en Suc. Alameda el 19 de agosto de 2004, por valor original de \$15,570.63 a un plazo de 1 mes, el cual devenga el 2.90% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A062430-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: que en su Agencia Santa Ana, de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 1124-002415-7, amparado con el registro No. 28126 del Depósito a plazo fijo, constituido el 05-10-1993 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 29 de diciembre del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A062431-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 14601241624 (407198) emitido en Suc. San Francisco Gotera el 23 de enero de 2004, por valor original de \$8,000.00 a un plazo de 1 año, el cual devenga el 3 % de interés; solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A062432-2

AVISO

EL BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, Agencia Sensuntepeque,

HACE SABER que a sus oficinas se ha presentado la Sra. MARIA MAGDALENA OLIVAR DE AREVALO, quien se identifica con DUI No. 01068399-9, extendido en Sensuntepeque a notificar el extravío del Depósito a Plazo Fijo No. 392561, cuenta No. 4816472127, emitido el 19 de junio de 2003, a un plazo de 90 días; por lo que solicita su reposición.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado antes mencionado.

Sensuntepeque, 04 de enero de 2005.

MIRNA EVELIN DE MIRANDA,
JEFE DE OPERACIONES, BANCO DE COMERCIO
AGENCIA SENSUNTEPEQUE.

3 v. alt. No. A062434-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 68601033317 (395200) emitido en Suc. Bernal el 05 de enero de 2004, por valor original de \$1,755.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 2.50% de interés solicitando la reposición de dicho certificado, por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A062435-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: que en su Agencia Sonsonate de la ciudad de Sonsonate, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 771-009458-5, amparado con el registro No. 821319 del Depósito a plazo fijo, constituido el 16-07-2004 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 29 de diciembre del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE.
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A062436-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: que en su Agencia Santa Rosa de Lima de la ciudad de Santa Rosa de Lima, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 783- 016551-5, amparado con el registro No. 825270 del depósito a plazo fijo, constituido el 01-09-2004 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 29 de diciembre del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.,

CARMEN FERNANDEZ
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A062439-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 7601199223 (025810) emitido en Suc. San Miguel el 13 de diciembre de 2004, por valor original de \$20,000.00 a un plazo de 2 meses, el cual devenga el 3.150% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A062440-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las once horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FRANCISCO GARCIA RODRIGUEZ, quien falleció el día treinta y uno de octubre del año mil novecientos ochenta y uno, en el Hospital Rosales de la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de San Miguel; de parte del señor FRANCISCO VASQUEZ, mayor de edad, electromecánico, de este domicilio, en concepto de cesionario del derecho hereditario que como hija del causante le correspondía a JOSEFINA VASQUEZ DE ESTRADA.

Y se le ha conferido al aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión debiendo ejercerlas con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Miguel, a las once horas con nueve minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil cuatro.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VDA. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A062051-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas con treinta del día uno de diciembre de dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada por la causante RUFINA CALDERON DE COLOCHO, conocida por RUFINA CALDERON, quien fue de sesenta y ocho años de edad, ama de casa, fallecida el día veintisiete de agosto del dos mil cuatro, siendo el Municipio de Santa Rosa Guachipilín su último domicilio; por parte de las señoras ROSA ANGELICA COLOCHO DE REYES, NOLVIA ESPERANZA COLOCHO CALDERON y ADILIA COLOCHO CALDERON, las expresadas aceptantes lo hacen en calidad de hijas sobrevivientes de la referida causante. En consecuencia se les confiere a dichas aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas del día siete de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A062088-3

JAIME FRANCISCO ROMERO VENTURA, Notario, de este domicilio, con Oficina Situada en Noventa Calle Poniente Número Tres Nueve Tres Cuatro, Colonia Escalón, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución proveída a las diez horas del día catorce de diciembre del año dos mil cuatro, relacionada con las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora THELMA HOFF DE SILVA, quien fuera conocida por EVE THELMA HOFF, EVE THELMA HOFF DE SILVA, y por THELMA EVE HOFF, quien falleció en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diecinueve horas con quince minutos del día seis de julio del año dos mil, siendo la expresada ciudad de San Salvador su último domicilio, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio

de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la expresada causante, de parte de los señores: INGRID THELMA SILVA HOFF, conocida por INGRID THELMA SILVA, LUIS ARTURO SILVA HOFF, RAFAEL ENRIQUE SILVA HOFF, conocido por RAFAEL ENRIQUE SILVA, y de NOEMI SILVA DE MARADIAGA, conocida por NOEMY SILVA HOFF DE MARADIAGA, en concepto de hijos de la expresada causante, habiéndoseles conferido conjuntamente la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de ley.

San Salvador, quince de diciembre del año dos mil cuatro.

JAIME FRANCISCO ROMERO VENTURA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A062141-3

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

AVISA: que por resolución de las quince horas del día doce de octubre del dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, el día dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis, dejó el señor TOMAS URQUILLA LOPEZ, conocido por TOMAS URQUILLA, de cincuenta y dos años de edad, obrero textil, soltero, con último domicilio en Soyapango, originario de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, de nacionalidad Salvadoreña, de parte de TOMAS HUMBERTO URQUILLA CHAVEZ en su calidad de hijo del Causante.

Confírase al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la sucesión intestada para que se presenten a este Juzgado a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas treinta minutos del día doce de octubre del dos mil cuatro.- Licda. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A062142-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor MANUEL DE JESUS ROMERO, conocido por MANUEL ROMERO y por MANUEL DE JESUS ROMERO DIAZ, al fallecer el día veintidós de abril del año dos mil uno, en el Cantón Los Jobos de la Jurisdicción de Santa Elena, siendo esa misma ciudad su último domicilio, de parte del señor VICTOR MANUEL ROMERO MENDEZ, en calidad de hijo y como cesionario del derecho hereditario que le correspondía a los señores: JULIO GERMAN ROMERO MENDEZ, MARISOL ROMERO MENDEZ, MELANIA JEANNETE ROMERO MENDEZ, y MARITZA ISABEL ROMERO MENDEZ, en calidad de hijos del causante.

Confiriéndole al aceptante dicho la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, dieciocho de octubre del dos mil cuatro. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018332-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución de las doce horas de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer la señora: VIRGINIA JIRON VIUDA DE SOTO, conocida por VIRGINIA GIRON DE SOTO, VIRGINIA JIRON DE SOTO, ROSA VIRGINIA GIRON; VIRGINIA JIRON, VIRGINIA GIRON, y por ROSA BIRGINIA GIRON, al fallecer el día dieciséis de julio del corriente año, en el Hospital Médico Quirúrgico de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Santa Elena, su último domicilio de parte del señor RAMON HUMBERTO SOTO GIRON conocido por RAMON HUMBERTO SOTO, en calidad de hijo y como cesionario del derecho hereditario que le correspondía a los señores; LUIS ALONSO SOTO, DAVID AMILCAR SOTO GIRON, ENRIQUE SOTO GIRON, MIGUEL ANGEL SOTO GIRON, conocido por MIGUEL ANGEL SOTO GIRON, en calidad de hijos de la causante.

Confiriéndole al aceptante dicho la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este juzgado a deducirlo en el término de quince días contados después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, veintinueve de noviembre del dos mil cuatro. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018333-3

JOSE RODOLFO AGUILAR BOLIVAR, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica establecida en Trece Calle Oriente y Avenida España, Condominios Metro España, Edificio "A" local Dos-B, segunda planta de esta ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución proveída por el suscrito, a las ocho horas del día cinco de los corrientes, en las diligencias de aceptación de herencia promovidas ante sus oficios notariales por el Licenciado JUAN JOSE ALVARENGA NAVAS, en su carácter de Apoderado General Administrativo y Judicial de la señora JUANA EVANGELISTA NAVAS DE ALVARENGA, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto de la señora VICENTA MENJIVAR DE DIAZ, madre del causante; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JOSE ANTONIO DIAZ MENJIVAR, quien fue conocido por JOSE ANTONIO DIAZ, que falleció a las veinte horas del día tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro, en el Cantón San Eduardo, jurisdicción de Pasaquina, departamento de La Unión y quien al momento de su fallecimiento era de veintidós años de edad, soltero, estudiante, originario de El Rosario, Departamento de La Paz, de nacionalidad salvadoreña, hijo de PEDRO DIAZ SOLORZANO, ya fallecido y de VICENTA MENJIVAR DE DIAZ, habiendo sido el último domicilio del causante, el Cantón San Eduardo, jurisdicción de Pasaquina, Departamento de La Unión, por parte de la señora JUANA EVANGELISTA NAVAS DE ALVARENGA, en su concepto de cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto de la señora VICENTA MENJIVAR DE DIAZ, se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

San Salvador, a los dos días del mes de julio de dos mil cuatro.

Lic. JOSE RODOLFO AGUILAR BOLIVAR,
NOTARIO.

3 v. c. No. A062516-3

HERENCIA YACENTE

ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas del día quince de noviembre del presente año; proveída en las Diligencias de Declaratoria de Herencia Yacente promovidas por el Abogado DIMAS FLORES VALLADARES, Apoderado General Judicial de la señora HOLANDA JEANNETTE HENRIQUEZ, se ha declarado yacente la herencia, que a su defunción dejó el señor MECEDONIO RAMOS DURAN, conocido por MACEDONIO RAMOS, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, comerciante, siendo Cuscatancingo el lugar de su último domicilio, quién falleció, el día doce de junio de mil novecientos ochenta y ocho. Se nombró Curador de la Herencia antes mencionada al Abogado SALVADOR ANTONIO SOMOZA AYALA.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las doce horas y cincuenta minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil cuatro. Lic. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO SUPLENTE. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITENÓ ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A062532-3

TITULO DE PROPIEDAD

El Infrascrito Alcalde Municipal,

HACE SABER: que RAFAEL ANTONIO CHAVEZ VASQUEZ, de 69 años de edad, Agricultor en Pequeño, de este domicilio, con DUI # 01200246-6; se ha presentado a esta oficina, solicitando Título de Propiedad y dominio, de un terreno urbano de su propiedad, de extensión superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, situado en Barrio El Centro de esta Villa, de descripción siguiente: ORIENTE, once punto setecientos cuatro metros, linda con CARLOTA FIDELINA MIRANDA, y MARIA CATALINA HUEZO DE CHAVEZ, Calle principal de por medio: NORTE, veintiuno punto setecientos treinta y seis metros, linda con inmueble de MARIA CHAVEZ DE DERAS, y RAYMUNDO CHAVEZ; PONIENTE, once punto setecientos cuatro metros, linda con inmueble de MARGOTH CHAVEZ DE PEREZ; y SUR: Veintiuno punto setecientos treinta y seis metros, linda con inmuebles de JOSE ANTONIO PORTILLO ZAMORA y con ERNESTINA ARGUELLO, calle de la Ronda de por medio.- En el terreno descrito existen dos casas: Una de sistema mixto, y una de adobe, ambas de techo de tejas.- Este inmueble no es sirviente ni dominante; ni está en proindivisión con ninguna persona, y no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceras personas; y lo valora en la suma de DIECISIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Y lo adquirió por compra al señor RAYMUNDO CHAVEZ.-

Librado en La Reina, a las trece horas del día catorce de diciembre del año dos mil cuatro. SALVADOR RODRIGUEZ VALLE, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE ENRIQUE RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A062055-3

El Infrascrito Alcalde Municipal,

HACE SABER: que JOSE RICARDO RODRIGUEZ MURCIA, de 43 años de edad, Empleado, de este domicilio, con DUI # 03632079-7 y NIT # 0413-130561-101-0; se ha presentado a esta oficina, Solicitando Título de Propiedad y dominio, de un terreno urbano de su propiedad,

de extensión superficial de MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PUNTO CERO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, situado en el Barrio El Barillo de esta Villa, de la descripción siguiente: NORTE: veintidós metros, con ISMAEL CHAVARRIA, calle de por medio; PONIENTE; cuarenta y nueve punto cincuenta metros, con ALFONSO CHAVEZ; SUR, veinte punto setecientos setenta metros, con inmueble general; y ORIENTE, cincuenta y ocho punto setecientos sesenta y cinco metros, con inmueble general. En el inmueble antes descrito contiene construcciones de sistema mixto en el rumbo Norte. Este inmueble no es sirviente ni dominante; ni está en proindivisión con nadie, y no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceras personas; y lo valora en la suma de VEINTIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Y lo adquirió por compra a la señora TEODOLINDA MURCIA DE RODRIGUEZ.

Librado en La Reina, a las trece horas del día diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro. SALVADOR RODRIGUEZ VALLE, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE ENRIQUEZ RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A062057-3

El Infrascrito Alcalde Municipal,

HACE SABER: que ROSA ARMINDA RODRIGUEZ DE VALLE, de 41 años de edad, ama de casa, de este domicilio, portadora de su DUI # 01483100-7 y NIT # 0413-090863-101-9; se ha presentado a esta oficina, solicitando Título de Propiedad y Dominio, de un terreno urbano de su propiedad, de extensión superficial de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, situado en el Barrio El Barillo de esta Villa, de la descripción siguiente: AL ORIENTE: Ochenta y ocho punto ochenta metros, con terreno municipal, MELIDA FLORES y GONZALO TORRES, calle de por medio; NORTE: Nueve metros, con JUAN VALLE, Calle de por medio; al PONIENTE: Ciento catorce metros, con RICARDO RODRIGUEZ y GILBERTO MORENO; y al SUR: Cuarenta y cinco punto setenta y nueve metros, con ISRAEL ORTIZ. Este inmueble es sirviente porque sobre él pasa cañería de agua, de un pozo del rumbo Oriente hasta el inmueble de GILBERTO MORENO en el rumbo Poniente, y es dominante porque tiene derecho a servirse del agua del pozo antes mencionado; no tiene gravámenes ni derechos reales que pertenezcan a otras personas; ni está en proindivisión con nadie; y lo valora en la suma de VEINTIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Y lo adquirió por compra al señor RAFAEL ANTONIO CHAVEZ VASQUEZ.

Librado en La Reina, a las once horas del día veintidós de diciembre del año dos mil cuatro. SALVADOR RODRIGUEZ VALLE, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE ENRIQUEZ RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A062058-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado el Lic. SIGFREDO ALCIDES CAMPOS CRESPO, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la Ciudad de San Miguel, como Apoderado sustituto de los señores MARIA SANTOS CHAVEZ DE CASTILLO, de cincuenta y dos años de edad, casada, modista y del señor JOSE ROBERTO CASTILLO de cincuenta y tres años de edad, casado, electricista, ambos del domicilio de la Villa de San José de las Fuentes, Departamento de La Unión; Salvadoreños, con Documento Unico de Identidad números en su orden: cero un millón quinientos setenta nueve mil ciento ochenta y tres guión seis, y cero un millón ochenta mil ciento cincuenta y cinco guión cinco. Solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD a favor de los

señores: MARIA SANTOS CHAVEZ DE CASTILLO y JOSE ROBERTO CASTILLO, de un Solar de naturaleza Urbana, situado en el Barrio Las Flores de la Villa de San José de las Fuentes, Distrito y Departamento de La Unión; identificado como parcela número VEINTIDOS PUNTO CERO CERO de la capacidad superficial de MIL CIENTO DIECISEIS PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, cuarenta y dos punto veinticinco metros, en un sólo tramo, muro construido mitad de bloque y la mitad de piedra de por medio, colindando por este rumbo con JOSE DEL CARMEN MORENO; AL SUR, cuarenta y uno punto noventa y ocho metros, en un sólo tramo, colinda por este rumbo con la señora ANTONIA MORENO, lindero con fundación de un metro cincuenta centímetros de concreto y tela ciclón de por medio; AL ORIENTE, treinta y uno punto setenta metros, en dos tramos; el primer tramo dieciocho metros, y el segundo tramo de trece punto setenta metros, lindero con fundación de concreto de un metro cincuenta centímetros y tela ciclón de por medio, colindando por ambos rumbos con JUAN LAZO MARTINEZ; AL PONIENTE, veintiuno punto treinta metros, en un sólo tramo muro de ladrillo y bloque, colinda por este rumbo con la señora JUANA HERNANDEZ VIUDA DE MARTINEZ, calle urbana de por medio. Todos los cercos son de propiedad de los titulares; todos los colindantes son de este domicilio; en dicho inmueble hay construida una casa de sistema mixto, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, piso de ladrillo, techo de lámina y tejas, y lo valoran por la cantidad de CIENTO MIL COLONES EXACTOS (¢100,000.00), equivalentes a Once mil cuatrocientos veintiocho 57/100 dólares americanos (\$11,428.57); y lo adquirieron por posesión material desde el año de mil novecientos setenta y cuatro hasta la fecha, posesión que adquirieron por haberla tenido quien en vida fue el padre de la primera y suegro del segundo; el señor JOSE LEON CHAVEZ, ya fallecido. El inmueble descrito carece de documento inscrito Propiedad Raíz, y en él no recaen derechos a favor de otras personas, no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie, ejerciendo en él actos de verdaderos dueños por más de treinta años consecutivos.

Lo que hago del conocimiento público para efecto de Ley.

Alcaldía Municipal: Villa San José, Departamento de La Unión; a dieciséis de diciembre del año dos mil cuatro. MARIO ANDRES MARTINEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- ALBA ELIZABETH BONILLA DE LOPEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A062124-3

La Infrascrita Alcaldesa Municipal,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la señora CARMEN PLATERO DE VALLADARES, de cuarenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro-tres, solicitando se le extienda a su nombre TITULO DE PROPIEDAD sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón San José Abajo, jurisdicción de Santiago Nonualco, de una extensión superficial según Denominación Catastral de QUINIENTOS VEINTINUEVE PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE veintidós punto sesenta y cinco metros, linda con el resto del inmueble general de donde se desmembró esta porción con MARTIN PLATERO AVALOS; AL ORIENTE, veinte punto cero cero metros, linda con ORBELINA HERNANDEZ VIUDA DE ORTIZ y ESTEBAN CORDOVA ALEGRIA con ambos camino vecinal de por medio; AL SUR, veintiocho punto cuarenta y tres metros con propiedad de DOLORES ALEGRIA; y AL PONIENTE, veinte metros con terreno propiedad del Ministerio de Educación. La porción antes descrita está gravada con servidumbre de tránsito a favor del inmueble general, por el rumbo Oriente, que da acceso a la calle a Comalapa, la cual es de las medidas

y linderos siguientes: AL ORIENTE y PONIENTE, cinco metros linda con propiedad de ORBELINA HERNANDEZ VIUDA DE ORTIZ y ESTEBAN CORDOVA ALEGRIA, y con la porción que se describe: AL NORTE y SUR, cuatro metros de ancho que linda con el inmueble general y la porción que se grava. Que el terreno descrito no tiene nombre especial, no es dominante, pero sí sirviente, no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, ni está en proindivisión con nadie. El inmueble lo valora en TRES MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dicho inmueble lo adquirió por compra que le hiciera al señor FLORENTINO PLATERO AVALOS conocido por FLORENTINO PLATERO, ya fallecido, por medio de Escritura Pública de compraventa celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, en los oficios del Notario JUAN CARLOS CASTELLON MURCIA, no inscrito ni inscribible por carecer de antecedentes registrados de dominio. La posesión es mayor de treinta años, siendo de forma continua, consecutiva, de buena fe, quieta, pacífica e ininterrumpida.

Se hace saber para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, diecisiete de diciembre de dos mil cuatro. MARVIN MORENA MARTELL DE CANALES, ALCALDESA MUNICIPAL. ELIAS BARAHONA LAVO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A062132-3

TITULOS SUPLETORIOS

JOSE HERBER RAUDA FIGUEROA, Notario, de este domicilio, con oficina Jurídica en la Cuarta Avenida Norte número cuatro de Santa Rosa de Lima, al público,

HACE SABER: que ante mis Oficios de Notario se ha presentado MATILDE GUEVARA GUZMAN, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Nueva Esparta, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el Cantón Talpetate, Jurisdicción de Nueva Esparta, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión de la capacidad de cinco hectáreas sesenta áreas, que linda: AL ORIENTE con CARLOS GUZMAN y PEDRO GUZMAN cerco de los colindantes; AL NORTE, con PABLO GUZMAN, cerco del colindante; AL PONIENTE, con TEODORA ANTONIA GUZMAN; AL SUR, con JOSE SERGIO VELASQUEZ y CIRILO CRUZ, contiene cuatro casas, techos de tejas, dos paredes de adobe y dos de Block, se valora en CUATRO MIL DOLARES, lo adquirió por compra a CATALINO GUZMAN, en el año de mil novecientos sesenta.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a quince de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE HERBER RAUDA FIGUEROA.
NOTARIO.

3 v. alt. No. A062104-3

RENOVACION DE MARCAS

CLASE: 05

No. de Expediente: 1964011754

No. de Presentación: 20040055425

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando

como APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGES-SELLSCHAFT, del domicilio de Ciudad de Leverkusen, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 11754 del Libro 00032 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "ACTRON"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018352-3

MARCAS DE FABRICA

CLASE: 30

No. de Expediente: 2004041520

No. de Presentación: 20040052999

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA SUYAPA VALLE HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MOLINOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La expresión Witty y diseño que se traduce al castellano como Ingenioso, agudo, gracioso, divertido.

La solicitud fue presentada el día dos de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018339-3

CLASE: 29

No. de Expediente: 2004044906

No. de Presentación: 20040057994

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ALTÍVA

Consistente en: La palabra ALTÍVA.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018342-3

CLASE: 31

No. de Expediente: 2004044908

No. de Presentación: 20040057996

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ALTÍVA

Consistente en: La palabra ALTÍVA.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018343-3

CLASE: 32

No. de Expediente: 2004044909

No. de Presentación: 20040057997

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ALTÍVA

Consistente en: La palabra ALTÍVA.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018344-3

CLASE: 30

No. de Expediente: 2004044907

No. de Presentación: 20040057995

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ALTÍVA

Consistente en: La palabra ALTÍVA.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018345-3

CLASE: 30

No. de Expediente: 2004045050

No. de Presentación: 20040058168

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La palabra YUMMIES y diseño sobre los elementos de uso común o necesarios en el comercio, no se concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018346-3

CLASE: 29

No. de Expediente: 2004045048

No. de Presentación: 20040058166

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La palabra YUMMIES y diseño sobre los elementos de uso común o necesarios en el comercio, no se concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018347-3

CLASE: 24

No. de Expediente: 2004042743

No. de Presentación: 20040054909

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DRALON GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DRALON

Consistente en: La expresión DRALON.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018354-3

CLASE: 25

No. de Expediente: 2004042744

No. de Presentación: 20040054910

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DRALON GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DRALON

Consistente en: La expresión DRALON.

La solicitud fue presenta el día veintiséis de agosto del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018355-3

CLASE: 27

No. de Expediente: 2004042745

No. de Presentación: 20040054911

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DRALON GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DRALON

Consistente en: La expresión DRALON.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018356-3

CLASE: 05

No. de Expediente: 2004045170

No. de Presentación: 20040058349

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

XINIA

Consistente en: La palabra XINIA.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018357-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2004038827

No. de Presentación: 20040048448

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESSELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

JORDI

Consistente en: la palabra JORDI.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018358-3

Clase: 01

No. de Expediente: 2004038839

No. de Presentación: 20040048460

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO de BAYER AKTIENGESSELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

XTRO

Consistente en: la palabra XTRO.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de septiembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018359-3

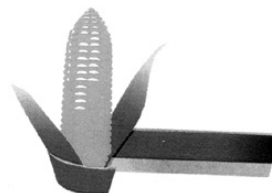
Clase: 30

No. de Expediente: 2004045039

No. de Presentación: 20040058144

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño que se identifica como "DISEÑO DE MAZORCA DE MAIZ".

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018362-3

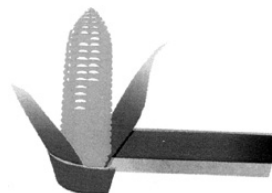
Clase: 31

No. de Expediente: 2004045040

No. de Presentación: 20040058145

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño que se identifica como "DISEÑO DE MAZORCA DE MAIZ".

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018363-3

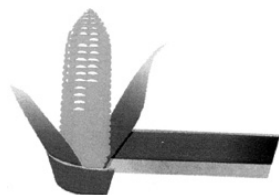
Clase: 32

No. de Expediente: 2004045041

No. de Presentación: 20040058146

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño que se identifica como "DISEÑO DE MAZORCA DE MAIZ".

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018365-3

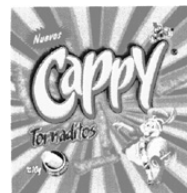
Clase: 29

No. de Expediente: 2004044399

No. de Presentación: 20040057257

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Cappy y diseño.

La solicitud fue presentada el día tres de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018366-3

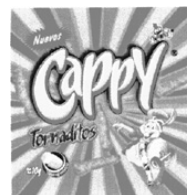
Clase: 30

No. de Expediente: 2004044400

No. de Presentación: 20040057258

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Cappy y diseño.

La solicitud fue presentada el día tres de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018367-3

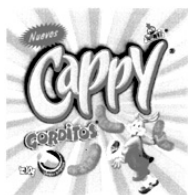
Clase: 30

No. de Expediente: 2004044396

No. de Presentación: 20040057254

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Cappy y diseño.

La solicitud fue presentada el día tres de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018368-3

Clase: 29

No. de Expediente: 2004044395

No. de Presentación: 20040057253

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Cappy y diseño.

La solicitud fue presentada el día tres de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018369-3

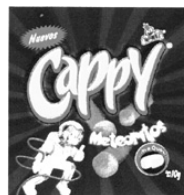
Clase: 29

No. de Expediente: 2004044397

No. de Presentación: 20040057255

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Cappy y diseño.

La solicitud fue presentada el día tres de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018370-3

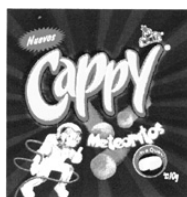
Clase: 30

No. de Expediente: 2004044398

No. de Presentación: 20040057256

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Cappy y diseño.

La solicitud fue presentada el día tres de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018371-3

Clase: 29

No. de Expediente: 2004044547

No. de Presentación: 20040057517

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LA NIÑA CHANA

Consistente en: las palabras LA NIÑA CHANA.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018372-3

Clase: 30

No. de Expediente: 2004044548

No. de Presentación: 20040057519

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LA NIÑA CHANA

Consistente en: las palabras LA NIÑA CHANA.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018373-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2004045362

No. de Presentación: 20040058690

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUDINA ROXANA FLORES DE NAVAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ASOCIACION COMPASSION INTERNATIONAL INCORPORATED, de nacionalidad, ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Liberando a los niños de la pobreza Compassion en el nombre de Jesús y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO O EMPRESA DEDICADO A DAR A CONOCER EL EVANGELIO DE JESUCRISTO A HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS DE EL SALVADOR, PROMOVRIENDO, PLANIFICANDO, ORGANIZANDO, APOYANDO Y PRESTANDO ASISTENCIA A INSTITUCIONES, ORGANIZACIONES Y PERSONAS PARA LLEVAR A CABO SERVICIOS Y ACTIVIDADES CRISTIANAS EVANGELICAS, UBICADO EN COLONIA MIRAMONTE, AVENIDA SIERRA NEVADA NUMERO TREINTA Y OCHO SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A062177-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2004045361

No. de Presentación: 20040058689

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUDINA ROXANA FLORES DE NAVAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ASOCIACION COMPASSION INTERNATIONAL INCORPORATED, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión Liberando a los niños de la pobreza Compassion en el nombre de Jesús y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO EN GENERAL SOBRE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CRISTIANAS EVANGELICAS QUE EL ESTABLECIMIENTO O EMPRESA REALIZA, PARA DAR A CONOCER EL EVANGELIO DE JESUCRISTO A HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS DE EL SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A062176-3

MATRICULA DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2001016921
ESTABLECIMIENTO 2001016921- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAUL ERNESTO QUIÑONEZ MEZA, en su calidad de Representante legal de la sociedad INVERSIONES INDUSTRIALES SAN RAFAEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVISA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 34 del libro 0833 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614- 261090-106-0, ha presentado solicitud a las catorce horas y veintinueve minutos del día treinta de noviembre del año dos mil uno. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2001016921 y Establecimiento No. 2001016921- 001; a favor de la Empresa denominada INVERSIONES INDUSTRIALES SAN RAFAEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ARRENDAMIENTO Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, con dirección en ALAMEDA MANUEL ENRIQUE ARAUJO Y CALLE NUEVA # 1, EDIFICIO PALIC, TORRE NORTE, COLONIA ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CUARENTA MIL COLONES CON 00/100 (¢40,000.00) y que tiene el(los) establecimiento(s) siguiente(s): 001-) INVERSIONES INDUSTRIALES SAN RAFAEL, S.A. DE C.V. ubicado en ALAMEDA MANUEL ENRIQUE ARAUJO Y CALLE NUEVA # 1, EDIFICIO PALIC, TORRE NORTE, COLONIA ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, diez de diciembre de dos mil uno.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A062183-3

ASIENTO DE EMPRESA 2004052687
ESTABLECIMIENTO 2004052687-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ANA OLIVIA MARTINEZ CORREA, en su calidad de Representante legal de la sociedad YICHENG LOGISTICS (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse YINCHENG LOGISTICS (EL SALVADOR), S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 20 del libro 1864 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-101103-101-8, ha presentado solicitud a las trece horas y treinta y tres minutos del día diez de junio de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052687 y Establecimiento No. 2004052687-001; a favor de la Empresa denominada YINCHENG LOGISTICS (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

la cual se dedica a TRANSPORTE VIA ACUATICA con dirección en ALAMEDA MANUEL ENRIQUE ARAUJO, CONDOMINIO PLAZA SUIZA LOCAL L-A No. 26, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DIECIOCHO MIL SETECIENTOS UN DOLAR CON 03/100 \$ (18,701.03) y que tiene el(los) establecimiento(s) siguiente(s): 001- YICHENG LOGISTICS, EL SALVADOR, S.A. DE C.V. ubicado en ALAMEDA MANUEL ENRIQUE ARAUJO, CONDOMINIO PLAZA SUIZA LOCAL L-A No. 26, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, dieciséis de noviembre de dos mil cuatro.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C018341-3

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de la Sociedad "BLOKITUBOS, S.A. DE C.V.", de acuerdo con las cláusulas decimoséptima de la escritura de constitución, por este medio convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, a llevarse a cabo a las diecisiete horas del día veinticinco de febrero del año dos mil cinco, en las oficinas de la sociedad situadas en la Veintitrés Av. Sur y Boulevard Venezuela, frente al Edificio Cristo Negro de esta ciudad, para resolver lo siguiente:

AGENDA

- 1) Establecimiento de quórum, lectura y aprobación del acta de la sesión celebrada el día veintisiete de febrero del año dos mil cuatro.
- 2) Presentación por Junta Directiva de la Memoria de Labores del período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro.
- 3) Balance General y Estados de Resultados al treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro e informe del Auditor Externo.
- 4) Aplicación de Utilidades percibidas durante los años 2003 y 2004.
- 5) Elección de Directores Propietarios y Suplentes de la Junta Directiva, para el período del 2005/2008 y fijación de sus dietas.
- 6) Nombramiento del Auditor Externo, del Auditor Fiscal, de sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.
- 7) Cualquier otro punto que pueda ser tratado legalmente por la Junta General Ordinaria de Accionistas.

El quórum necesario para la celebración de la Junta, será por lo menos, la concurrencia de la mitad más de una de las acciones en que está dividido el Capital Social, o sean setenta y cinco mil una acciones suscritas y pagadas. En caso de no haber quórum a la hora y fecha señalada en esta convocatoria, por este medio se convoca por segunda vez para las diecisiete horas del día sábado veintiséis de febrero del año dos mil cinco, teniendo en cuenta que en esta convocatoria el quórum se formará con cualquier número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 3 de enero de 2005.

JAIME J. MIGUEL,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C018349-3

SUBASTAS PUBLICAS

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el proceso Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderada General Judicial Licenciada ARMIDA DEL SOCORRO RAMIREZ DE CALLES, contra EMPRESARIOS CONSTRUCTORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y los señores ARMANDO ANTONIO MOISA LOPEZ y EDUARDO ANTONIO MONTES RIVAS, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un lote de terreno rústico, hoy urbano, desmembrado de uno mayor, situado al Oriente y en Jurisdicción de la Villa de Mejicanos, hoy ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, hoy identificado como Calle Cuscatancingo, Número Dos, Jurisdicción de Mejicanos, de este Departamento, de las medidas especiales siguientes: AL NORTE, con resto del terreno de don ORLANDO CARLETTI, en veintiséis metros tres centímetros; AL SUR, con porción vendida a doña CLELIA ARAUJO DE AGUILAR, antes, hoy DAVID FIGUEROA SERMEÑO en treinta metros ochocientos treinta y seis milímetros: AL ORIENTE, con la porción vendida a doña CLELIA ARAUJO DE AGUILAR antes, hoy ORLANDO CARLETTI en catorce metros doscientos doce milímetros; y AL PONIENTE, calle que conduce de Mejicanos a Cuscatancingo, en medio con terrenos de la Sucesión de BRAULIO IRAHETA antes, hoy LILIAN ROSALES en quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS UN DECIMETRO CUADRADO.- Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo la Matrícula Número M CERO CINCO CERO NUEVE CINCO UNO SEIS NUEVE del Registro de la Propiedad del Departamento de San Salvador. Dicho inmueble pertenece a EMPRESARIOS CONSTRUCTORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, según Matrícula Número M CERO CINCO CERO NUEVE CINCO UNO SEIS NUEVE Asiento CERO CERO CINCO, del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Lo que se avisa al Público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil, San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día diez de diciembre de dos mil cuatro. Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL, Licda. MARIA ELENA CONDE GARCIA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A062031-3

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por la Licenciada SONIA ELIZABET MOLINA CORTEZ, como apoderada de COMEDICA DE R.L., contra el señor ROMERO OLIVERIO CHAVEZ SANDOVAL, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: "Un inmueble que se describe así: inmueble de naturaleza urbana el cual forma parte del Edificio "CENTRO SCAN"

situado en la Segunda Diagonal del Polígono L de la Urbanización La Esperanza, Jurisdicción de esta ciudad, el cual es el Local Número Tres del Cuarto Piso o Cuarta Planta, cuya descripción es la siguiente: LOCAL CUATRO TRES. Tiene una capacidad de SETENTA Y DOS PUNTO SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUBICOS, y linda: AL SUR, con espacio aéreo propiedad del condominio; AL PONIENTE, con espacio aéreo propiedad del condominio; AL NORTE, con espacio aéreo propiedad del condominio; y AL ORIENTE, con pasillo de circulación, escaleras y ascensor propiedad del condominio, en su parte alta o cielo raso obra gruesa de por medio con local cinco-tres, y en su parte baja o piso, obra gruesa de por medio con el local tres - tres. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado señor ROMEO OLIVERIO CHAVEZ SANDOVAL, bajo el sistema de folio real computarizado según matrícula M CERO CINCO CERO UNO OCHO NUEVE UNO SEIS, ASIENTO CERO CERO NUEVE del Registro de la Propiedad Raíz Sección del Centro."

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil, San Salvador, a las diez horas cincuenta y siete minutos del día tres de diciembre de dos mil cuatro.- Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A062041-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que en el Juicio Ordinario Declarativo de Obligación, seguido en este Tribunal por el Licenciado JORGE ALBERTO MAGAÑA ELIAS y continuado por el Licenciado NARCISO ROVIRA FLORES, ambos como Apoderados del señor HECTOR ESCALANTE, contra la señora ODILIA OLIVA DE AYALA, mayor de edad, Comerciante, de domicilio ignorado, representada por su Curador Especial nombrado Doctor ROBERTO FLORES MACALL, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: Un terreno Rústico, en Urbanización, sito en Calle a Linda Vista, jurisdicción de San Marcos, de este Departamento, de una superficie de DOS HECTAREAS CINCUENTA Y CUATRO AREAS NOVENTA Y SIETE CENTIAREAS SIETE DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a TRES MANZANAS SEIS MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y UNA VARAS CUADRADAS VEINTIUN CENTESIMOS DE VARA CUADRADA; que dicho inmueble ha sido lotificado por el otorgante y se conoce con el nombre de Lotificación "Santo Domingo Sur", y de él desmembra el de la descripción particular siguiente: Un lote de terreno Urbano, situado en Jurisdicción de San Marcos, de este Departamento, marcado con el Número VEINTICUATRO de la Lotificación denominada "Santo Domingo Sur", de la extensión superficial de CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS DIECIOCHO DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTAS TREINTA Y SEIS VARAS CUADRADAS TREINTA Y CINCO CENTESIMOS DE VARA CUADRADA, cuya descripción, a partir de su vértice Noreste y siguiendo la dirección de las agujas del reloj, es como sigue: AL NORTE, diecinueve metros ochenta y cinco centímetros, linda con el lote número veintitrés, vendido a la señorita BLANCA EMEROT GIL; AL ORIENTE, siete metros setenta centímetros, Pasaje número dos de cuatro metros cincuenta centímetros de ancho de por medio, con los lotes números veinte y veintiuno, vendido el último a MIGUEL ANGEL CORNEJO GUZMAN; AL SUR, diecinueve metros ochenta y tres centímetros, linda con el lote número veinticinco, vendido a PABLO SORTO; y AL PONIENTE, nueve metros diez centímetros, linda con los lotes números veintinueve y veintiocho, vendido el primero a PEDRO RIVAS GONZALEZ. Todos los lotes colindantes son o han sido de propiedad del señor HECTOR ESCALANTE y forman o han formado parte del inmueble mayor, del cual se segrega el que se describe; y el pasaje del rumbo Oriente, ha sido abierto en el mismo resto del terreno del mencionado señor ESCALANTE, y queda en calidad de servidumbre

de tránsito a favor del lote descrito.- El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor de la señora ODILIA OLIVA DE AYALA, bajo el Número SESENTA Y OCHO del Libro DOS MIL CIENTO VEINTE, del Registro de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas y veinte minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil cuatro.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A062119-3

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el PROCESO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el BANCO AGRICOLA S.A., a través de su apoderado Licenciado JOSE LUIS ARIAS LOPEZ, contra DONCA S.A. DE C.V., RAMTER, S.A. DE C.V., y señores: CARLOS FRANCISCO GARCIA PRIETO HIRLEMANN y ANA ELIZABETH GRIMALDI GARCIA PRIETO, se venderá en Pública Subasta, en este Tribunal, DOS INMUEBLES, rústicos incultos, segregados del inmueble denominado Hacienda San Mauricio, situado en el Cantón El Sitio de la jurisdicción, distrito y Departamento de San Miguel, que se describen así: 1).- Partiendo del esquinero Nor- Este del terreno total de la porción LISSA identificado en plano como mojón número VEINTIUNO, se mide línea recta de rumbo Sur diez grados doce punto nueve minutos Oeste y distancia de ciento veintitrés punto setenta y dos metros. De este punto línea recta de rumbo Sur cero un grados cero dos minutos cero cinco segundos Oeste y distancia de cincuenta y cinco punto cero cero metros. De este punto línea recta de rumbo Sur once grados treinta y cinco punto cinco minutos Oeste y distancia de sesenta y siete punto cero seis metros para llegar al mojón esquinero NORESTE del terreno que se describe de la siguiente manera: LADO ORIENTE: Línea compuesta por siete tramos rectos cuyos rumbo y distancias son las siguientes: 1).- Línea recta de rumbo Sur once grados treinta y cinco punto cinco minutos Oeste y distancia de ciento treinta y dos punto cero cero metros. 2) Línea recta de rumbo Sur treinta y nueve grados treinta punto cero minutos Este y distancia de noventa y cinco punto noventa metros. 3) Línea recta de rumbo Sur cuarenta grados cincuenta punto ocho minutos Este y distancia de ciento veintiséis punto noventa y un metros. 4) Línea recta de rumbo Sur sesenta y ocho grados once punto nueve minutos Oeste y distancia de cincuenta punto treinta y nueve metros. 5) Línea recta de rumbo Sur treinta y dos grados cero cero punto tres minutos Este y distancia de nueve punto cuarenta y tres metros. 6) Línea recta de rumbo Sur cuarenta y cinco grados cero cero punto cero minutos Oeste y distancia de veintinueve punto setenta metros. 7) Línea recta de rumbo Sur cuarenta y un grados once punto dos minutos Este y distancia de setenta y uno punto catorce metros lindando en este tramo con hijuela C adjudicada a la Compañía TONICA, S.A. DE C.V., tres tramos quebrada de por medio dos tramos canal de ladrillo de CAESS de por medio cuatro tramos cero de alambre de por medio y el resto mojones. LADO SUR Línea recta de rumbo Sur sesenta grados once minutos veintitrés segundos Oeste y distancia de doscientos dos punto treinta y dos metros lindando en este tramo con terreno propiedad de SALCO, S.A. DE C.V. LADO PONIENTE Línea compuesta por cuatro tramos rectos cuyos rumbos y distancias son las siguientes: Línea recta de rumbo Norte diecinueve grados catorce minutos cincuenta y dos segundos Oeste y distancia de trescientos veintiocho punto treinta y dos metros. 2) Línea recta de rumbo Norte ochenta y dos grados veintiséis punto tres minutos Oeste y distancia de cuarenta y dos punto cincuenta metros. 3) Línea recta de rumbo Norte cero siete grados treinta y tres punto siete minutos Este y distancia de ciento doce punto sesenta y nueve metros; 4) Línea recta de rumbo Norte diecisiete grados veintiséis punto ocho minutos

Este y distancia de ochenta y ocho punto setenta y seis metros lindando en estos tramos con inmuebles de hijuela adjudicada a los señores RAMON GARCIA PRIETO GIRALT, ILE MARIA DEL CARMEN GARCIA PRIETO y LOURDES ELIZABETH GARCIA PRIETO GIRALT DE PATUZZO, cerco de alambre de por medio. LADO NORTE Línea recta de rumbo Sur setenta y ocho grados cincuenta y ocho punto ocho minutos Este y distancia de ciento cuarenta y tres punto ochenta y uno metros. Lindando con porción de hijuela C, adjudicada a la COMPAÑIA TONICA S.A. DE C.V., cerco de alambre de por medio. Llegando así al mojón NOR ESTE donde dio inicio la presente descripción. Inmueble de una extensión superficial de SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS. 2) Porción de terreno de una extensión superficial de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, que se describe así: Partiendo del esquinero Nor Este, del terreno total de la porción TONICA identificado en plano como mojón número veintidós se mide con rumbo Sur cuarenta y nueve grados diez minutos cuarenta y dos segundos Este y distancia de ciento veintiséis punto noventa y dos metros de este punto se mide con rumbo SUR cuarenta y cuatro grados veintinueve minutos treinta y ocho segundos Este y distancia de cuarenta punto cero seis metros para llegar al esquinero Nor-Este del terreno, donde da inicio la presente descripción: LADO ORIENTE, Línea compuesta por dos tramos rectos cuyos rumbos y distancias son las siguientes: 1) Línea recta de rumbo Sur cuarenta y cuatro grados veintinueve minutos treinta y ocho segundos Este y distancia de doscientos sesenta y tres puntos treinta y nueve metros; 2) Línea recta de rumbo Sur treinta y cuatro grados veintidós minutos cero cero segundos Este y distancia de doscientos catorce punto cero cero metros. Lindando en este tramo con terreno de Hacienda El Refugio, propiedad del Doctor GREGORIO LOPEZ y terrenos de don ENRIQUE LOPEZ SILVA, hoy de don CARLOS LOPEZ BUSTAMANTE, calle que conduce a MAYUCAQUIN de ancho variable por medio. LADO SUR. Línea recta de rumbo Sur sesenta grados once minutos veintitrés segundos Oeste y distancia de cuatrocientos cuarenta y tres punto cincuenta y dos metros. Lindando en este tramo con terreno propiedad de SALCO, S.A. DE C.V., LADO PONIENTE, Línea compuesta por ocho tramos rectos cuyos rumbos y distancias son las siguientes: 1) Línea recta de rumbo Norte cuarenta y un grados once punto dos minutos Oeste y distancia de setenta y uno punto catorce metros. 2) Línea recta de rumbo Norte cuarenta y cinco grados cero cero punto cero minutos Este y distancia de veintinueve punto setenta metros. 3) Línea recta de rumbo Norte treinta y dos grados cero cero punto tres minutos Oeste y distancia de nueve punto cuarenta y tres metros. 4) Línea recta de rumbo Norte sesenta y ocho grados once punto nueve minutos Este y distancia de cinco punto treinta y nueve metros. 5) Línea recta de rumbo Norte cuarenta grados cincuenta punto ocho minutos Oeste y distancia de ciento veintiséis punto noventa y un metros. 6) Línea recta de rumbo Norte treinta y nueve grados treinta punto cero minutos Oeste y distancia de noventa y cinco punto noventa metros. 7) Línea recta de rumbo Norte once grados treinta y cinco punto cinco minutos Este y distancia de ciento noventa y nueve punto cero seis metros. 8) Línea recta de rumbo Norte cero un grados cero dos punto cinco minutos Este y distancia de cincuenta y cinco punto cero cero metros. Lindando en estos tramos con terrenos propiedad de Ingenio Chaparrastique. LADO NORTE. Línea compuesta por dos tramos rectos cuyos rumbos y distancias son las siguientes: 1) Línea recta de rumbo Sur ochenta y cuatro grados treinta y tres minutos diez segundos Este y distancia de ciento treinta y nueve punto cero seis metros. 2) Línea recta de rumbo Norte treinta y cinco grados cuarenta y tres minutos trece segundos Este y distancia de ciento veinte punto noventa y siete metros. Lindando en estos tramos con resto del terreno de donde se desmembra propiedad de Ingenio Chaparrastique y Falcón, S.A. de C.V., llegando así al mojón Nor Este donde inició la presente descripción.- Los inmuebles descritos, se encuentran inscritos a favor de uno de los demandados, siendo de la Sociedad DONCA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

según sistema de Folio Real, Computarizado, MATRICULAS NUMEROS: OCHO CERO CERO UNO SIETE - TRES OCHO SIETE-CERO CERO CERO CERO CERO, ASIENTO UNO Y OCHO CERO CERO UNO SIETE CUATRO UNO CERO-CERO CERO CERO CERO CERO CERO Asiento UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente; San Miguel, Departamento del mismo nombre.

Se admitirán posturas.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las quince horas del día trece de septiembre del dos mil cuatro. Lic. Eduardo JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. Lic. MARIA ELENA CONDE GARCIA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A062178-3

REPOSICION DE CERTIFICADO

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas ubicadas en CENTRO COMERCIAL UNICENTRO SOYAPANGO, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 031PLA000054060, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DOCE MIL 00/100 DOLARES (US\$12,000.00) DOCE MIL 00/100 DOLARES.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Soyapango, 28 de diciembre de 2004.

CELINA ESTELA DE RODAS,
BANCO CUSCATLAN S.A.
AGENCIA UNICENTRO.

3 v. alt. No. A062059-3

AUMENTO DE CAPITAL

La Infrascrita Administradora Unica Propietaria de la sociedad "INVERSIONES TEXTILES MAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "INVERSIONES TEXTILES MAS, S.A DE C.V." o "INVERSIONES ITMA, S.A DE C.V.",

CERTIFICA: que según Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en las oficinas principales de la sociedad, ubicadas en el kilómetro 12 1/2 de la Autopista que de San Salvador conduce a Comalapa, Jurisdicción de San Marcos del Departamento de San Salvador, celebrada a las doce horas del día veintiuno de septiembre del año dos mil cuatro, se acordó: PUNTO PRIMERO. Aumentar el Capital Social de Fundación y Mínimo de la sociedad en la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL COLONES EXACTOS, que sumado al actual CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL COLONES EXACTOS, que sumado al actual de CIEN MIL COLONES EXACTOS, nos da un monto de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL COLONES EXACTOS. Y para realizar tal incremento de Capital de Fundación y Mínimo se disminuirá el Capital Social Variable en la misma cuantía del aumento acordado o sea la suma de CUATRO

MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL COLONES EXACTOS. El aumento acordado estará representado por Cuarenta y Tres Mil Setecientas Cincuenta Acciones, Comunes y Nominativas del valor Nominal de Cien Colones Exactos o sea que el nuevo Capital Social de Fundación y Mínimo que asciende a CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL COLONES EXACTOS, estará representado y dividido en Cuarenta y Cuatro Mil Setecientas Cincuenta Acciones comunes y nominativas".

PUNTO SEGUNDO. Como consecuencia del cuerdo anterior, se acordó también modificar el Pacto Social, en sus cláusulas y artículos IV CAPITAL SOCIAL, V SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y XXII NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES, estando incorporado en dicha Acta el texto íntegro de las cláusulas a modificar. También se acordó en dicha Acta, como PUNTO TERCERO. Designar al Ingeniero LUIS MAS MENDOZA, para que comparezca ante Notario para otorgar Escritura Pública de Modificación de las cláusulas antes mencionadas; y CUARTO. Autorizar al Ejecutor Especial para incorporar en un sólo texto, las modificaciones acordadas al Pacto Social, con las demás cláusulas de éste, que están y quedarán vigentes."

Para dar cumplimiento a lo que dispone el Código de Comercio en sus artículos 30 y 486, se publica lo anterior.-

San Salvador, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.-

NELLY ELISABETH CALERO DE MENDOZA,
ADMINISTRADORA UNICA PROPIETARIA.
REPRESENTANTE LEGAL.
INVERSIONES TEXTILES MAS, S.A DE C.V.

3 v. alt. No. C018364-3

PATENTE DE INVENCION

No. de Expediente : 2004001803

No. de Presentación : 20040002646

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de VITELCOM MOBILE TECHNOLOGY, S.A., del domicilio de AVENIDA JUAN LOPEZ PENALVER #7 CAMPANILLAS MALAGA 29590 ESPAÑA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION por el término de VEINTE AÑOS, para una PATENTE DE INVENCION denominada ESTRUCTURA DE PLACA DE CIRCUITO IMPRESO (PCB) CONFIGURADA CON DISTINTOS NIVELES, con Clasificación Internacional H05K 3/00, y con prioridad de la solicitud ESPAÑOLA No. 200302933, de fecha once de diciembre del año dos mil tres.

La solicitud fue presentada a las doce horas y dieciocho minutos del día siete de junio del año dos mil cuatro.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. C018460/73-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE HACIENDA**

RESOLUCION No. 298.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los 18 días del mes de septiembre de 2001.

Visto el Oficio remitido por la Dirección General del Presupuesto, en el que consta que se han verificado los excedentes de disponibilidades reales generados al 31 de diciembre de 2000, correspondientes a las Instituciones Descentralizadas de la Presidencia de la República, y

CONSIDERANDO:

- I. Que tales disponibilidades han sido determinadas de acuerdo con lo que establece el Art. 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado;
- II. Que de conformidad con el mismo artículo los excedentes generados serán disminuidos de la transferencia del ejercicio fiscal vigente, correspondiente a cada Institución;

POR TANTO:

De acuerdo a la disposición legal antes citada, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda,

RESUELVE:

1. Disminuir de la Transferencia Corriente del presente ejercicio, que otorga la Presidencia de la República y de los presupuestos especiales de sus instituciones adscritas, los excedentes reales correspondientes al ejercicio fiscal 2000, así:

INSTITUCIONES	EXCEDENTE A DISMINUIR	
	EN COLONES	EN DOLARES
0501- Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador	502,272	57,402
0502- Instituto Salvadoreño de Protección al Menor	1,798,367	205,527
0504- Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer	329,661	37,675
TOTAL	2,630,300	300,604

2. El total de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS 00/100 COLONES (¢2,630,300), equivalentes a TRESCIEN- TOS MIL SEISCIENTOS CUATRO 00/100 DOLARES (\$300,604) que representa los excedentes detallados en el numeral que antecede, se trasladarán a la Unidad Presupuestaria 10 Provisión para Atender Gastos Imprevistos del Ramo de Hacienda para financiar necesidades extrapresupuestarias.
3. La Dirección General del Presupuesto deberá hacer los trámites pertinentes, del acuerdo con esta Resolución.
4. En los registros respectivos las Instituciones referidas realizarán las operaciones de ajuste con los excedentes establecidos, para regularizar los saldos de los rubros presupuestarios.

COMUNIQUESE. J. J. DABOUB A., Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 511/2004.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo LICEO CRISTIANO REVERENDO JUAN BUENO COLONIA SAN BENITO, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 2001. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, a KAREN ELENA HERNANDEZ OTERO. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A059401)

RESOLUCION No. 533/2004.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL GENERAL FRANCISCO MENENDEZ, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de diciembre de 1977. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Inglés, a JOSE DAVID VAQUERANO RIVERA. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A058529)

RESOLUCION No. 632/2004.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Industrial obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 15 de enero de 1990. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Industrial, Opción Mecánica General a OSCAR ALBERTO FLORES FLORES. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A055437)

RESOLUCION No. 653/2004.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL EL TRANSITO, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 20 de noviembre de 2000. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Secretariado a DIGNA EMERITA RAMOS. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A056355)

RESOLUCION No. 681/2004.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL SUCHITOTO, Departamento de Cuscatlán, extendido con fecha 20 de noviembre de 2000. Habiendo sido revisada

y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, a CARLOS OMAR VASQUEZ. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A058211)

RESOLUCION No. 682/2004.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL ISIDRO MENENDEZ, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 20 de diciembre de 2002. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría a DAVID ENRIQUE MURILLO MAGAÑA. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A058279)

RESOLUCION No. 683/2004.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Salud obtenido en el Centro Educativo COLEGIO HISPANOAMERICA, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 10 de diciembre de 1993. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Salud, Opción Enfermería a JAZMIN KAROL MALDONADO PREZA. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A058332)

RESOLUCION No. 684/2004.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico obtenido en el Centro Educativo LICEO DAVID J. GUZMAN, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 12 de diciembre de 1975. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Humanística a JORGE ALBERTO MEJIA ARAGON. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A058390)

RESOLUCION No. 685/2004.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE USULUTAN, Departamento de Usulután, extendido con fecha enero de 1990. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Comercialización a MILAGRO SOLEDAD MARTINEZ MARTINEZ. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A058438)

RESOLUCION No. 687/2004.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el CENTRO EDUCATIVO EDUCACION EN INFORMATICA, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 26 de noviembre de 1999. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, a JAIRO NOE ALVARADO GONZALEZ. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A058484)

RESOLUCION No. 688/2004.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE AYUTUXTEPEQUE, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 28 de noviembre de 2003. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, a MERCEDES CONCEPCION FRANCO GUEVARA. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A058647)

RESOLUCION No. 691/2004.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico obtenido en el Centro Educativo COLEGIO ANA GUERRA DE JESUS, Departamento de San Vicente, extendido con fecha 21 de diciembre de 1989. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, a MERCEDES CONCEPCION FRANCO GUEVARA. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

sada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Humanidades a ADA YANIRA MELENDEZ. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A058947)

RESOLUCION No. 692/2004.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico obtenido en el Centro Educativo COLEGIO BAUTISTA, Departamento de Santa Ana, extendido con fecha 15 de noviembre de 1989. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Matemática-Física a CESIA JEMIMA PARADA VASQUEZ. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A059090)

RESOLUCION No. 693/2004.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo LICEO ANTONIO MACHADO, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 20 de noviembre de 1998. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, a MIRNA CONCEPCION GARCIA HERNANDEZ. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A059150)

RESOLUCION No. 694/2004.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Pedagógico obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL PROFESOR JOSE LUIS LOPEZ, Departamento de Morazán, extendido con fecha 23 de enero de 1983. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Pedagógico, Opción Educación Especial a MAXIMO ALFREDO PRUDENCIO DINARTE. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A059228)

RESOLUCION No. 696/2004.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo LICEO AMERICANO, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de diciembre de 1978. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Secretariado a DORA CORDELIA AGUILAR. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A059357)

RESOLUCION No. 697/2004.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO EL SALVADOR, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de noviembre de 1984. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Humanidades a MARTA SOLEYVI SOMOZA ALVARADO. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A059652)

RESOLUCION No. 701/2004.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico obtenido en el Centro Educativo COLEGIO SALVADOREÑO ESPAÑOL, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 22 de noviembre de 1996. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Ciencias Naturales a FERNANDO ERNESTO GONZALEZ SALINAS. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A059755)

RESOLUCION No. 703/2004.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE TECOLUCA, Departamento de San Vicente, extendido con fecha 28 de noviembre de 2003.

Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Secretariado a FIDELINA DEL CARMEN CERRO URBINA. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A059782)

RESOLUCION No. 704/2004.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico obtenido en el Centro Educativo LICEO EL SALVADOR, Departamento de Santa Ana, extendido con fecha 22 de enero de 1991. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Humanidades a AIDA MERCEDES OLIVARES HERRERA. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A059791)

RESOLUCION No. 705/2004.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 10 de diciembre de 1993. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Humanidades a ANA LUZ GONZALEZ POLANCO. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A060062)

RESOLUCION No. 706/2004.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Pedagógico Plan I obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL JOSE SIMEON CAÑAS, Departamento de La Paz, extendido con fecha 30 de noviembre de 1982. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Pedagógico Plan I, Opción Parvularia a FERNANDO HECTOR HERNANDEZ NAJARRO. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A059959)

RESOLUCION No. 707/2004.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo NUEVO LICEO CENTROAMERICANO, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 15 de diciembre de 1995. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Secretariado a CLAUDIA LORENA SILVA ARRIAZA. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A059825)

RESOLUCION No. 708/2004.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL WALTER THILO DEININGER, Departamento de Cuscatlán, extendido con fecha 30 de noviembre de 1981. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Humanidades a MARIA MAGDALENA PEREZ MARTINEZ. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A060140)

RESOLUCION No. 709/2004.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Salud obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL GENERAL MANUEL JOSE ARCE, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 15 de diciembre de 1995. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Salud, Opción Enfermería a JENNY JUDITH SANCHEZ HERNANDEZ. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A060145)
